



# B.U.H.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 21 - 22

Julio - Agosto 2001

edición electrónica: <http://www2.uhu.es/Sec.general>

## SUMARIO

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. Rector

1.1.1 Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001, por la que se modifica la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva ..... 9

#### 1.2. Claustro Universitario

1.2.1 Modificación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias (aprobada en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001) ..... 9

#### 1.3. Junta de Gobierno

1.3.1 Criterios para la aprobación de perfiles de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 10

1.3.2 Creación del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y adscripción al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)..... 11

1.3.3 Normas de Matrícula y Precios del Servicio de Lenguas Modernas para el curso 2001/02 (aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 11

1.3.4 Títulos propios para el curso académico 2001/02 (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 13

1.3.5 Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso académico 2001/02 (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 14

1.3.6 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera Contabilidad y Dirección de Operaciones (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2001) ..... 62

1.3.7 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía.(aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 78

1.3.8 Reglamento de Régimen Interno del Departamento Anton Menger (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)..... 90

1.3.9 Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 102

1.3.10 Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 107

1.3.11 VIII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 125

1.3.12 Regulación transitoria de la duración máxima y condiciones de renovación de profesores asociados a tiempo completo, al amparo del Real Decreto 70/2000, de 21 de enero (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 127

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. Nombramientos y ceses

2.1.1 Resolución rectoral de 4 de junio de 2001 por la que se nombra al Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez Catedrático de Universidad en el Departamento de Historia II ..... 127

2.1.2 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se cesa a la Profa. Dra. Alida Carloni Franca, como Directora de Relaciones Internacionales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001 ..... 128

2.1.3 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Felipe del Pino Toscano, como Secretario provisional del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y derecho Mercantil), con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001 ..... 128

2.1.4 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Luis Rivero García, Director de Relaciones Internacionales, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 128

2.1.5 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Miguel Angel Ruiz Albert, Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 129

2.1.6 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Fernando Navarro Antolín, Decano de la facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy ..... 129

2.1.7 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Miguel Rodríguez- Piñero Royo, Director del Departamento Antón Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos de la fecha de toma de posesión ..... 129

2.1.8 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. Pilar Gil Tebar, Vicedecana de Extensión Universitaria, Investigación y Relaciones Exteriores de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 130

2.1.9 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Alumnos e Infraestructura y Servicios de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 130

2.1.10 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al prof. Dr. Patricio Guinea Díaz, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 131

2.1.11 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Antonio María Claret García Martínez, Secretario de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 131

2.1.12 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra a D. José Luis Sánchez Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Departamento de Enfermería .....	131
2.1.13 Resolución de 11 de junio de 2001 del presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a D. Javier Ocón Luengo como Secretario del Consejo .....	132
2.1.14 Resolución rectoral de 18 de junio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 17 de junio de 2001 .....	132
2.1.15 Resolución rectoral de 18 de junio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director de Estudios y Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento, y efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento .....	132
2.1.16. Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. D. Francisco J. Mena Navarro, como Director del Departamento de Enfermería, Medicina preventiva y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001 .....	133
2.1.17 Resolución Rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Francisco Manuel alonso Chaves, como Vicedecano de Ordenación Académica provisional de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001 .....	133

2.1.18 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa a la Profa. D <sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, como Secretaria del Departamento de Enfermería, Medicina Preventiva y salud Pública, con agradecimiento por los servicios y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de enero de 2001 .....	133
2.1.19 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa a D. Rafael Torronteras Santiago, como Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001 .....	134
2.1.20 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Teodosio Donaire Romero, como Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001 .....	134
2.1.21 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Francisco Mena Navarro, Director del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..	134
2.1.22 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Torronteras Santiago, Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión .....	135
2.1.23 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión .....	135

2.1.24 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chavez, Vicedecano de la Licenciatura de Geología de la Facultad de Ciencias experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 135

2.1.25 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, Secretaria del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 136

2.1.26 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Fernández Rodríguez, Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 136

2.1.27 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 136

2.1.28 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, como Director de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ... 137

2.1.29 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. D<sup>a</sup> Andrea Florencia Capilla Pérez, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy ..... 137

2.1.30 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. Elena E.

Rodríguez Díaz, como Directora del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 137

2.1.31 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Tomás Noguera Nebot, como Secretario del Departamento Antón Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional privado), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ... 138

2.1.32 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Martos Sánchez, como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy ..... 138

2.1.33 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Francisco Gómez Toscano, como Secretario del Departamento de Historia I: Historia del Arte, antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión .. 138

2.1.34 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Francisco Javier Moreno Romero como Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 139

2.1.35 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Gonzalo Butrón Prida como Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos

tos económicos y administrativos desde ka fecha de toma de posesión ..... 139

2.1.36 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. M<sup>a</sup> de los Angeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 140

2.1.37 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Juan José García del Hoyo, como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 140

2.1.38 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Francisco Aguado Correa, como Vicedecano de Investigación y Biblioteca de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 140

2.1.39 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimientos por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 141

2.1.40 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa a la Profa. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Galán, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 .. 141

2.1.41 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Enrique Ferradás Moreira, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agrade-

cimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 141

2.1.42 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. José Domínguez Casado, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 142

2.1.43 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Félix García Ordar, Vicedecano de ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión .. 142

2.1.44 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Juan Manuel Cepeda Pérez, como Vicedecano de Infraestructura y Gestión Económica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 142

2.1.45 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, Vicedecano de Extensión Universitaria, Biblioteca y Alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 143

2.1.46 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. D<sup>a</sup> María Victoria García González, Secretaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 143

2.1.47 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, como Vicedecano de Inves-

tigación, Biblioteca y Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 143

2.1.48 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. José Domínguez Casado, como Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 144

2.1.49 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Antonio José Bernal Martínez, como Secretario de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001 ..... 144

2.1.50 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Ramón López Rosa, como Decano de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 144

2.1.51 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, Vicedecano de Infraestructuras, Gestión económica y Biblioteca de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 145

2.1.52 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Vicedecano de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 145

2.1.53 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Jesús Domínguez Platas, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 145

2.1.54 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Valdera Trabajo, Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 146

2.1.55 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Domínguez Zorrero, Secretario de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 146

2.1.56 Resolución rectoral de 19 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. Dra. Josefa Magdalena Borrero Henández, Secretaria del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 146

## 2.2. Convocatorias

2.2.1 Resolución rectoral de 20 de julio de 2001 por la que se convocan plazas de profesores contratados para el curso 2001/02 ..... 147

2.2.2 Resolución rectoral de 23 de julio de 2001 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios ..... 152

2.2.3 Modificación de acuerdos de dotación de plazas de cuerpos docentes universitarios ya aprobados en Junta de Gobierno (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 156

2.2.4 Perfiles y ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobados en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 156

**3. OTRAS DISPOSICIONES:**

**3.2. Claustro Universitario**

3.2.1 Informe favorable sobre creación del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y adscripción al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001) ..... 156

3.2.2 Informe favorable sobre el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001) ..... 156

3.2.3 Informe favorable sobre títulos propios para el curso académico 2000/01 (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001) ..... 157

3.2.4 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2001 y en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 9 de julio de 2001) ..... 157

3.2.5 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 y en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 9 de julio de 2001) ..... 157

3.2.6 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento Anton Mengger (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 y en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001) ..... 157

3.2.7 Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 9 de julio de 2001 ..... 157

**3.3. Junta de Gobierno**

3.3.1 Liquidación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para 2000 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) . 158

3.3.2 Elaboración de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para 2001 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 158

3.3.3 Informe favorable a la Modificación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 158

3.3.4 Informe favorable sobre cambio de área de conocimiento de profesores de cuerpos docentes universitarios (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 158

3.3.5 Concesión del Premio Extraordinario de Doctorado 1999/2000 a los doctores María del Mar Díaz Requejo, Antonio Luis Hidalgo Capitán y Antonio Claret García Martínez (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ..... 158

3.3.6 Convocatoria de Ayudas de Colaboradores Deportivos para el curso 2001/02 (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) ... 158

3.3.7 Convocatoria de Ayudas de Coordinador Deportivo para el curso 2001/02 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .... 162

3.3.8 Convocatoria del programa de prácticas de alumnos de la Universidad de Huelva en empresas e instituciones radicadas en Andalucía (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) ..... 166

3.3.9 Convocatoria de Ayudas para la Unidad de Calidad (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .....	171
3.3.10 Reducción a 12 créditos de la docencia del Director de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía cuando sea nombrado para el cargo un profesor de la Universidad de Huelva. (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .....	174
3.3.11 No renovación del contrato de Profesora Emérita. (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) .....	174
3.3.12 Participación en el II Plan de Evaluación de la Calidad de las Universidades y programación plurianual (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) .....	174
3.3.13 Acuerdo relativo a la conversión de pesetas en euros (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) .....	174
3.3.14 Designación de la Prof <sup>ª</sup> . Dra. Susana Gaspara Paño Quesada como miembro del Consejo Social en representación del sector de personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .....	174

3.3.15 Designación de D <sup>a</sup> . Ana Belén García como miembro de la Comisión de Estudiantes en representación del sector de estudiantes. (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .....	174
3.3.16 Designación de D. Tomás García Charro, D. José Ramón Chica Flores y D. Francisco Gómez Castro como miembros de la Comisión de Asuntos Económicos en representación del sector de estudiantes (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001) .....	174
3.3.17 Designación del nuevo aulario del campus de La Rábida como «Edificio Álvaro Alonso Barba» (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001) .....	175
3.3.18 Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 5 y 19 de julio de 2001) .....	175
3.3.19 Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 5 y 19 de julio de 2001) .....	178

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1. RECTOR

### 1.1.1 Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001, por la que se modifica la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva

Considerando la necesidad de modificar la estructura orgánica de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000 (B.U.H. nº.7, de abril de 2000), al objeto de articular un responsable de la tramitación de los planes de estudios y títulos propios, optimizando los efectivos existentes para evitar la creación de un nuevo órgano administrativo;

Visto el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria;

#### RESUELVO:

Modificar la estructura orgánica de los servicios centrales de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000 (B.U.H. nº.7, de abril de 2000) en los términos indicados en el Anexo a esta resolución.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín de la Universidad de Huelva*, y será publicada igualmente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Huelva, 18 de junio de 2001.

#### ANEXO QUE SE CITA:

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

PRIMERO: Se modifica el artículo 2, apartado 2º, de la estructura orgánica de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

"2.- Queda adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Profesorado la Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas, con dependencia funcional de este Vicerrectorado en las siguientes materias:

- a) Coordinar las actividades docentes del Servicio de Lenguas Modernas.
- b) Gestionar el proceso de matrícula en el Servicio de Lenguas Modernas.
- c) Expedir las actas de evaluación del Servicio de Lenguas Modernas".

SEGUNDO: Se modifica el artículo 9, apartado 2º, de la estructura orgánica de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

"2.- La Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas, adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Profesorado, dependerá funcionalmente del Vicerrectorado de Planificación Docente en las siguientes materias:

- a) Coordinar la puesta en marcha y seguimiento de los nuevos planes de estudios.
- b) Gestionar e impulsar los proyectos y solicitudes de creación de nuevas titulaciones y títulos propios.

Coordinar y supervisar los títulos propios de la Universidad".

## 1.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO

### 1.2.1 Modificación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y

## Escuelas Universitarias (aprobada en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001)

El artículo 9, apartado 4, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias de 29 de noviembre de 2000 (B.U.H. nº. 14, de diciembre de 2000), establece que "Todos los departamentos con docencia en el Centro se encontrarán representados en su Junta". Esta disposición pretende garantizar la participación de todos los departamentos adscritos a un Centro en la toma de decisiones de su máximo órgano de Gobierno, la Junta de Centro, dotada de importantes competencias en materia de organización docente que interesan asimismo a los departamentos.

Sin embargo, sucede que en algunos centros la docencia de varios departamentos se reduce a 4'5 créditos, equivalente a la carga docente cuatrimestral de un profesor a tiempo parcial con dedicación a tres horas. Estos departamentos tendrían que ocupar un puesto en la Junta de Centro correspondiente, resultado que parece excesivo, sobre todo a la vista del elevado número de departamentos con docencia en los centros de la Universidad, circunstancia que incrementa excesivamente el número total de miembros de sus juntas de Centro.

Por consiguiente, es oportuno establecer un mínimo de créditos de docencia al objeto de que surja el derecho de pertenencia obligatoria. La cifra que se presenta adecuada es la que corresponde a la carga docente de un profesor a tiempo completo, esto es, veinticuatro créditos.

En su virtud, a instancia de los decanos y directores de Centro, se modifica el artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de referencia, que queda redactado de la siguiente forma:

"Todos los departamentos con al menos veinticuatro créditos de docencia en el Centro estarán representados en su Junta".

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los centros que hayan renovado sus juntas tras el inicio del primer período claustral ordinario de la Universidad de Huelva podrán demorar la adecuación a esta disposición hasta la expiración del mandato de la actual Junta de Centro.

Asimismo, podrán optar por proceder a su aplicación inmediata, celebrando elecciones parciales en el sector de profesorado para cubrir las vacantes liberadas por los departamentos.

### DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará, en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín de la Universidad de Huelva*.

## 1.3. JUNTA DE GOBIERNO

### 1.3.1 Criterios para la aprobación de perfiles de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).

Los perfiles propuestos por los Consejos de Departamento para las Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, podrá incluir una o varias asignaturas, de forma que:

- 1.- Todas correspondan a Planes de Estudio de titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas en la Universidad de Huelva.
- 2.- Todas estén adscritas en el momento de realizar la propuesta, al Área de conocimiento a la que corresponde la plaza.
- 3.- Entre todas tengan una Carga mínima de 12 créditos en el Plan de Organización Docente vigente en el momento de realizar la propuesta.

4.- Al menos, una de ellas sea Troncal u Obligatoria. Como excepción, se considerará cubierto este requisito, si siendo todas Optativas, al menos una forma parte de los Complementos de Formación obligatorios para una Titulación de Sólo Segundo Ciclo impartida en la Universidad de Huelva, y que conste como tal en el Plan de Estudios de la misma publicado en el Boletín Oficial del Estado.

### **1.3.2. Creación del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y adscripción al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

### **1.3.3 Normas de Matrícula y Precios del Servicio de Lenguas Modernas para el curso 2001/02 (aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)**

#### **1. Preinscripción**

No se realizará preinscripción para el Curso 2001/2002

#### **2. Plazos de Matrícula**

##### **2.1 Matrícula Oficial**

1. Del 5 de septiembre al 5 de octubre ambos inclusive.

##### **2.2 Matrícula Libre**

Del 3 al 14 de diciembre.

#### **3. Condiciones Generales de Matrícula**

##### **3.1 Tipos de Matrícula**

La matrícula para cursar estudios en el Servicio de Lenguas Modernas será oficial. También se podrá realizar matrícula libre para presen-

tarse a los exámenes, pero estos estudiantes no tendrán derecho a asistir a las clases.

La matrícula ordinaria da derecho a dos convocatorias en cada curso académico, a elegir por el alumno entre las de junio, septiembre o diciembre, si bien la concurrencia a esta última estará condicionada al hecho de haber estado matriculado en el curso anterior en la asignatura objeto de examen. Los alumnos oficiales y libres que deseen concurrir a la convocatoria de diciembre, deberán solicitarlo en la Secretaría del Servicio del 5 al 16 de noviembre de 2001.

##### **3.2 Alumnos de Nuevo Ingreso**

Al no haber preinscripción, se seguirá un riguroso orden de matrícula hasta agotar en su caso el número de plazas ofertadas.

##### **3.3 Requisitos Para Alumnos de Nuevo Ingreso**

Es requisito imprescindible para poder matricularse en este Centro, tanto como alumno oficial o libre, el tener o cumplir los dieciocho años durante el curso en el que se matricule.

##### **3.4 Incompatibilidades de Matrícula**

No se podrá realizar matrícula oficial de niveles superiores si no se tiene aprobado el nivel o niveles inferiores.

No se puede estar matriculado como alumno oficial de dos niveles en un mismo idioma, aunque sí es posible compatibilizar la matrícula oficial en un nivel, con la matrícula libre en otros niveles del mismo idioma.

##### **3.5 Convalidaciones de Estudios**

La convalidación de estudios se aplica a los alumnos que, deseando cursar estudios en el Servicio de Lenguas Modernas de esta Universidad, hayan realizado estudios oficiales de la lengua objeto de la convalidación.

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada lengua, y de acuerdo con

la tabla de convalidación existente. En todo caso la convalidación tendrá efectos desde el momento de realizar la matriculación en alguno de los cursos del Servicio de Lenguas Modernas.

### 3.5.1. Presentación de solicitudes.

La fecha de solicitud de convalidación estará comprendida entre el 1 de Julio y el 31 de Octubre.

### 3.5.2. Documentación

La solicitud de convalidación se acompañará de la fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificación acreditativa del Idioma realizado, así como del programa del mismo.

Para la convalidación de estudios, la persona interesada deberá hacer efectivo el porcentaje de los precios que prevea la Orden de la Junta de Andalucía, en la que se establezcan los precios públicos, que regirán en el curso 2000/2001 en las Universidades Andaluzas.

### 3.5.3. Proceso de Convalidación

- El estudiante interesado presentará la correspondiente solicitud.
- El Vocal profesor de la lengua correspondiente, emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de convalidación establecida.
- La Dirección del Servicio de Lenguas Modernas comunicará al interesado la resolución.
- Esta resolución será susceptible de recurso ordinario ante el Rector.

### 3.6 Anulación de Matrícula

Véase el artículo correspondiente de las Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva.

## 4. Libre Configuración

Los créditos de libre configuración se podrán conseguir pidiendo el reconocimiento del curso o cursos realizados en el Servicio de Len-

guas Modernas de la Universidad de Huelva, según lo establecido en el Reglamento de Libre Configuración, Disposición Adicional Segunda, o cursando las asignaturas ofertadas en el Catálogo de Libre Configuración, acreditando tener el nivel requerido para ello.

## 5. Precios

### 5.1 Matrícula

**Curso completo oficial:** 56.000

**Matrícula libre:** 13.000

**Matrícula libre Inglés de Facultad:** 6.500

El alumno podrá elegir hacer efectivo el precio de la matrícula en uno o dos plazos, en las condiciones establecidas en las Normas de Matrícula de la Universidad de Huelva.

### 5.2 Reducción de precios

**Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva:** Se atenderá a lo aprobado por la Junta de Gobierno para el F.A.S.

**Alumnos de la Universidad de Huelva de Titulaciones homologadas con validez en todo el territorio nacional:** Pagarán el 50% de la matrícula y el 100% de las tasas de Secretaría y carnet de estudiante.

**Familia Numerosa:** Se aplicará según normativa vigente.

### 5.3 Devolución de Precios

Véase el artículo correspondiente de las Normas de Matrícula de la Universidad de Huelva.

## 6. Dirección

Para cualquier información pueden dirigirse a:

Servicio de Lenguas Modernas (Dirección y Profesorado)

Campus del Carmen Avda. Fuerzas Armadas s/n. 21071 - HUELVA

Teléfono 959 019334

Secretaría

C/ Cantero Cuadrado, nº 6, 21071 HUELVA

Teléfono .959 018121

### 1.3.4 Títulos propios para el curso académico 2001/02 (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	CENTRO/DEPARTAMENTO RESPONSABLE
<b>TITULOS PROPIOS EN LOS QUE PUEDEN MATRICULARSE EN EL CURSO 2001/2002</b>	
II MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL 2ª Edición	E.U. DE RELACIONES LABORALES. ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.
IV MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 4 Edición	E.U. DE RELACIONES LABORALES. ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.
<b>CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES EN:</b> - SEGURIDAD EN EL TRABAJO - HIGIENE INDUSTRIAL - ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	E.U. DE RELACIONES LABORALES. ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.
TÍTULO SUPERIOR DE ENFERMERÍA 3ª Edición	E.U. DE ENFERMERÍA
EXPERTO/A EN GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2ª Edición	FACULTAD DE HUMANIDADES
EXPERTO EN TÉCNICAS Y MEDIOS AUDIOVISUALES: RADIO, VIDEO, TELEVISIÓN Y MULTIMEDIA 6ª Edición	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA 2ª Edición	DPTO. DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA
I CURSO SUPERIOR EN ASESORÍA FISCAL (Nuevo Título)	DPTO. DE DERECHO PÚBLICO
CURSO DE DESARROLLO RURAL. ASPECTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES (Nuevo Título)	"GRUPO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL"
INFORMACIÓN Y NEGOCIOS EN LA RED (Nuevo Título)	DPTO. DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA
<b>TITULOS COMENZADOS EN EDICIONES ANTERIORES QUE AUN NO HAN FINALIZADO</b>	
I MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL 1ª Edición	E.U. DE RELACIONES LABORALES. ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.

III MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 3ª Edición	E.U. DE RELACIONES LABORALES. ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.
EXPERTO UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA 2ª Edición	FACULTAD DE DERECHO (DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, PROCESAL Y TEORÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA)
EXPERTO EN TÉCNICAS Y MEDIOS AUDIOVISUALES: RADIO, VIDEO, TELEVISIÓN Y MULTIMEDIA 5ª Edición	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA
TÍTULO SUPERIOR DE ENFERMERÍA 2ª Edición	E.U. DE ENFERMERÍA
MASTER UNIVERSITARIO EN INSERCIÓN SOCIO-LABORAL 2ª Edición	DPTO. DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA

### 1.3.5 Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso académico 2001/02 (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).

#### INDICE

#### REGLAMENTO DE LIBRE CONFIGURACION

#### OFERTA DE LIBRE CONFIGURACION ESPECIFICA:

- Curso de Adaptación Pedagógica
- Servicio de Lenguas Modernas
- Centro Diocesano de Teología y Pastoral
- Asignaturas Ofertadas por Departamentos
- Cursos Organizados por Departamentos
- Otros Cursos.

#### CATALOGO DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACION:

- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Enfermería
- Diplomado en Relaciones Laborales
- Diplomado en Trabajo Social
- Diplomado en Turismo

- Ingeniero Químico
- I.T. Agrícola en Explotaciones Agropecuarias
- I.T. Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería
- I.T. de Minas en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
- I.T. de Minas en Sondeos y Prospecciones Mineras
- I.T. de Minas en Explotación de Minas
- I.T. en Informática de Gestión
- I.T. en Informática de Sistemas
- I.T. Forestal en Explotaciones Forestales
- I.T. Industrial en Electrónica Industrial
- I.T. Industrial en Electricidad
- I.T. Industrial en Mecánica
- I.T. Industrial en Química Industrial
- Licenciado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciado en Ciencias Ambientales
- Licenciado en Derecho
- Licenciado en Filología Inglesa
- Licenciado en Geología
- Licenciado en Historia
- Licenciado en Humanidades

- Licenciado en Psicopedagogía
- Maestro en Educación Especial
- Maestro en Educación Física
- Maestro en Educación Infantil
- Maestro en Educación Musical
- Maestro en Educación Primaria
- Maestro en Lengua Extranjera

## REGLAMENTO DE LIBRE CONFIGURACIÓN

(Comisión Gestora 11.03.97 – Junta de Gobierno 28.07.97, 19.03.98, 18.06.98, 06.11.98, 13.07.99 y 21.03.01)

El Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los Planes de Estudio de los Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/98, establece como contenido de los Planes de Estudios en orden a la flexible configuración del currículum del estudiante, las materias de libre elección.

### ARTÍCULO 1.- Formas de obtener los créditos de libre elección.

1.1 Por oferta de libre elección establecida por la Universidad de Huelva.

1.1.1 Mediante asignaturas optativas pertenecientes a la propia Titulación.

1.1.2 Mediante asignaturas troncales, obligatorias y optativas pertenecientes a otras titulaciones y ofertadas como de libre elección. No obstante no podrán ser cursadas como libre elección asignaturas de segundo ciclo, por estudiantes de titulaciones que tengan acceso a este segundo ciclo.

1.1.3 Por asignaturas que el estudiante haya cursado en otras titulaciones y no hayan sido convalidadas o adaptadas.

1.1.4 Por asignaturas, seminarios y otras actividades académicas, específicamente dirigidas a la libre elección, y que como tales figuren en el Catálogo de Libre Configuración.

1.2 Mediante créditos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio.

1.3 Mediante reconocimiento de créditos por actividades no curriculares.

No obstante no se podrán cursar ni serán reconocidos como créditos de libre elección asignaturas de denominación y/o contenido idéntico o similar a las de la Titulación que se curse.

### ARTÍCULO 2.- Requisitos y límites para poder cursar créditos de libre elección.

2.1 La libre elección está sujeta a las mismas incompatibilidades o requisitos previstos en los Planes de Estudio para las asignaturas troncales, obligatorias u optativas.

2.2 Para determinadas asignaturas y en los supuestos en que no existan en los Planes de Estudio incompatibilidades o requisitos, la Universidad, a propuesta de los Departamentos y/o Centros, podrá establecerlos para aquellos estudiantes de otras titulaciones.

### ARTÍCULO 3.- Régimen académico.

3.1 No será necesario vincular los créditos de libre elección a ningún curso, salvo que lo establezca el Plan de Estudio.

3.2 Las asignaturas de cualquier Plan de Estudios que se cursen como libre elección se sujetarán al régimen académico previsto para las mismas, incluido el poder matricularse de dichas asignaturas tres cursos académicos más, aunque no estuvieran ofertadas en catálogo.

### ARTÍCULO 4.- Directrices para la oferta de libre elección establecida por la Universidad de Huelva a través de Catálogo.

4.1 Se ofertarán anualmente todas aquellas asignaturas, incluidas en los Planes de Estudio vigentes, que hayan sido incluidas en el Catálogo de Libre Configuración.

4.1.1 Se incluirán todas las asignaturas, troncales y obligatorias, de primer curso de

las titulaciones oficiales, cuyo límite de plazas no se haya cubierto el curso anterior, excepto aquellas que conlleven prácticas de laboratorio o de campo. El nº de plazas ofertadas en cada una de ellas no podrá ser inferior a 10, siempre que dicho límite lo permita.

4.1.2 Las asignaturas troncales y obligatorias de cursos superiores serán incluidas en el Catálogo cuando sean propuestas por los Departamentos.

4.1.3 Se ofertarán todas las asignaturas optativas de los Planes de Estudio reformados.

4.1.4 Con relación a las asignaturas a las que hacen referencia los apartados 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3, se especificarán en el Catálogo los requisitos que se consideren oportunos, tanto a los efectos de incompatibilidades, como los necesarios para cursar con éxito la asignatura. Excepcionalmente, y en atención a la complementariedad de contenidos entre ciertas titulaciones, la oferta de plazas podrá dirigirse sólo a los estudiantes de alguna/s determinada/s.

4.1.5 El límite de plazas a ofertar en ningún caso podrá superar el 30% del total de estudiantes de esa titulación.

4.1.6 El incremento del número de estudiantes originado por la libre configuración no podrá suponer desdoble de la asignatura, ni en grupos teóricos ni en prácticos.

4.2 Se realizará anualmente una oferta específica de asignaturas y actividades no contempladas en los Planes de Estudio

4.2.1 Cursos y actividades académicas, no incluidas en ningún Plan de Estudio de las titulaciones oficiales y que la Universidad de Huelva ofrece anualmente en el Catálogo de Libre Configuración.

4.2.2 Con el fin de garantizar la oferta, las Comisiones de Seguimiento de las distintas titulaciones establecerán, a título indicativo, el número mínimo de créditos en asignaturas

y actividades de libre elección que cada una de ellas deberían ofrecer cada año para satisfacer adecuadamente la demanda de los/as estudiantes, recomendando las materias sobre las que éstas deberían versar.

4.2.3 Los centros deben proporcionar espacio y horario adecuado para impartir, al menos, los créditos indicados por las Comisiones de Seguimiento.

4.2.4 Los profesores C.D.U. que no puedan completar la carga docente que les corresponda en función de su dedicación con asignaturas incluidas en los Planes de Estudio, deberán completar su docencia siguiendo las recomendaciones de las Comisiones de Seguimiento. En el caso de que no se haya recomendado ninguna materia vinculada a su Área de Conocimiento, será el Departamento el que establezca las asignaturas específicas a impartir.

4.2.5 Los Departamentos podrán ofertar otras asignaturas específicas de libre configuración relativas a las Áreas de Conocimiento integradas en ellos, a impartir de forma voluntaria por el profesorado que ya tenga cubierta su carga docente.

4.2.6 Todas las asignaturas de libre configuración se registrarán por las mismas normativas que las incluidas en los planes de estudio.

4.2.7 Estas asignaturas, a efectos de distribución del presupuesto del Departamento, tendrán la misma consideración que las incluidas en los planes de estudio.

4.2.8 En todos los casos, la docencia específica de libre configuración no será tenida en cuenta a la hora de dotar o mantener plazas de profesorado, ya se trate de profesorado contratado o perteneciente a los C.D.U.

4.2.9 En el caso de las asignaturas a que hace referencia el punto 4.2.4, estas se computarán a efectos de carga docente del Área como aquellas incluidas en los Planes de Estudio oficiales, siempre de acuerdo con lo estipula-

do el punto anterior.

4.2.10 En todas las asignaturas y actividades ofertadas en Catálogo un crédito será equivalente a 10 horas.

#### **ARTÍCULO 5.- Gestión y procedimiento para hacer efectiva la libre elección.**

5.1 Con el fin de facilitar la adecuada opción por los estudiantes de las asignaturas de libre elección, la Universidad, a través de sus distintos órganos, les proporcionará la información y orientación necesarias. No se establecen criterios de prioridad para la admisión de los estudiantes en las asignaturas de libre elección, salvo el estricto orden de matriculación.

5.2 El procedimiento para la confección y gestión del Catálogo de Libre Configuración será el siguiente:

5.2.1. Las Comisiones de Seguimiento de cada Titulación deberán establecer y remitir a los Departamentos, en el 1º trimestre de cada curso, las características generales de la oferta específica para la libre elección en cada una de ellas, recomendando las materias y demás actividades académicas que deberían conformar la oferta.

5.2.2. Los Departamentos definirán y aprobarán su propuesta, remitiéndola a los Directores y Decanos para su aprobación en Junta de Centro/Facultad antes del 15 de febrero

5.2.3. Los Centros, una vez recibida la información por parte de los Departamentos, remitirán al Rectorado la relación de asignaturas, cursos, seminarios y actividades que proponen ofrecer para la libre elección. Se indicará el nombre de la asignatura, breve descripción de su contenido si no es una asignatura de 1º o 2º ciclo de un plan nuevo homologado, número de plazas ofrecidas, horario de docencia y tutoría, número de créditos asignados, carácter anual o cuatrimestral (en este último caso indicando el cuatrimestre en que se imparte) y requisitos en su caso.

5.2.4 Con todas las asignaturas ofrecidas se confeccionará un catálogo, que será aprobado por la Junta de Gobierno antes del 15 de mayo y que será distribuido a los Centros para su difusión entre el alumnado antes del 30 de junio.

5.2.5 Cada Centro controlará la matrícula de su alumnado en las asignaturas de libre elección.

5.2.6 Para que los Centros conozcan, a lo largo del proceso de matriculación, el número de plazas disponibles en cada una de las asignaturas ofrecidas para la libre elección, es totalmente OBLIGATORIO que las Secretarías informaticen la matrícula simultáneamente a la entrega de la documentación por parte del estudiante.

5.2.7 Cuando el estudiante desee matricularse de asignaturas de libre elección ofrecidas por un centro distinto al suyo, no será necesario el desplazamiento a ese centro para obtener la admisión en dichas asignaturas, procediéndose como se señala en el apartado siguiente.

5.2.8 Teniendo en cuenta el carácter limitado de las plazas en la oferta de asignaturas de libre elección, el estudiante deberá cumplimentar el impreso que se adjunta como anexo a este Reglamento, señalando por orden de preferencia al menos quince asignaturas de las ofrecidas en el Catálogo de Libre Configuración, al objeto de minimizar bloqueos durante el proceso de matriculación por el agotamiento de las plazas en las asignaturas elegidas. Este impreso será entregado por el estudiante en su Centro junto con el resto de la documentación necesaria para la formalización definitiva de la matrícula.

#### **ARTÍCULO 6.- Listas y actas de asignaturas de libre elección.**

6.1 Concluido el proceso de matrícula, los Centros que imparten asignaturas ofrecidas

en el Catálogo de Libre Configuración remitirán a los Directores de los Departamentos correspondientes los listados de los estudiantes matriculados. De igual forma procederán con las actas de exámenes, que se enviarán con la suficiente antelación, generándose de cada asignatura un único acta que comprenderá tanto los estudiantes de la Titulación a la que pertenece la asignatura, como los matriculados con el carácter de libre configuración separados, en este último caso, por Titulación de procedencia.

6.2 Concluido cada proceso de calificación de exámenes, los Departamentos tras cumplimentar las actas recibidas, las devolverán a las Secretarías de los Centros que se las remitieron.

6.3 La Secretaría del Centro custodiará las actas originales procediendo de la siguiente forma: de cada acta original realizará copias practicando en cada una de ellas una diligencia de compulsa que firmará el Secretario/a del Centro. Una copia completa del acta será remitida al Departamento responsable de la docencia de la asignatura; la copia correspondiente a la página del acta en la que se relacionan los estudiantes según la Titulación de procedencia, será enviada al Centro al que pertenece dicha Titulación.

**ARTÍCULO 7 .- Listas y actas de cursos y otras materias que pueden ser cursadas como libre elección distintas a las asignaturas regladas.**

De forma similar a lo dispuesto en el artículo anterior para las asignaturas regladas, una vez finalizado el proceso de matrícula los Departamentos y, en general, el resto de oferentes de materias de libre configuración, procederán con las listas y actas de libre configuración del modo siguiente:

7.1 La Unidad responsable del Curso de libre configuración remitirá la relación de estu-

diantes matriculados a las Secretarías de los Centros Universitarios de los que proceden. De igual forma procederán con las actas de exámenes, generándose de cada Curso un único acta que comprenderá la totalidad de estudiantes matriculados con independencia de la Titulación a la que pertenezcan.

7.2 Concluido el proceso de calificación, la Unidad responsable del Curso custodiará el acta original, de la que realizará cuantas copias sean necesarias. La copia correspondiente a la página del acta en la que se relacionan los estudiantes según la Titulación de procedencia, será enviada al Centro al que pertenece dicha Titulación, una vez compulsada por el responsable de la Unidad correspondiente.

**ARTÍCULO 8.- Reconocimiento de créditos de libre elección.**

8.1 Podrán ser reconocidos como créditos de libre elección:

8.1.1 Las asignaturas que resulten no adaptables/convalidables de un plan antiguo según el cuadro de adaptaciones/convalidaciones del plan nuevo en que se transforma. Para ello, los Centros tendrán una lista de asignaturas no adaptables/convalidables del plan antiguo con su valoración en créditos. Esta valoración se realizará sobre treinta semanas lectivas. No obstante, en razón de circunstancias apreciadas por los Centros, éstos podrán reducir la equivalencia hasta un mínimo de veinte semanas.

8.1.2 Créditos de libre elección cursados en esta u otra Universidad en estudios que conducen al mismo o distinto título oficial.

8.1.3 Asignaturas obligatorias u optativas cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes a un mismo o distinto título oficial no convalidadas/adaptadas como tales, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad. Asimismo aquellas asignaturas troncales cur-

sadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes al mismo o distinto título oficial no convalidadas/ adaptadas.

8.1.4 Los excesos de créditos cursados como materias optativas y los que resulten de adaptaciones o convalidaciones de estudios. Para su estimación en los planes antiguos se aplicará la lista a la que alude el punto 8.1.1.

8.1.5 Cursos y seminarios organizados por la Universidad de Huelva no incluidos en el Catálogo que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar dirigido o coordinado por un Profesor/a de la Universidad de Huelva y contar con el VºBº de un Departamento o Centro.
- La responsabilidad de las enseñanzas deberá recaer, necesariamente, en titulados universitarios.
- Que el curso haya sido ofertado en convocatoria pública.
- Que tenga asignada previamente por la Gerencia una unidad de gasto.
- La certificación que acredite su realización deberá indicar el nº de horas impartidas.
- Que se evalúe el rendimiento obtenido mediante calificación.

La equivalencia de créditos, que deberá ser autorizada por la Junta de Centro previamente a la celebración del curso o seminario correspondiente, se calculará en función del número de horas de docencia, teniendo en cuenta que el curso ha de tener como mínimo 30 horas de docencia y que un crédito es equivalente a 15 horas. No obstante el reconocimiento de cada actividad tendrá como límite máximo 9 créditos.

Con independencia del número de créditos que estas actividades puedan suponer, a ningún estudiante se le podrá computar, por esta vía un número de créditos de libre configuración superior al 50% del total de los que debe cursar como libre configuración en su Plan de Estudios.

8.1.6 El reconocimiento de créditos de los cursos realizados por otras Universidades será aprobado por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica del mismo, aplicando los criterios anteriormente mencionados a excepción de lo estipulado en el primer punto.

8.1.7 Las prácticas en empresas, en instituciones públicas y privadas, cuando así se contemplen expresamente como créditos de equivalencia en los Planes de Estudio, a efectos de su reconocimiento se contabilizarán según se especifique en dichos Planes y atendiendo a lo establecido por la Junta de Centro.

Las prácticas en empresas realizadas a través del Convenio Universidad-Empresa o aquellas otras a las que se acceda a través de concurso público convocado para estudiantes universitarios, podrán ser reconocidas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber sido realizadas dentro del Practicum, Prácticas Institucionales o Prácticas de Campo de los diferentes Planes de Estudio.
- Que el estudiante tenga aprobado al menos el 50% de los créditos de la Titulación.
- Que la Institución/Empresa tenga firmado Convenio con la Universidad de Huelva.
- Acceder a ellas a través de concurso público.
- Tener un plan de trabajo avalado por un Profesor/a de la Universidad.
- Realizarlas bajo el asesoramiento de un tutor de la universidad y/o de la empresa
- Estar relacionadas con la Titulación.
- Presentar informe del tutor de la Institución/Empresa donde se certifique el periodo de prácticas del estudiante, haciendo constar su asistencia, el grado de implicación y aprovechamiento, así como el tipo de actividad realizada.

La Junta de Centro, a la vista del informe final del tutor de la práctica, procederá a asignar el número de créditos a reconocer. Para la equivalencia se reconocerá un crédito por cada 30 horas. Para el cómputo no se contemplarán periodos de prácticas inferiores a 15 días.

Los créditos que al alumno/a le pueden ser reconocidos por este sistema no podrán superar el 30% del total de créditos de libre configuración de su Plan de Estudio.

8.1.8 Podrán ser reconocidos como créditos de libre configuración los trabajos académicos dirigidos e integrados en los Planes de Estudio y los realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad cuando se les otorgue créditos por equivalencia en los Planes de Estudio. Para estos supuestos se atenderá a la normativa establecida al efecto por la Junta de Centro.

8.1.9 Con el objetivo de incentivar la formación de los/as estudiantes en el ámbito de la investigación, se podrá reconocer como créditos de libre configuración su colaboración como becarios de Proyectos de Investigación a aquellos estudiantes que lo hayan sido al menos durante un año. Para su reconocimiento el estudiante tendrá que presentar un informe de las tareas realizadas firmado por el Profesor/a responsable del Proyecto.

Asimismo se reconocerá la labor de los alumnos internos de los Departamentos, siempre que:

- El/la estudiante tenga superado al menos el 50% de los créditos totales de su Titulación.
- La oferta haya sido sacada por el Departamento en convocatoria pública.
- Exista un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y horario de las mismas firmado por un Profesor/a a T. C.

- Se presente un informe de su realización firmado por un Profesor/a a T. C. con el VºBº del Director del Departamento.

La Junta de Centro a la vista del informe procederá a asignar el número de créditos a reconocer. El número máximo de créditos que se pueden reconocer por este sistema será de 6.

8.2 Las asignaturas de un primer ciclo que dan acceso a estudios de un segundo ciclo, no podrán ser reconocidas como créditos de libre elección de dicho segundo ciclo.

#### ARTÍCULO 9.-

9.1. Los créditos realizados cursando asignaturas, materias o cursos de acuerdo con el artículo 1.1 se incorporarán al expediente con la calificación obtenida.

9.2. Los créditos correspondientes al reconocimiento previsto en los artículos 1.2 y 1.3 se incorporarán con la calificación de apto en el expediente del estudiante y no se tendrán en cuenta en la ponderación.

#### ARTÍCULO 10.- Procedimiento para el reconocimiento de créditos de libre elección.

10.1 El estudiante realizará solicitud en la Secretaría del Centro dirigida al Decano/a o Director/a del Centro acompañada de certificación académica de los estudios o cursos realizados, expresando su valoración en créditos, teniendo en cuenta la diferencia de equivalencia nº hora/crédito en función del tipo de actividad a reconocer. El plazo de solicitud será el mismo que para las convalidaciones. No obstante, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en los meses de enero, marzo y junio aquellos alumnos/as que finalicen su carrera en esas fechas.

10.2 En los supuestos 8.1.1, 2, 3, 4 y Disposiciones Adicionales 2º, y 3º la Secretaría del Centro verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas.

10.3 En los supuestos 8.1.5, 6, 7, 8 y 9 la so-

licitud será remitida a la Comisión de Ordenación Académica del Centro para que emita Informe favorable o desfavorable.

10.4 A la vista de la verificación de Secretaría o del Informe anterior, el Decano/a o Director/a dictará resolución sobre el reconocimiento solicitado antes del 30 de noviembre. Para aquellos alumnos que finalicen sus estudios en las convocatorias de noviembre, diciembre, febrero o junio la resolución se realizará dentro del periodo de entrega de actas. Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada ante el Rector.

10.5 El reconocimiento de créditos por cursos no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración devengará el 30% de los precios públicos correspondientes a la matrícula ordinaria.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA:** Los cursos organizados por la Diócesis de Huelva en materias relacionadas con la teología catequética y atención pastoral católica, de conformidad con el Convenio entre la Universidad de Huelva y dicha Diócesis, podrán ser cursados como libre elección en esta Universidad y como tales figurarán en el Catálogo de Libre Configuración con un máximo de 20 créditos

**SEGUNDA:** A los efectos del art. 8.1.5. se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración, los cursos realizados en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva y en la Escuela Oficial de Idiomas conforme a los siguientes criterios:

- Cada curso académico aprobado de los niveles primero, segundo, tercero y cuarto equivaldrá a 9 créditos. El máximo de créditos a reconocer por esta vía será de 27.
- Para reconocer los créditos en el primer

nivel, deberán haberse cursado en un idioma distinto del que se examinó el estudiante en la prueba de acceso a la Universidad (Selectividad).

- A los estudiantes de la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa no les contará como créditos de libre configuración ningún curso de inglés.
- A los estudiantes de la Titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera, no les contará ningún curso de los impartidos por estos Centros cuando se trate del idioma en el que se especializan en la carrera.

**TERCERA:** A efectos del art. 8.1.5 se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración aquellas actividades, que en atención a su interés, sean propuestas por la Comisión de Seguimiento para la Implantación de los Nuevos Planes de Estudios, bien a iniciativa propia o mediante propuesta razonada de los Servicios Universitarios, del CARUH o de los diferentes Vicerrectorados:

- Cursos y actividades en el ámbito del deporte, la informática, la orientación profesional, teatro, música, etc.
- La participación en equipos que representen a la Universidad de Huelva en competiciones federadas, siempre que sea acreditada y certificada desde el Vicerrectorado, se computará hasta 3 créditos por año de participación.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa de igual o inferior rango que sobre la materia de libre configuración contradiga el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente reglamento entrará en vigor para el curso 2001/02

ANEXO I

D.N.I .....  
.....

NOMBRE Y APELLIDOS .....  
.....

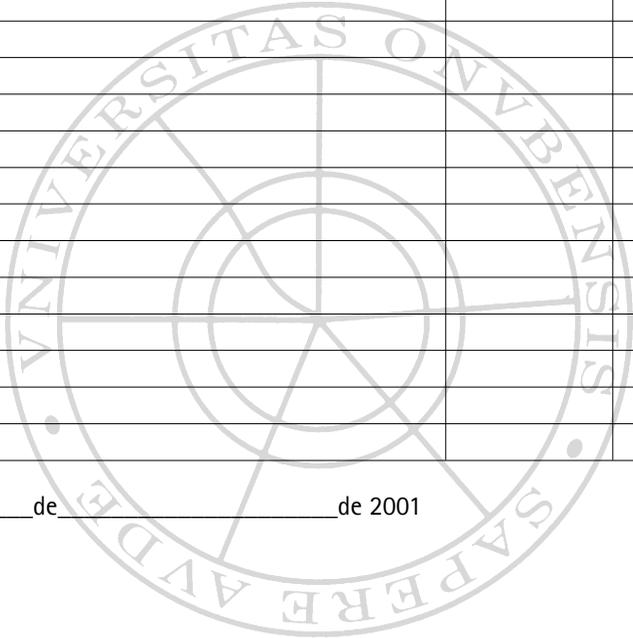
CENTRO DEL ESTUDIANTE .....  
.....

ESTUDIOS QUE REALIZA .....  
.....

MATERIAS ELEGIDAS PARA CURSAR LA LIBRE ELECCIÓN:  
(Señalar 15 materias por orden de preferencia)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ASIGNATURA	CURSO	CRÉDITOS

Huelva a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001  
Firma



OPORTA DE LIBRE CONTINGUACIÓN ESPECÍFICA  
CURSO 2001/2002

## CURSO DE ADAPTACION PEDAGOGICA

CODIGO	ASIGNATURA	CRED	A/C	REQUISITOS	Nº PLAZAS
2061	Enseñanza y Aprendizaje de la Biología y Geología en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50
2062	Enseñanza y Aprendizaje de la Física y Química en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50
2063	Didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	30
2064	Didáctica de la Lengua y la Literatura en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50
2065	Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50
2066	La Música en la Educación Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50
2067	Psicología de la Educación en Enseñanza Secundaria	2	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	100
2075	Teoría de la Educación para la Enseñanza Secundaria	3	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	100
2076	Didáctica General para la Enseñanza Secundaria	3	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	100
2077	Psicología Pedagógica para la Enseñanza Secundaria *(1)	3	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	15
2078	Educación Plástica y Visual para la Enseñanza Secundaria	4,5	CI	Haber superado Primer Ciclo de Licenciatura o Ingeniería Superior, o haber superado los 2 primeros cursos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	50

## \* (1) INCOMPATIBLE PARA LOS ALUMNOS DE PSICOPEDAGOGIA Y DE LAS TITULACIONES DE MAESTRO

NOTA 1: Las Claves se impartirán en el Campus del Curro.

NOTA 2: Los alumnos que cursen y reprobem esta materia podrán solicitar su homologación por la parte correspondiente, si en el futuro se matriculan del C.A.P.

## SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

CODIGO	ASIGNATURA	CRÉD.	A/C	PRE-REQUISITOS	N.º PL.	DÍA	ROMARIO
2013	Inglés Empresarial I	4,5	C1	Haber aprobado Inglés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Maño y Jaena	09:30-11:00
2014	Inglés Empresarial II	4,5	C2	Haber aprobado Inglés Empresarial I <sup>º</sup> o estar matriculado en el presente curso (**)	65	Maño y Jaena	09:30-11:00
2017	Inglés Técnico I	4,5	C1	Haber aprobado Inglés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Maño y Jaena	17:00-18:30
2018	Inglés Técnico II	4,5	C2	Haber aprobado Inglés Técnico I <sup>º</sup> o estar matriculado en el presente curso (**)	65	Maño y Jaena	17:00-18:30
2019	Inglés Informático I	4,5	C1	Haber aprobado Inglés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Luzas y Mátarola	12:00-13:30
2020	Inglés Informático II	4,5	C2	Haber aprobado Inglés Informático I <sup>º</sup> o estar matriculado en el presente curso (**)	65	Luzas y Mátarola	12:00-13:30
2021	Introducción al Francés Jurídico	4,5	C2	Haber aprobado Francés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	30	Luzas y Mátarola	13:00-14:30
2022	Curso Práctico de Alemán en el Sector Servicios	4,5	C1	Haber aprobado "Alemán I <sup>º</sup> en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado en Turismo, Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o Escuela Oficial de Idiomas (*)"	65	Maño y Jaena	12:30-14:00
2023	Curso Práctico de Francés en el Sector Servicios	4,5	C1	Haber aprobado "Francés I <sup>º</sup> en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado en Turismo, Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o Escuela Oficial de Idiomas (*)"	65	Maño y Jaena	12:00-13:30
2024	Curso Práctico de Inglés en el Sector Servicios	4,5	C1	Haber aprobado "Inglés I <sup>º</sup> en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado en Turismo, Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o Escuela Oficial de Idiomas (*)"	65	Luzas y Mátarola	11:00-12:30
2015	Francés I (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A		65	Maño y Jaena	18:00-19:30
2026	Francés II (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A	Haber aprobado Francés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Luzas y Mátarola	18:00-19:30
2027	Francés III (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A	Haber aprobado Francés II <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Maño y Jaena	16:30-18:00
2028	Inglés I (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A		100	(Gr.-I) Maño y Jaena (Gr.-II) Luzas y Mátarola	9:30-11:00 19:30-21:00
2029	Inglés II (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A	Haber aprobado Inglés I <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	100	(Gr.-I) Maño y Jaena (Gr.-II) Luzas y Mátarola (Gr.-III) Maño y Jaena	11:00-12:30 16:30-18:00 19:00-20:30
2020	Inglés III (del Diploma Universitario del S.L.M.)	9	A	Haber aprobado Inglés II <sup>º</sup> del Diploma Universitario del Servicio de Lengua Moderna o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	100	(Gr.-I) Maño y Jaena (Gr.-II) Luzas y Mátarola (Gr.-III) Maño y Jaena	12:30-14:00 17:30-19:00 16:30-18:00

SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

CODIGO	ASIGNATURA	CRED	A/C	PREREQUISITOS	Nº PL.	DIA	HORARIO
2016	Alm3n I (del Diploma Universitario 64 S.L.M.)	9	A		65	Martes y Jueves	18:00-19:30
2021	Alm3n II (del Diploma Universitario 64 S.L.M.)	9	A	Haber aprobado "Alm3n I" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Martes y Jueves	16:30-19:00
2022	Alm3n III (del Diploma Universitario 64 S.L.M.)	9	A	Haber aprobado "Alm3n II" del Diploma Universitario del Servicio de Lenguas Modernas o de la Escuela Oficial de Idiomas (*)	65	Lunes y Mi3rcoles	18:00-19:30

El reconocimiento de cr3ditos de L3nguas Modernas est3 regulado por la Disposici3n Adicional Segunda del Reglamento de L3nguas Modernas aprobado para el curso 2010/2011

(\*) En el caso de no cumplir este requisito el alumno debe acreditar conocimientos equivalentes representando una prueba de nivel.  
 Fecha de la prueba de nivel: Alm3n I: jueves 22/09/2011 11 hora  
 Alm3n II: viernes 23/09/2011 11 hora  
 Alm3n III: martes 27/09/2011 11 hora

(\*\*) Para ser evaluado del nivel II de Ingl3s T3cnico, Inform3tico o Empresarial, es necesario tener aprobado el primer nivel correspondiente

CENTRO DIOCESANO DE TEOLOGIA Y PASTORAL

CODIGO	ASIGNATURA	CRED	A/C	PREREQUISITOS	Nº PL.	DIA		HORARIO
						G	R	
2051	Religi3n y Cultura	4	C1		125 125	A B	Jueves Inicio 18-Oct.	09:00-12:00 16:30-19:30
2052	Cronolog3a y fe de la Iglesia	4	C1		125 125	A B	Martes Inicio 16-Oct.	09:00-12:00 16:30-19:30
2053	Manual Crist3nomo y sentido de la Historia	4	C		125 125	A B	Mi3rcoles C2-Inicio 6-Mar C1-Inicio 13-Oct.	11:30-14:30 16:30-19:30
2054	Psicopedagog3a Religiosa	4	C1		125 125	A B	Lunes Inicio 15-Oct.	09:00-12:00 16:30-19:30
2055	Did3ctico de la Enseñanza Religiosa Escolar	4	C	Haber cursado "Psicopedagog3a Religiosa".	125 125	A B	Mi3rcoles C1-Inicio 17-Oct. C2-Inicio 6-Mar.	09:00-12:00 16:30-19:30
2056	Iconograf3a del Arte Crist3nomo	4	C2		125	Lunes	Inicio 6-Mar.	16:30-19:30

CODIGO	ASIGNATURA	CREDITOS	AC	DEPARTAMENTO		Nº PL AZ LAS	CALENDARIO
				PREDEQUISITOS	PREDEQUISITOS		
2092	Historia de la Edad Moderna. Conceptos Fundamentales y Metodología	2,5	C2	Historia II			
2093	Andalucía en la Edad Moderna	3	C1	Historia II			
2094	Bioquímica *(2)	4,5	C1	Exposición Química, Química Física y Química Orgánica	Alumnos de primer y segundo ciclo de titulaciones de Ingeniería y Licenciatura científica	50	De Lunes a Miércoles 12:00-13:00

\* (2) INCOMPATIBLE PARA ALUMNOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE TITULACIONES DE INGENIERIA Y LICENCIATURAS CIENTIFICAS

## CURSOS ORGANIZADOS POR DEPARTAMENTOS

CODIGO	ASIGNATURA	DEPARTAMENTO	CRÉD.	AC	REQUISITOS	Nº PL.	CALENDARIO
2075	Deporte y Recreación Social.	Dpto Sociología y Trabajo Social	4	C2	Ser alumno de la titulación de Maestro, Especialidad de Educación Física, que se encuentre matriculado en el tercer año de carrera, o que la haya concluido.	20	De Abril a Mayo
2076	Diseño de Aplicaciones Industriales basadas en Microcontroladores.	Dpto Ingeniería Electrónica de Sistemas Informáticos ...	4,5	C1	Haber cursado asignatura de Electrónica Digital y Programación en C	20	Mayo 10:00-13:30
2077	Comunicación Digital.	Dpto Matemática	4,5	C2	Tener algunas ideas de programación en algún lenguaje (C, Pascal, Basic) o conocimiento de herramientas matemáticas programables (Maple V, Matlab, Mathematica)	50	Lunes y Jueves 12:00-13:30
2078	Preparación de Matemática	Dpto Matemática	4,5	C1	Tener probada en el momento de la matriculación alguna de las asignaturas que importa al Departamento de Matemática	160	Mayo, Diciembre y Jueves 16:00-18:00
2080	Introducción a la Historia de las Religiones: La Religión en la Antigüedad	Dpto Historia I, II y III del Área Antropológica...	4,5	C1		100	A distancia
2080	Técnicas Experimentales en Física del Medio Ambiente	Dpto Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica	6	C2	Tener matriculado en alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Geología e Ingeniería Química	30	Teléfono: (Már. y Már.) Del 25 de febrero al 20 de marzo: 18:00-20:00 Prácticas: (Viernes) Del 8 de abril hasta fin del curso: no tiene
2086	El Seminario de Librerías Compañía.	Dpto Psicología Básica	3	C2		100	Mayo y Abril 17:00-19:00 (Mártes y Jueves)
2087	Lenguas Anika Maléna e Introducción a la Cultura e Historia del Itano. Nivel Elemental.	Dpto Historia II	6	C2		100	Lunes y Miércoles Grupo A - 10:00-12:00 Grupo B - 18:30-20:30
2088	Lenguas Anika Maléna e Introducción a la Cultura e Historia del Itano. Nivel Medio	Dpto Historia II	6	C2	Haber cursado previamente el Nivel Elemental	50	Lunes y Miércoles 16:00-18:00
2089	III Seminario de Economía Social. La Economía Social en el siglo XXI	Dpto Dirección de Empresas y Marketing	3	C1		50	Ochavo-Noviembre
2096	Ayres en España	Dpto Psicología Básica	1,5	C2		200	3, 4, 5 y 6 de Abril Martes y Jueves
2097	Utopía. Los Espacios Imposibles	Dpto Psicología Básica y su Didáctica	3,5	C2		500	5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15 de Mayo Martes y Jueves
2098	Un Puerto entre dos culturas: Aproximación a la lengua y cultura Higuarónka*	Dpto Psicología Básica y su Didáctica	3	C1		500	12, 13, 20 y 21 de Noviembre Martes y Jueves
2099	Desarrollo más Arjente andaluz y socialista	Sección Departamental de Geografía	7	C1		15	De 4 a 16 de febrero de 2002

CURSOS

CURSOS	FORMACIÓN	CRÉDITOS O EQUIVALENCIA	CRSD	AC	PROFESORES	CAMPUS	GRUPO	PL	CALENDRARIO
2043	Asignación a la Informática y a la Telemática por itinerario adaptado.	E. D. Biología Social E. D. Matemáticas Servicio Central de Informática y Telecomunicaciones. Investigación de Calidad e Innovación Docente	3	C	No tiene correspondencia previa en Matemáticas	Campus "93 Campus" (E.U. Pol. Laborales) (Sevilla)	A	20	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							B	20	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							C	20	Primer Cuatrimestre (Turk)
							D	20	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							E	20	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							F	20	Segundo Cuatrimestre (Turk)
							G	25	Primer Cuatrimestre
							H	25	Segundo Cuatrimestre
							I	30	Primer Cuatrimestre
							J	30	Segundo Cuatrimestre
							K	30	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							L	30	Primer Cuatrimestre (Turk)
M	30	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)							
N	30	Segundo Cuatrimestre (Turk)							
O	20	Primer Cuatrimestre							
P	20	Segundo Cuatrimestre							
Q	25	Primer Cuatrimestre (Turk)							
R	25	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)							
R	25	Segundo Cuatrimestre (Turk)							
2043	Servicio de Trabajo Social	Área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación Facultad de Ciencias Experimentales Investigación de Calidad e Innovación Docente	3	C	Se estudian matriculados en 1º y 2º de curso	Facultad de Ciencias Experimentales	A	25	Primer Cuatrimestre
							B	25	Segundo Cuatrimestre
							C	25	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							D	25	Primer Cuatrimestre (Turk)
							E	25	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							F	25	Segundo Cuatrimestre (Turk)
							G	25	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							H	25	Primer Cuatrimestre (Turk)
							I	25	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							J	25	Segundo Cuatrimestre (Turk)
							K	25	Primer Cuatrimestre
							L	25	Segundo Cuatrimestre
2043	Servicio de Trabajo Social	Área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación Facultad de Ciencias Experimentales Investigación de Calidad e Innovación Docente	3	C	Se estudian matriculados en 1º y 2º de curso	Campus "La Estrella"	A	25	Primer Cuatrimestre
							B	25	Segundo Cuatrimestre
							C	25	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							D	25	Primer Cuatrimestre (Turk)
							E	25	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							F	25	Segundo Cuatrimestre (Turk)
							G	25	Primer Cuatrimestre (Matemáticas)
							H	25	Primer Cuatrimestre (Turk)
							I	25	Segundo Cuatrimestre (Matemáticas)
							J	25	Segundo Cuatrimestre (Turk)
							K	25	Primer Cuatrimestre
							L	25	Segundo Cuatrimestre

GRUPO CTERIOS		CARRERA O SERVICIO		PROFESORADO		CARRERAS		GRUPO Nº PL.		CALENDARIO	
CARRERA		CARRERA O SERVICIO		CARRERA		CARRERA		GRUPO Nº PL.		CALENDARIO	
2019	Seminario de Actualización Laboral: "Módulos Laborales en Andalucía"	J. D. de Educación Laboral	2	C1				240		2º quincena de Octubre - Primer Mediodía/Tués	
2019	Seminario de Actualización Laboral	J. D. de Educación Laboral	2	C2				240		2º quincena de marzo - Primer Mediodía/Tués	
2011	Lenguaje Signado	Grupo de Investigación: Lenguaje Comunicable e Interacción. ICMH 4317	6					20		En Noviembre y Abril	

## Catálogo de asignaturas de Libre Configuración

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Período
<b>DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES</b>							
Ampliación de Economía Política	44115	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Relaciones Laborales	2	Obligatoria	7,5	20	C2
Contabilidad de Costes	44118	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	3	Troncal	9	30	A
Contabilidad Financiera	44112	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	2	Troncal	9	30	A
Contabilidad Fiscal y Sectorial	44128	Requiere además aprobar Contabilidad Financiera I y II -/ - No para alumnos de Contabilidad Fiscal de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	3	Optativa	4,5	30	C1
Contabilidad General	44107	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	1	Obligatoria	12	30	A
Creación de Empresas	44121	-/ - No para los alumnos de Administración y Dirección de Empresas que cursen Creación de Empresas en su titulación	3	Optativa	4,5	10	C2
Dirección de Operaciones en Empresas de Servicios	44125	-/ -	3	Optativa	4,5	30	C2
Dirección Financiera	44109	-/ - No para alumnos de Lic. en Administración y Dirección de Empresas	2	Troncal	9	30	A
Economía Andaluza	44132	-/ -	3	Optativa	4,5	20	C2
Economía Española y Mundial	44116	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	3	Troncal	9	20	A
Economía Política	44104	-/ - No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas y Diplomatura en Relaciones Laborales	1	Troncal	7,5	20	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Economía Social y Empresas Cooperativas	44122	-/ Con Gestión de Empresas Cooperativas y de Economía Social de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	3	Optativa	4,5	10	C1
Estadística Empresarial	44103	-/ No para alumnos de Lic. en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura T. Social, Enfermería, I.T. Industrial, I.T. Minas, I.T. Forestales, I.T. Agrícola, I.T. Infor. Gestión, I.T. Infor. Sistemas, Ingeniero Químico y Lic. Ambientales	1	Troncal	12	20	A
Gestión de los Recursos de Información	44119	-/ No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	3	Obligatoria	9	30	A
Gestión Financiera para PYMES	44129	-/	3	Optativa	4,5	30	C2
Gestión y Control de Calidad	44130	-/	3	Optativa	4,5	30	C2
Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa	44106	-/	1	Troncal	6	20	C1
Introducción a la Auditoría	44133	Haber superado la asignatura Contabilidad Financiera I y II. -/ No para alumnos de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, de la asignatura de Auditoría	3	Optativa	4,5	30	C2
Introducción a la Econometría	44127	-/	3	Optativa	4,5	20	C2
Introducción a la Dirección de Operaciones	44114	-/ No para alumnos de Lic. en Administración y Dirección de Empresas	2	Obligatoria	9	30	A
Marketing Agroalimentario y Turístico	44123	-/ Con Marketing para el Turismo y la Agricultura de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	3	Optativa	4,5	10	C2
Matemáticas Financieras	44102	-/ No para alumnos de: Lic. en Administración y Dirección de Empresas	1	Troncal	4,5	30	C2



Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Salud y Ejercicio Físico	95120	Haber superado Estructura y Función del Cuerpo Humano -/ -	3	Optativa	4,5	30	C1
Salud y Trabajo	95122	-/ -	1	Optativa	4,5	30	C2
Sexualidad y Salud	95126	Nivel Postintermedio -/ -	1	Optativa	4,5	10	C2
Sociología de la Salud	95119	-/ -	1	Optativa	4,5	30	C1
Técnicas Diagnósticas y Terapéuticas	95127	Haber superado asignaturas de Ciencias de la Salud -/ -	3	Optativa	4,5	30	C1
Teorías y Modelos de Enfermería	95129	Haber superado Fundamentos de Enfermería -/ -	3	Optativa	4,5	30	C1
Terapias Alternativas	95130	Alumnos de la Diplomatura de Enfermería -/ -	1	Optativa	4,5	10	C1
<b>DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES</b>							
Administración. y Gestión en las Empresas Cooperativas	72043	Lic. Admón y Gestión de Empresas y Diplo. CC. Empresariales. -/ -	3	Optativa	6	10	C1
Contabilidad I	72006	No para alumnos de la Licenciatura o Diplomatura de Empresariales -/ -	1	Obligatoria	5,5	30	C1
Derecho de la Empresa	72009	-/ -	1	Troncal	6	10	C2
Derecho de la Seguridad Social I	72015	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de la Licen. Dº., Introducción Dº. Del Trabajo de Diplom. En RR.LL. y Fundamento de Dº. Trabajo Social II, de Diplomado Trabajo Social. -/ -	2	Troncal	6	25	C1
Derecho de la Seguridad Social II	72020	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Licen. Dº., Introducción al Dº. Del trabajo de Diplom. RR.LL., Fundamento Dº. Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	2	Troncal	5,5	25	C2
Derecho del Trabajo I	72013	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seg. Social de la Lic. Dº., Introducción al Dº. del trabajo de la Dipl. RR.LL., o Fund. Dº. Trabajo Social II de la Dipl. de Trabajo Social. -/ -	2	Troncal	4,5	25	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Derecho del Trabajo II	72018	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social, de Licen. Dº, Introducción al Dº Trabajo de Diplomado RR.LL., y Fundamento Dº para Trabajo Social II de Dipl. En Trabajo Social. -/ -	2	Troncal	4,5	25	C2
Derecho Internacional y Comunitario del Trabajo	72044	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Lic. Dº, Introducción Dº, Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamento Dº, Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	2	Optativa	6	25	C2
Derecho Procesal del Trabajo	72023	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Lic. Dº, Introducción Dº, Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamentos Dº, Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	3	Troncal	5,5	25	C1
Derecho Procesal Laboral	72052	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Lic. Dº, Introducción Dº, Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamento Dº	3	Optativa	6	25	C2
Derecho Sancionador del Trabajo	72053	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Licen. Dº, Introducción Dº, Del Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamentos Dº, Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	3	Optativa	6	25	C1
Derecho Sindical I	72014	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de la Licen. Dº, Introducción al Dº, del Trabajo de la Dipl. De RR.LL. Y Fund. Dº, Trabajo Social II, de Diplomado en Trabajo Social -/ -	2	Troncal	6	25	C1
Derecho Sindical II	72019	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Licen. Dº, Introducción Dº Trabajo de Dipl. RR.LL.; y Fundamento Dº Trabajo Social II de Diplomado Trabajo Social -/ -	2	Troncal	5,5	25	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Derecho y Crisis de la Empresa	72036	Haber cursado Introducción al Dº. Del Trabajo y Seg. Social de la Lic. Dº. Introducción Dº. Trabajo de Diplomatura RR.LL., Fundamento Dº Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	3	Optativa	6	25	C1
Economía de las Prestaciones Sociales y de la Seguridad Social	72030	-/ -	3	Optativa	6	20	C1
Economía de los Mercados de Trabajo: Unión Europea,	72051	-/ -	2	Optativa	6	20	C2
Economía de Trabajo	72012	España y Andalucía	1	Obligatoria	5,5	20	C2
Formas de Trabajo Asociado	72045	-/ -	2	Optativa	6	20	C1
Historia de las Relaciones Laborales de España en el Siglo XX	72040	-/ -	2	Optativa	6	20	C1
Historia Social y Política Contemporánea	72002	-/ -	1	Troncal	6	20	C1
Introducción a la Economía	72005	-/ - Cursar Dipl. En Turismo, Lic. En Dcho, Dipl. En CC. Empres., Lic. En Admón. Y Direc. Empresas, Dipl. En Trabajo Social, Lic. En CC. Ambient., Ing. Químico, Ing. Tec. En Infor. de Gest., Ing. Informat., Ing. Tec. Agrícola, Forest., Minas e Industrial.	1	Obligatoria	4,5	20	C1
Introducción a la Sociología	72001	-/ -	1	Troncal	5,5	30	C1
Introducción al Derecho del Trabajo	72010	-/ -	1	Obligatoria	5,5	25	C2
Principios de Organización y Métodos II	72008	-/ -	1	Troncal	5,5	10	C2
Psicología del Trabajo I	72017	-/ - Alumnos matriculados en Diplomados en Relaciones Laborales.	2	Troncal	4,5	20	C1
Psicología Social de la Negociación, la Mediación y el Conflicto	72033	-/ -	3	Optativa	6	10	C2
Relaciones Laborales	72046	-/ -	2	Optativa	6	25	C2
Salud Laboral y Acción Social en la Empresa I	72024	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Licen. Dº., Introducciones Dº. Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamentos Dº. Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	3	Troncal	5,5	25	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Salud Laboral y Acción Social en la Empresa II	72027	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seg. Social de Licen Dº. Introducción Dº. Trabajo de Dipl. RR.LL., Fundamentos Dº. Trabajo Social II de Dipl. Trabajo Social -/ -	3	Troncal	5,5	25	C2
Técnicas de Investigación Social	72007	-/ - Cursar: Dipl. Empresariales, Dipl. Trab. Social, Lic. Geología, Ing. Químico, Ing. Tec. Inform. Gestión e Infor. Sistemas, Ing. Tec. Agric., Forestal, Minas, e Industrial, Lic. CC. Ambient. Y Lic. Admón y Direc. Empresas.	1	Troncal	5,5	20	C2
Técnicas y Métodos para la Búsqueda de Empleo	72035	-/ -	3	Optativa	6	10	C2
<b>DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL</b>							
Cambio Social y Nuevos Movimientos Sociales	82116	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Contexto Familiar: Desarrollo Psicológico e Intervención Comunitaria	82118	Estar matriculado en los últimos cursos de: Enfermería; Humanidades. -/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Derecho de la Protección de la Acción Social	82121	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Desviación e Inadaptación	82112	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Economía Aplicada al Trabajo Social	82102	-/ - Cursar: Dip. en Rel. Laborales; Dip. Empresariales; Lic. Derecho; Lic. Admin. y Dir. Empresas; Lic. Ambientales	1	Obligatoria	7,5	20	C2
Estructura Social Contemporánea	82124	-/ -	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Fundamentos de Derecho para el Trabajo Social II	82122	Haber cursado Introducción al Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Licenciatura de Derecho; o Introducción al Derecho del Trabajo de la Diplomatura de Relaciones Laborales. -/ -	2	Troncal	4,5	25	C1
Habilidades Sociales en la Intervención Psicosocial	82119	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
La Unión Europea: Proceso de Formación y las Políticas Sociales	82113	-/ -	2	Optativa	4,5	20	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Pedagogía Social	82120	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Proyectos de Investigación Social. Diseño, Gestión y Ejecución	82115	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Psicología Evolutiva	82104	-/ -	1	Troncal	6	10	C2
Psicología Social y Comunitaria	82126	-/ -	2	Troncal	9	20	A
Psiquiatría Social	82114	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Sociología	82105	-/ -	1	Troncal	9	10	A
Sociología de la Familia	82117	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Trabajo Social y Animación Sociocultural	82110	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Trabajo Social, Empleo y Exclusión	82111	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Trabajo Social. Voluntariado y Cooperación	82109	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
<b>DIPLOMADO EN TURISMO</b>							
Análisis Estadístico del Turismo I	89009	-/ -	1	Obligatoria	4,5	20	C1
Contabilidad	89011	-/ - No para alumnos de Diplomatura en CC. Empresariales, ni de Lic. en Administración y Dirección de Empresas	1	Troncal	6	30	C2
Estructura de Mercados	89013	-/ -	1	Troncal	6	20	C2
Fundamentos de Contabilidad	89008	-/ - No para alumnos de Diplomatura en CC. Empresariales, ni de Lic. en Administración y Dirección de Empresas	1	Obligatoria	6	30	C1
Introducción a la Dirección Financiera	89019	-/ - No para alumnos de Diplomatura en CC. Empresariales, ni de Lic. en Administración y Dirección de Empresas	2	Obligatoria	6	30	C1
Introducción a la Economía	89007	-/ - No para alumnos de: Diplomatura en CC. Empresariales, Lic. en Administración y Dirección de Empresas, y Diplomatura en Relaciones Laborales	1	Troncal	6	20	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Período
<b>INGENIERO QUÍMICO</b>							
Cálculo	16102	-/ -Alumnos de Ingeniería y CC. Ambientales	1	Troncal	6	10	C1
Catalizadores Industriales	16146	-/ -	3	Optativa	6	20	C2
Control e Instrumentación de los Procesos Químicos	16130	-/ -	4	Troncal	6	20	C1
Ecuaciones Diferenciales en Derivadas Parciales	16109	-/ -	1	Obligatoria	4,5	10	C2
Electroquímica Industrial	16145	-/ -	3	Optativa	6	20	C2
Equilibrio entre Fases	16128	-/ -	3	Obligatoria	4,5	20	C1
Estadística y Programación	16110	-/ -Alumnos de Ingeniería	2	Troncal	4,5	10	C1
Fundamentos Químicos de la Ingeniería	16107	-/ -Alumnos de I.T.Industrial Esp. Química Industrial, I.T.Agrícola e I.T. Forestal	1	Obligatoria	9	20	A
Industrias Agroalimentarias	16147	-/ -	4	Optativa	6	20	C2
Introducción a la Ingeniería Química	16108	-/ -Alumnos de I.T.Industrial Esp. Química Industrial	1	Obligatoria	4,5	10	C1
Mecánica de Fluidos y Transmisión de Calor	16113	-/ -Alumnos de I. T. Industrial Esp. Química Industrial	2	Troncal	10,5	20	A
Métodos Analíticos de Control de Calidad	16148	-/ -	4	Optativa	6	20	C2
Operaciones Básicas de la Ingeniería Química	16104	-/ -Alumnos de I.T.Industrial Esp. Química Industrial	1	Troncal	7,5	20	C2
Operaciones Básicas I	16119	-/ -Alumnos de I. T. Industrial Esp. Química Industrial	2	Obligatoria	6	20	C2
Operaciones Básicas II	16127	-/ -	3	Obligatoria	6	20	C2
Operaciones de Separación	16132	-/ -	4	Troncal	7,5	20	C1
Química Física	16115	-/ -Alumnos de I. T. Industrial Esp. Química Industrial	2	Troncal	7,5	20	C1
Química Orgánica	16116	-/ -Alumnos de I. T. Industrial Esp. Química Industrial	2	Troncal	7,5	20	C1
Quimiometría Analítica Medioambiental	16150	-/ -	5	Optativa	6	20	C2
Reactores Químicos	16131	-/ -	4	Troncal	7,5	20	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Seguridad en la Industria Química	16149	-/-	4	Optativa	6	20	C2
Tecnología de Polímeros	16144	-/-	3	Optativa	6	20	C2
Tratamiento de Aguas	16153	-/-	5	Optativa	6	20	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS</b>							
Construcciones Agrarias	52010	-/-	1	Troncal	4,5	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, ESPEC. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA</b>							
Construcciones Agrarias	51010	-/-	1	Troncal	4,5	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, ESPEC EN RECURSOS ENERGÉTICOS, COMBUSTIBLE</b>							
Análisis y Determinación de Costes	54034	-/- Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC.Empresariales y Alumnos de I.T. Industrial	3	Optativa	4,5	10	C1
Geostatística	54031	-/-	2	Optativa	4,5	10	C2
Legislación	54032	-/-	2	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	54017	-/-	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Topografía General	54005	-/-	1	Troncal	7	10	C1
<b>INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, ESPEC EN SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS</b>							
Análisis y Determinación de Costes	53034	-/- Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC.Empresariales y Alumnos de I.T. Industrial	3	Optativa	4,5	10	C1
Geostatística	53031	-/-	2	Optativa	4,5	10	C2
Legislación	53032	-/-	2	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	53019	-/-	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Tecnología Hidrogeológica	53010	-/-	2	Troncal	6	10	C1
Topografía General	53005	-/-	1	Troncal	7	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
<b>INGENIERO TÉCNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIÓN DE MINAS</b>							
Análisis y Determinación de Costes	55034	-/ - Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC.Empresariales y Alumnos de I.T. Minera	3	Optativa	4,5	10	C1
Geostatística	55032	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Legislación	55036	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	55017	-/ -	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Topografía General	55005	-/ -	1	Troncal	7	10	C1
<b>INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN</b>							
Ampliación de Matemáticas	17144	-/ -	3	Optativa	6,75	10	C2
Derecho de la Informática	17142	-/ -	3	Optativa	2,25	10	C2
Gestión de los Sistemas de Información en la Empresa	17121	-/ - Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de Ingeniería Técnico en Informática de Sistemas	2	Obligatoria	4,5	30	C1
Derecho de la Informática	18134	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Introducción a la Gestión de Empresas	18141	-/ - Alumnos de I.T.Informática de Gestión	3	Optativa	4,5	30	C2
Investigación Operativa	18135	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO FORESTAL, ESPECIALIDAD EXPLOTACIONES FORESTALES</b>							
Materiales de Construcción en Ingeniería Forestal	03046	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD ELECTRÓNICA INDUSTRIAL</b>							
Ampliación de Matemáticas II	05035	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Análisis de Coste y Control de Calidad	05040	-/ - Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC.Empresariales y Alumnos de I.T. Minera	3	Optativa	4,5	10	C1
Elasticidad y Resistencia de Materiales	05037	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Instalaciones Especiales	05043	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	05044	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Sistemas Mecánicos	05008	-/-	1	Troncal	6	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD</b>							
Ampliación de Matemáticas II	04036	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Análisis de Coste y Control de Calidad	04040	-/- Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC. Empresariales y Alumnos de I.T. Minera	3	Optativa	4,5	30	C1
Elasticidad y Resistencia de Materiales	04046	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	04001	-/- Tener aprobadas algunas de las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas	1	Troncal	12	20	A
Gestión Energética de la Industria	04043	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Instalaciones Especiales	04044	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	04045	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Teoría de Mecanismos y Estructuras	04022	-/-	2	Troncal	6	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECÁNICA</b>							
Ampliación de Matemáticas II	06026	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Análisis de Coste y Control de Calidad	06035	-/- Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC. Empresariales y Alumnos de I.T. Minera	3	Optativa	4,5	10	C1
Instalaciones Especiales	06039	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
<b>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN QUÍMICA INDUSTRIAL</b>							
Ampliación de Matemáticas II	07036	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Análisis de Coste y Control de Calidad	07040	-/- Alumnos de la Licenciatura en Adm. Y Direcc. De Empresas, de la Diplomatura de CC. Empresariales y Alumnos de I.T. Minera	3	Optativa	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Elasticidad y Resistencia de Materiales	07043	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Electroquímica Industrial	07030	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Fenómenos de Transporte	07026	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Fisicoquímica de los Equilibrios entre Fases	07028	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	07001	-/ -	1	Troncal	12	10	A
Introducción a la Ingeniería Química	07010	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química o Ingeniería Técnica Industrial Esp. Química	1	Obligatoria	4,5	10	C1
Mecánica de Partículas Sólidas	07034	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Mecánica Técnica	07046	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Métodos Analíticos de Control de Calidad	07029	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Procesos Orgánicos Industriales. Comb. Alternativos y otros Energías	07045	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Química Analítica	07008	-/ -	1	Troncal	7	20	C2
Separaciones	07027	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Tecnología de Polímeros	07037	-/ - Estar matriculado en Ingeniería Química	3	Optativa	4,5	10	C2
Tratamiento de Aguas	07041	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
<b>CC.EMPRESARIALES</b>							
Valoración y Selección de Inversiones en Recursos Informáticos	17141	-/ -	3	Optativa	4,5	30	C2
<b>LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS</b>							
Análisis y Valoración de Empresas	45151	Requiere aprobar Dirección Financiera	4	Optativa	9	30	C1
Auditoría	45152	Requiere aprobar Contabilidad Financiera I y II, o bien Contabilidad General y Contabilidad Financiera y de Sociedades	4	Optativa	9	30	C1
Calidad Total	45155	-/ -	4	Optativa	9	30	C1
Comunicación Comercial	45142	-/ -	4	Optativa	9	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Contabilidad de Gestión	45109	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	2	Troncal	10,5	30	A
Contabilidad Financiera I	45101	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	1	Troncal	12	30	A
Contabilidad Financiera II	45118	-/ - No para alumnos de: Diplomatura en Ciencias Empresariales, requiere aprobar: Contabilidad Financiera I	3	Obligatoria	7,5	30	C2
Contabilidad General y Analítica	45123	-/ -	4	Troncal	10,5	30	A
Contabilidad Pública	45148	Requiere aprobar Contabilidad Financiera I y II -/ -	4	Optativa	9	30	C2
Creación de Empresas	45137	-/ - No para alumnos de: Diplomatura en Ciencias Empresariales que cursen Creación de Empresa en su Titulación	4	Optativa	9	10	C2
Crecimiento, Innovación y Empresa	45134	-/ -	4	Optativa	9	20	C2
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	45138	-/ -	4	Optativa	9	10	C2
Dirección de Operaciones	45121	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	3	Obligatoria	12	30	A
Dirección Financiera	45117	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	3	Troncal	12	30	A
Distribución Comercial	45141	-/ -	4	Optativa	9	10	C1
Econometría	45116	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	3	Troncal	9	20	A
Economía Andaluza y Desarrollo Local	45133	-/ -	4	Optativa	9	20	C2
Economía de la Unión Europea	45127	-/ -	2	Optativa	4,5	20	C1
Economía de la Empresa	45102	-/ - No para alumnos de: Diplomatura en Ciencias Empresariales; Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Relaciones Laborales	1	Troncal	12	10	A
Economía Española	45111	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	2	Troncal	9	20	C2
Economía Mundial	45107	-/ - No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	1	Troncal	7,5	20	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Estadística e Introducción a la Econometría	45110	-/ No para alumnos de: Diplomatur en RR. Laborales, T. Social, Enfermería, Lic. CC. Ambientales, I.T. Industrial, I.T. Minas, I.T. Forestal, I.T. Agrícola, I.T. en Informática Sistemas, I.T. Informática de Gestión e Ing. Químico	2	Troncal	12	20	A
Gestión de Empresas Cooperativas y Economía Social C1	45129	-/	-/	2	Optativa	4,5	10
Gestión de los Recursos de Información Empresariales e I.T. en Informática de Gestión	45124	-/ No para alumnos de Diplomatura en Ciencias	4	Obligatoria	9	30	A
Gestión de Personal	45128	-/	2	Optativa	4,5	10	C2
Historia Económica	45120	-/	3	Obligatoria	4,5	20	C1
Instrumentos para la Gestión Informatizada de la Empresa	45126	-/ No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	2	Optativa	4,5	30	C1
Macroeconomía	45112	-/ No para alumnos de: Diplomatura en Ciencias Empresariales, ni Diplomatura en Turismo.	2	Troncal	12	20	A
Marketing para el Turismo y la Agricultura	45143	-/	4	Optativa	9	10	C1
Matemáticas Financieras	45104	-/ No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	1	Troncal	6	30	C1
Matemáticas para la Economía y la Empresa	45105	-/ No para alumnos de: Diplomatura en Ciencias Empresariales, Lic. En CC. Ambientales, Magisterio, I.T. Industrial, I.T. Minas, I.T. Forestal, I.T. Agrícola, I.T. Informática Sistemas, I.T. Informática Gestión, e Ingeniero Químico	1	Troncal	12	20	A
Mercados Financieros	45146	Requiere aprobar Dirección Financiera -/	4	Optativa	9	30	C2
Métodos Computacionales para las matemáticas y la Estadística	45131	-/	2	Optativa	4,5	20	C2
Microeconomía	45103	-/ No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	1	Troncal	12	20	A

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Ofimática	45149	Requiere aprobar Inst. para la Gestión Inf. De la Empresa u otra Materia que implique conocimientos de Informática de Gestión -/-	4	Optativa	9	30	C2
Organización y Administración de Empresas Agroalimentarias	45135	-/-	4	Optativa	9	10	C2
Predicción Empresarial	45132	-/-	4	Optativa	9	20	C2
Régimen Fiscal de la Empresa II	45130	Tener superado Régimen Fiscal de la Empresa I de la misma Titulación -/- No para alumnos de Diplomatura en Ciencias Empresariales	2	Optativa	4,5	10	C2
Sociología de la Empresa	45125	-/-	4	Obligatoria	4,5	10	C1
<b>LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES</b>							
Análisis de las Dinámicas de las Poblac. Humanas y sus Reper.Medioamb.	24070	-/-	4	Optativa	4,5	10	C1
Estudio y Prevención de Enfermedades Medioambientales	24065	-/-	4	Optativa	6	10	C2
Ordenación Rural	24058	-/-	3	Optativa	6	10	C2
Procesos Químicos Industriales de Interés Ambiental	24066	-/-	3	Optativa	6	10	C2
Protección Internacional y Penal del Medio Ambiente	24055	-/-	4	Optativa	6	10	C2
Química Inorgánica del Medio Ambiente	24035	-/-	3	Optativa	6	10	C2
<b>LICENCIADO EN DERECHO</b>							
Criminología	43135	-/-	2	Optativa	6	10	C1
Derecho Administrativo Ambiental	43139	Matriculado/Superado Dº Administrativo I -/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Derecho Administrativo Autónomo y Local	43146	Matriculado/Superado Dº Administrativo I -/-	5	Optativa	6	10	C2
Derecho Canónico	43133	-/-	2	Optativa	6	10	C2
Derecho Civil I	43101	Estar matriculado en cualquier Titulación de la Universidad de Huelva. -/-	1	Troncal	4,5	10	C2
Derecho Comparado	43136	No -/- No	2	Optativa	12	10	A

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Derecho Constitucional I	43102	No -/ - No	1	Troncal	9	10	A
Derecho de Daños	43129	Estar matriculado en cualquier titulación de la Universidad de Huelva. -/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Derecho del Transporte	43142	Estar matriculado o tener aprobada alguna asignatura introductoria a la disciplina jurídica. -/ -	4	Optativa	4,5	20	C2
Derecho Penitenciario	43130	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Economía Política y Hacienda Pública	43104	-/ - Cursar: Dipl. en RR.LL., Dipl. en CC.Empresariales, Lic. en Admón.y Dirección de Empresas, Dipl. Trabajo Social, Lic. CC.Ambientales, Ing. Químico, I.T.Informática de Gestión, I.T.Infor. De Sistemas, I.T.Agrícola, I.T.Forestal, I.T.Minas, I.T.Industrial.	1	Troncal	9	20	A
Gestión y Control del Gasto Público	43143	Matriculado/Supurado Dº Financiero I -/ -	4	Optativa	4,5	10	C2
Historia del Derecho Español	43105	-/ -	1	Troncal	9	10	A
Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	43116	Estar matriculado en cualquier titulación de la Universidad de Huelva -/ -	3	Obligatoria	4,5	10	C2
Lógica y Argumentación Jurídica	43131	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Proceso Laboral	43141	Estar matriculado en cualquier titulación de la Universidad de Huelva. -/ -	4	Optativa	4,5	10	C2
Procesos Constitucionales	43138	No -/ - No	2	Optativa	4,5	10	C1
Protección Internacional de los Derechos Humanos	43132	No -/ - No	2	Optativa	4,5	10	C1
Rég. Civ. y Mercantil de Prop. Especiales, del Tráf. Juríd. y el Merc.	43145	Estar matriculado en cualquier titulación de la Universidad de Huelva. -/ -	5	Optativa	6	10	C1
Régimen Financiero de las Entidades Territoriales	43144	Matriculado/Supurado Dº Financiero I -/ -	5	Optativa	6	10	C2
Sistemas Jurídicos de Derecho Privado	43134	Estar matriculado en cualquier titulación de la Universidad de Huelva -/ -	2	Optativa	6	10	C2
Teoría de la Justicia	43137	-/ -	2	Optativa	6	10	C2
Teoría del Derecho	43106	-/ -	1	Troncal	9	10	A

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
<b>LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA</b>							
Análisis Lingüístico del Inglés	37142	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	5	Optativa	9	10	A
Curso Intensivo de Lengua Latina	37130	-/-	1	Optativa	9	10	A
Curso Monográfico de Literatura Inglesa I	37150	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	4	Optativa	4,5	10	C1
Curso Monográfico de Literatura Inglesa II	37151	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	4	Optativa	4,5	10	C2
Curso Monográfico de Literatura Norteamericana	37152	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	4	Optativa	4,5	10	C2
Didáctica del Inglés	37140	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	3	Optativa	4,5	10	C1
Géneros Literarios Griegos	37131	-/-	2	Optativa	9	15	A
Gramática Contrastiva I	37138	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Gramática Contrastiva II	37146	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	4	Optativa	4,5	10	C2
Introducción a la Literatura Inglesa	37102	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	1	Troncal	9	10	A
La Lengua Española en su Variedad	37141	-/-	3	Optativa	4,5	10	C1
Lengua	37109	-/-	2	Troncal	9	15	A
Lengua Inglesa I	37101	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	1	Troncal	12	10	A
Lingüística	37103	No estar matriculado en otra asignatura de contenido similar -/-	1	Troncal	9	20	A
Literatura Comparada	37127	-/-	1	Optativa	9	10	A
Literatura Española I (Edad Media y Siglos de Oro)	37125	-/-	1	Optativa	9	15	A
Literatura Española II (Siglos XVIII, XIX y XX)	37126	-/-	2	Optativa	9	10	A
Mitología Griega y Romana	37128	-/-	1	Optativa	9	15	A
Otras Literaturas en Lengua Inglesa	37135	Nivel post-intermedio de la lengua inglesa -/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Segunda Lengua y su Literatura I (Alemán)	37105	-/-	1	Troncal	9	10	A
Segunda Lengua y su Literatura I (Francés)	37104	-/- Alumnos de la titulación de Maestro Lengua Extranjera (Francés)	1	Troncal	9	15	A
Segunda Lengua y su Literatura II (Alemán)	37108	Haber cursado la asignatura "Segunda Lengua y su Literatura I (Alemán)" (Lic. Filología Inglesa) ó certificar el nivel de lengua equivalente -/-	2	Troncal	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Segunda Lengua y su Literatura II (Francés)	37107	Haber cursado la asignatura "Segunda Lengua y su Literatura I (Francés)" (Lic. Filología Inglesa) ó certificar el nivel de lengua -/ - Alumnos de la titulación de Maestro Lengua Extranjera (Francés)	2	Troncal	4,5	15	C1
Segunda Lengua y su Literatura III (Alemán)	37133	Haber cursado la asignatura "Segunda Lengua y su Literatura II (Alemán)" (Lic. Filología Inglesa) ó certificar el nivel de lengua equivalente -/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Segunda Lengua y su Literatura III (Francés)	37132	Haber cursado la asignatura "Segunda Lengua y su Literatura II (Francés)" (Lic. Filología Inglesa) ó certificar el nivel de lengua -/ - Alumnos de la titulación de Maestro Lengua Extranjera (Francés)	2	Optativa	4,5	10	C2
Seminario de Anglosajón	37148	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	4	Optativa	9	10	A
Seminario de Inglés Medio	37149	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	9	10	A
Seminario de Lingüística Inglesa Aplicada	37145	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	9	10	A
Seminario de Lingüística Inglesa Teórica	37147	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C1
Seminario de Literatura Inglesa I	37153	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C1
Seminario de Literatura Inglesa II	37154	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C2
Seminario de Literatura Norteamericana	37155	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C1
Seminario de otras Literaturas en Lengua Inglesa	37158	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C2
Sintaxis Inglesa	37143	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	9	10	A
Teoría de la Literatura	37114	-/ -	3	Troncal	9	10	A
Teoría y Crítica Literaria en el Mundo Anglófono I	37136	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Teoría y Crítica Literaria en el Mundo Anglófono II	37156	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	4	Optativa	4,5	10	C2
Teorías Gramaticales de la Lengua Inglesa	37144	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	9	10	A
Textos Literarios Latinos y sus Fuentes Griegas	37129	-/ -	2	Optativa	9	10	A
Traducción	37139	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	3	Optativa	9	10	A
Últimas Tendencias en la Literatura en Lengua Inglesa I	37137	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Últimas Tendencias en la Literatura en Lengua Inglesa II	37157	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/ -	5	Optativa	4,5	10	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
<b>LICENCIADO EN GEOLOGÍA</b>							
Matemáticas	22106	-/-	1	Troncal	11	10	A
<b>LICENCIADO EN HISTORIA</b>							
Antropología e Historia	35127	-/-	3	Optativa	6	10	C2
Arqueología	35112	-/-	4	Troncal	9	10	A
Arqueología Medieval y Moderna	35145	-/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Arqueología Prehistórica de la Península Ibérica	35129	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Arqueología Prehistórica del Mundo Mediterráneo	35130	-/-	3	Optativa	4,5	10	C1
Bases Sociales y Económicas de la España Moderna	35153	-/-	5	Optativa	9	10	A
Bizancio, Islam y Extremo Oriente en la Edad Media	35150	-/-	5	Optativa	9	10	A
Civilización Medieval	35135	-/-	3	Optativa	9	10	A
Cultura y Civilización en América	35117	Haber cursado alguna asignatura de Historia de América -/-	5	Troncal	4,5	10	C1
Cultura y Religiosidad en la Edad Moderna	35137	-/-	3	Optativa	9	10	A
Descubrimiento y Colonización de América	35138	-/-	3	Optativa	9	15	A
Documentos para la Historia de Grecia y Roma	35133	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	3	Optativa	4,5	10	C2
El Mundo Actual	35115	-/-	4	Troncal	6	10	C1
España Actual	35116	-/-	4	Troncal	6	10	C2
Fuentes e Historiografía Medievales	35149	-/-	5	Optativa	9	10	A
Geoarqueología	35125	-/-	3	Optativa	6	30	C2
Geografía de la Península Ibérica	35123	-/-	3	Optativa	6	30	C2
Geografía Humana	35124	-/-	3	Optativa	6	30	C2
Historia Antigua Universal	35102	-/-	1	Troncal	9	30	A
Historia Contemporánea de España	35111	-/-	3	Troncal	9	10	A
Historia Contemporánea Universal	35105	-/-	1	Troncal	9	10	A

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Historia de América	35114	-/-	4	Troncal	9	10	A
Historia de Andalucía Contemporánea	35156	-/-	5	Optativa	9	10	A
Historia de la Escritura Latina	35152	Haber cursado alguna asignatura de la Lic. Historia -/-	5	Optativa	9	10	A
Historia de la Política Exterior Española Contemporánea	35140	-/-	3	Optativa	4,5	10	C1
Historia del Documento	35151	Haber cursado alguna asignatura de la Lic. Historia -/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Historia del Libro	35122	-/-	3	Optativa	6	10	C2
Historia del Pensamiento Político Contemporáneo	35141	-/-	3	Optativa	9	10	A
Historia del Pensamiento Político en la Edad Moderna	35136	-/-	3	Optativa	9	10	A
Historia e Instituciones de la Antigua Grecia	35146	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Historia e Instituciones de la Antigua Roma I	35147	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Historia e Instituciones de la Antigua Roma II	35148	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Historia e Instituciones del Próximo Oriente Antiguo	35131	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	3	Optativa	4,5	10	C1
Historia Medieval de España	35109	-/-	2	Troncal	9	30	A
Historia Medieval Universal	35103	-/-	1	Troncal	9	25	A
Historia Moderna de España	35110	-/-	3	Troncal	9	10	A
Historia Moderna Universal	35104	-/-	1	Troncal	9	30	A
Historia Social y Económica Contemporánea	35142	-/-	3	Optativa	9	15	A
Historia Social y Económica de la Edad Media	35134	-/-	3	Optativa	9	10	A
Introducción a la Arqueología	35106	-/- Alumnos de la titulación de Humanidades	1	Obligatoria	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Introducción a la Historia del Arte	35126	Haber cursado alguna de las siguientes asignaturas: "Historia del Arte" (Lic. Humanidades), "Introducción a la Historia del Arte" (Lic. Historia) e "Historia del Arte y Patrimonio" (Dipl. Turismo) -/-	3	Optativa	6	15	C2
Introducción a los Desarrollos Teóricos, Metodológicos y Técnico...	35128	-/-	3	Optativa	9	10	A
Las Colonizaciones Orientales en el Mediterráneo	35132	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) o "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	3	Optativa	4,5	15	C1
Metodología Arqueológica	35144	-/-	5	Optativa	9	10	A
Métodos y Técnicas de Investigación Histórica I	35120	-/-	5	Troncal	4,5	15	C1
Métodos y Técnicas de Investigación Histórica II	35121	-/-	5	Troncal	4,5	10	C2
Nacionalismos y Estado en la España Contemporánea	35158	-/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Paleografía y Diplomática. Epigrafía y Numismática	35113	-/-	4	Troncal	4,5	10	C1
Prehistoria de la Desigualdad Social y del Estado	35143	-/-	5	Optativa	9	10	A
Prehistoria Universal	35101	-/-	1	Troncal	12	15	A
Problemas Sociales en Hispanoamérica	35155	Haber cursado alguna asignatura de Historia de América -/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Rebelías y Revoluciones en la Edad Moderna	35154	-/-	5	Optativa	9	10	A
Relaciones Norte-Sur: desde el Imperialismo a la descolonización	35157	-/-	5	Optativa	9	10	A
Relaciones y Conflictos Internacionales	35139	-/-	3	Optativa	9	10	A
Tendencias Historiográficas Actuales I	35118	-/-	5	Troncal	4,5	10	C1
Tendencias Historiográficas Actuales II	35119	-/-	5	Troncal	4,5	10	C2
<b>LICENCIADO EN HUMANIDADES</b>							
Antropología Filosófica	34127	-/-	2	Optativa	4,5	10	C2
Antropología Social	34122	-/-	4	Troncal	9	10	A
Antropología Social de Andalucía	34138	-/-	3	Optativa	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Arqueología	34143	-/- Alumnos de la titulación de Historia	3	Optativa	4,5	10	C1
Arqueología y Patrimonio	34142	Haber cursado la asignatura "Introducción a la Arqueología" (Lic. Historia) -/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Arqueología y Sociedad	34109	-/- Alumnos de la titulación de Historia	1	Obligatoria	4,5	10	C2
Arte Religioso y Profano en la Edad Media	34141	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Arte y Sociedad en el Mundo Moderno	34162	Haber cursado alguna de las siguientes asignaturas: "Historia del Arte" (Lic. Humanidades), "Introducción a la Historia del Arte" (Lic. Historia), "Historia del Arte y Patrimonio" (Dipl. Turismo) -/-	4	Optativa	4,5	15	C2
Cultura y Mentalidad en la Edad Media	34168	-/-	4	Optativa	4,5	10	C1
Curso Monográfico de Literatura Española de la Edad Media y Siglo de Oro	34151	-/-	4	Optativa	4,5	10	C1
Curso Monográfico de Literatura Española de los Siglos XVIII, XIX y XX	34152	-/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Curso Superior de Filología Latina	34165	Haber cursado estudios de "Literatura Latina" y, como mínimo, dos años de latín -/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Curso Superior de Filosofía: El Pensamiento Divergente	34145	-/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Curso Superior de Literatura Comparada	34131	-/-	3	Optativa	9	10	A
Curso Superior de Literatura Inglesa	34150	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	4	Optativa	4,5	10	C1
El Pensamiento Filosófico en el Mundo Clásico desde sus Textos Fundam.	34126	-/-	2	Optativa	4,5	10	C1
Estudios Culturales y Lingüísticos del Mundo Anglófono	34149	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	5	Optativa	4,5	10	C2
Filosofía de la Naturaleza y Teoría del Conocimiento Científico Técnico	34144	-/-	5	Optativa	9	10	A
Geografía de Andalucía	34135	-/-	2	Optativa	9	20	A
Geografía del Subdesarrollo	34154	-/-	5	Optativa	4,5	20	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Geografía Económica y Política del Mundo Actual	34153	-/-	4	Optativa	9	15	A
Geografía Humana	34107	-/-	1	Troncal	9	30	A
Geografía Regional	34123	-/-	4	Troncal	4,5	40	C1
Historia de América	34159	-/-	5	Optativa	9	10	A
Historia de la Cultura en el Mundo Moderno	34169	-/-	4	Optativa	4,5	15	C2
Historia de la Integración Europea	34158	-/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Historia de las Formas de Vida y Cultura en el Mundo Contemporáneo	34157	-/-	5	Optativa	4,5	10	C1
Historia del Arte	34114	-/-	2	Troncal	12	15	A
Historia del Pensamiento Filosófico y Científico	34101	-/-	1	Troncal	9	10	A
Historia Moderna	34117	-/-	3	Troncal	9	15	A
Historia Social y Económica de la España Contemporánea	34137	-/-	3	Optativa	9	10	A
Historia y Dialectología del Español	34133	-/-	2	Optativa	9	10	A
Introducción a la Cultura Griega a Través de sus Textos	34108	-/-	1	Obligatoria	4,5	15	C1
Introducción a la Cultura Griega a Través de sus Textos II	34129	-/-	2	Optativa	4,5	10	C1
Introducción a la Literatura Comparada	34115	-/-	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Introducción al Estudio de la Lengua Francesa	34130	-/- Alumnos de la titulación de Maestro Lengua Extranjera (Francés)	2	Optativa	4,5	10	C1
La España Actual	34156	-/-	4	Optativa	4,5	10	C2
Las Religiones en el Mundo Clásico	34160	Haber cursado "Historia Antigua Universal" (Lic. Historia) ó "Historia Antigua" (Lic. Humanidades) -/-	4	Optativa	4,5	15	C1
Latín y Cultura Clásica	34102	-/-	1	Troncal	9	15	A
Lengua Española	34105	-/-	1	Troncal	12	15	A
Lengua Extranjera Moderna y su Literatura I (Francés)	34104	Haber cursado Francés en secundaria, al menos como segunda lengua extranjera -/-	1	Troncal	6	10	C2
Lengua Extranjera Moderna y su Literatura I (Inglés)	34103	Nivel avanzado de la lengua inglesa -/-	1	Troncal	6	10	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Lengua Extranjera Moderna y su Literatura II (Francés)	34111	Haber cursado "Lengua Extranjera Moderna y su Literatura I (Francés)" -/ -	2	Troncal	6	10	C1
Literatura en Lengua Extranjera Moderna (Literatura Francesa)	34120	Haber cursado Francés en Secundaria ó certificar nivel de lengua equivalente -/ -	3	Obligatoria	6	10	C1
Literatura Española	34112	-/ -	2	Troncal	6	15	C2
Literatura Española de los Siglos XVIII, XIX y XX	34132	-/ -	3	Optativa	9	10	A
Literatura Latina	34128	-/ -	2	Optativa	9	10	A
Los Medios de Masas en la Historia del Arte	34164	Haber cursado alguna de las siguientes asignaturas: "Historia del Arte" (Lic. Humanidades), "Introducción a la Historia del Arte" (Lic. Historia), "Historia del Arte y Patrimonio" (Dipl. Turismo) -/ -	5	Optativa	4,5	15	C2
Los Nuevos Lenguajes Artísticos en los Siglos XIX y XX	34163	Haber cursado alguna de las siguientes asignaturas: "Historia del Arte" (Lic. Humanidades), "Introducción a la Historia del Arte" (Lic. Historia), "Historia del Arte y Patrimonio" (Dipl. Turismo) -/ -	5	Optativa	4,5	15	C1
Metodología Antropológica	34161	-/ -	5	Optativa	4,5	10	C1
Patrimonio Antropológico	34139	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Patrimonio Documental y Bibliográfico	34155	-/ -	4	Optativa	4,5	10	C2
Población y Territorio	34134	-/ -	2	Optativa	4,5	15	C2
Prehistoria	34106	-/ -	1	Troncal	4,5	10	C1
Prehistoria de Andalucía	34136	-/ -	2	Optativa	9	15	A
Psicología de la Personalidad Creativa	34166	-/ -	5	Optativa	4,5	10	C2
Psicología de las Diferencias Humanas	34146	-/ -	4	Optativa	4,5	10	C2
Psicología y Sociedad Actual	34167	-/ -	5	Optativa	4,5	10	C2
Raíces Griegas del Mundo Occidental	34147	Haber cursado 9 créditos de Filología Griega -/ -	4	Optativa	9	15	A

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Teoría, Belleza y Funcionalidad en el Arte de la Antigüedad	34140	Haber cursado alguna de las siguientes asignaturas: "Historia del Arte" (Lic. Humanidades), "Introducción a la Historia del Arte" (Lic. Historia), "Historia del Arte y Patrimonio" (Dipl. Turismo) -/ -	3	Optativa	4,5	15	C1
Teoría Literaria de la Antigüedad	34148	-/ -	4	Optativa	4,5	10	C1
<b>LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA</b>							
Análisis de Datos	36116	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	2	Optativa	6	10	C1
Diagnostico en Educación	36107	Haber cursado la/las asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación -/ - Alumnos matriculados en Maestros y Psicopedagogía	1	Troncal	6	10	C2
Dificultades de Aprendizaje e Intervención Psicopedagógica	36110	Haber cursado la /las asignaturas de Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación -/ - Alumnos matriculados en Maestros y Psicopedagogía	2	Troncal	7	10	C1
Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo	36113	Haber cursado la /las asignaturas de Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación -/ - Alumnos matriculados en Maestros y Psicopedagogía	2	Troncal	11,5	10	A
Introducción al Psicoanálisis	36127	-/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C
Pensamiento, Lenguaje y Aprendizaje	36120	Haber cursado la /las asignaturas de Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Evolución -/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C1
Psicología Comunitaria	36122	-/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C2
Psicología de la Instrucción	36101	Haber cursado la/las asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Evolución -/ - Alumnos matriculados en Maestros y Psicopedagogía	1	Troncal	6	10	C1
Psicología de la Salud	36125	-/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/- Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Psicología de las Diferencias Humanas	36119	-/- Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C1
Psicología de los Grupos	36109	-/- Alumnos matriculados en Maestros y Psicopedagogía	1	Obligatoria	6	30	C2
Tecnologías Educativas en el Ámbito Psicopedagógico	36123	-/- Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C1
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>							
Aspectos Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Auditiva	62113	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado la/s asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y Desarrollo en Edad Escolar -/- Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro.Edt. Especial	2	Troncal	6	10	C2
Aspectos Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Motórica	62115	-/- Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Especial	2	Troncal	9	10	A
Bases Psicológicas de la Adquisición del Lenguaje	62108	-/- Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Especial, Infantil y Lengua Extranjera	1	Obligatoria	4,5	10	C2
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	62142	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que haya cursado la/s asignaturas de Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar -/- Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	3	Troncal	8	10	C2
Competencia Social en la Educación Especial	62130	-/-	2	Optativa	4,5	10	C1
Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar	62129	Haber cursado Psicopedagogía Religiosa -/- Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Especial	3	Optativa	4,5	40	C1
Fundamentos Biológicos de Aprendizaje y Memoria	62128	-/-	2	Optativa	4,5	20	C1
Historia de la Educación Especial	62126	-/-	3	Optativa	4,5	10	C2
Lengua Española	62137	-/-	3	Optativa	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	62102	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	1	Troncal	8	10	C1
Psicología de la Personalidad	62139	-/ -	3	Optativa	6	10	C1
Sociología de la Integración Social	62138	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Técnicas de Comprensión y Expresión Verbales	62127	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Tratamientos Educativos de los Trastornos de la Lengua Escrita	62145	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Especial	3	Troncal	9	10	A
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA</b>							
Alteraciones Conductuales	65138	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	65122	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado la/s asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar -/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	3	Troncal	8	10	C2
Educación para la Salud y el Consumo en la Educación Primaria	65134	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Evaluación de los Centros Educativos	65133	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Fundamentos de la Medición en Psicología	65140	-/ -	3	Optativa	6	10	C1
Habilidades Sociales y Autocontrol en el Deporte	65139	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Historia de la Educación Física Escolar	65132	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Idioma Extranjero y su Didáctica (Francés)	65114	Haber cursado Francés en Secundaria al menos como segunda lengua extranjera -/ - Alumnos de Ed. Física que opten cursarla como asignatura troncal	2	Troncal	4,5	10	C2
La Construcción de la Psicomotricidad en la Infancia	65121	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Física y Ed. Infantil	3	Obligatoria	4,5	10	C1
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	65102	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.	1	Troncal	8	10	C2

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Psicopedagogía Religiosa	65128	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Física	3	Optativa	4,5	40	C1
Sociología del Deporte	65137	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>							
Bases Biológicas de la Educación Infantil	63109	-/ - Alumnos matriculados en Maestro. Educación Infantil	1	Obligatoria	4,5	20	C1
Bases Psicológicas de la Adquisición del Lenguaje	63132	-/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro.Ed. Infantil, Ed. Especial y Lengua Extranjera	2	Obligatoria	4,5	10	C2
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	63136	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado/s la/las asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	3	Troncal	8	10	C1
Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica	63143	Tener cursado primero de la titulación de Maestro -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.Ed. Infantil	3	Troncal	9,5	10	A
Geografía Comarcal y Local	63126	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Historia Contemporánea de la Cultura Andaluza	63125	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Iniciación a la Literatura Infantil	63117	-/ -	2	Optativa	6	10	C2
La Construcción de la Psicomotricidad en la Infancia	63130	-/ - Alumnos de la titulación Maestro.Ed. Infantil y Ed. Física	2	Obligatoria	4,5	10	C1
Los Problemas Demográficos Actuales	63128	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Procesos Psicológicos Básicos	63129	-/ -	3	Optativa	6	10	C1
Psicología de la Afectividad	63138	Alumnos de la titulación de Psicopedagogía o de 3º de cualquier otra especialidad de Maestro -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.Ed. Infantil	3	Obligatoria	4,5	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	63102	-/ - Alumnos matriculados en la Titulación de Maestro	1	Troncal	8	10	C1
Religión y Cultura	63123	-/ - Alumnos matriculados en Maestro. Ed. Infantil	3	Optativa	4,5	40	C1
Técnicas de investigación: la Observ. Aplic. a los Proc. de Enseñ-Apre	63118	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Técnicas de Narración Oral	63116	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Valores para la Educación	63115	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL</b>							
Ampliación de Lenguaje Musical	66019	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	66033	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado la /s asignaturas de Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.	3	Troncal	8	10	C2
Expresión Corporal en la Educación Musical	66027	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Fundamentos Psicoevolutivos de la Educación Musical	66026	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Historia del Arte	66023	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Idioma Extranjero y su Didáctica (Francés)	66011	Haber cursado Francés en Secundaria al menos como segunda lengua extranjera -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Musical	2	Troncal	4,5	10	C1
Música y Conocimiento del Medio Social en la Educación Obligatoria	66025	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Músicas del Mundo	66020	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Musicoterapia	66022	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Orientación Educativa	66024	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	66001	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	1	Troncal	8	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA</b>							
Antropología Filosófica	64146	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Primaria	3	Optativa	4,5	20	C1
Aplicación de los Entrenamientos en Habilidades Sociales a la Enseñ.	64129	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	64119	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado la/s asignaturas Psicología Evolutiva y/o Psicología de la Educación y Desarrollo en Edad Escolar -/ - Alumnos de la Titulación de Maestro	3	Troncal	8	10	C2
Comentario de Texto en Literatura Española	64125	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Desarrollo Histórico de la Educación	64137	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Didáctica de la Resolución de Problemas Matemáticos	64134	Tener cursado primer curso de la titulación de Maestro -/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.Ed. Primaria	3	Optativa	4,5	30	C2
Educación Ambiental	64132	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Estadística Aplicada	64143	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Física Básica	64148	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Intervención en los Trastornos en la Conducta Matemáticas Básicas	64131	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
	64109	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro.Ed. Primaria	1	Obligatoria	4,5	10	C2
Método de Campo y Laboratorio de Biología	64145	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C2
Moral y Sentido Cristiano de la Historia	64150	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro. Ed. Primaria	3	Optativa	4,5	40	C2
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	64102	-/ - Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	1	Troncal	8	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ - Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Periodo
<b>MAESTRO ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA</b>							
Bases Psicológicas de la Adquisición del Lenguaje	61115	-/ - Alumnos matriculados en Maestro. Ed. Infantil, Especial y Lengua Extranjera	2	Obligatoria	4,5	10	C1
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	61122	Alumnos de las titulaciones de Trabajo Social, Enfermería y Humanidades, que hayan cursado las asignaturas Psicología Evolutiva y Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar -/ -	3	Troncal	8	10	C1
Civilización del Mundo Anglosajón	61153	Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	2	Optativa	4,5	10	C1
Civilización del Mundo Francófono	61132	Nivel post-intermedio de la lengua inglesa -/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Cristología y Fé de la Iglesia	61148	-/ - Alumnos matriculados en Maestro. Lengua Extranjera	3	Optativa	4,5	40	C1
Didáctica de la Lengua Extranjera II (Inglés)	61157	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C2
Didáctica del Idioma I (Francés)	61118	Haber cursado Francés en Secundaria o certificar nivel de lengua equivalente -/ - Alumnos matriculados en Maestro. Lengua Extranjera (Francés)	2	Troncal	8	10	C2
Fonética (Francés)	61106	Haber cursado Francés en Secundaria o certificar nivel de lengua equivalente -/ - Alumnos matriculados en Lengua Extranjera (Francés)	1	Troncal	8	10	C1
Historia Contemporanea del Mundo Anglosajón	61154	-/ -	3	Optativa	4,5	10	C1
Las Hablas Andaluzas	61145	-/ -	2	Optativa	4,5	10	C1
Lengua Extranjera I (Francés)	61113	Haber cursado Francés en Secundaria o certificar nivel de lengua equivalente -/ - Alumnos matriculados en Maestro. Lengua Extranjera (Francés)	2	Troncal	8	10	C1
Lengua Extranjera II (Francés)	61124	Haber cursado Lengua Extranjera I (Francés) -/ - Alumnos matriculados en Maestro. Lengua Extranjera (Francés)	3	Troncal	8	10	C1

Nombre de la Asignatura	Código-	Prerrequisitos -/ Incompatibilidades	Curso	Tipo	Crédito	Nº Plazas	Período
Literatura Extranjera (Francés)	61127	Haber cursado Francés en Secundaria o certificar nivel de lengua equivalente -/ Alumnos matriculados en Maestro.Lengua Extranjera (Francés)	3	Troncal	4,5	10	C2
Literatura Extranjera Infantil y su Didáctica (Inglés)	61159	-/	3	Optativa	4,5	10	C2
Morfosintaxis y Semántica (Francés)	61108	Haber cursado Francés en Secundaria o certificar nivel de lengua equivalente -/ Alumnos matriculados en Lengua Extranjera (Francés)	1	Troncal	8	10	C2
Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar	61102	-/ Alumnos matriculados en la titulación de Maestro	1	Troncal	8	10	C1
Psicología Social	61151	-/	3	Optativa	6	30	C2
Segunda Lengua Extranjera I (Francés)	61131	-/	2	Optativa	4,5	10	C1
Segunda Lengua Extranjera II (Francés)	61133	Haber cursado Segunda Lengua Extranjera I (Francés) -/ Alumnos matriculados en Maestro. Lengua Extranjera (Francés)	3	Optativa	4,5	10	C2

**1.3.6 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2001 y en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 9 de julio de 2001)**

## ÍNDICE

### PRÉAMBULO

TÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO VI: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MOCIÓN DE CESURA AL DIRECTOR.

TÍTULO QUINTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

## DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

### PREÁMBULO

El Departamento es una pieza esencial de la organización universitaria, asumiendo relevantes funciones acerca de la docencia y la investigación en las áreas de conocimiento que se integran en él. Constituyen el referente orgánico más cercano para gran parte de la comunidad universitaria, y sus competencias afectan muy estrechamente al quehacer cotidiano de sus miembros. De ahí la importancia de contar con un marco normativo que les permita funcionar ágil y eficazmente.

Este Reglamento se dicta en desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Universidad de Huelva. En él se recoge el régimen básico y común a todos los departamentos de la Universidad, el cual reconoce iguales derechos y garantías a todos los miembros de la comunidad universitaria con independencia del Departamento al que se encuentren adscritos. Ahora bien, como se desprende de la nueva organización departamental aprobada por el Claustro Universitario el día 22 de junio de 2000 (B.U.H.. nº 10, de julio de 2000), existen departamentos, y entre ellos el nuestro, con configuraciones muy diversas, tanto en lo relativo al número de profesores y áreas de conocimiento integrados en ellos, como a la variedad de centros y estudios en los que imparten docencia, y que requieren una regulación más específica. En este sentido, se despeja la contradicción de los artículos 19, letra e), y 23, letra c) de los Estatutos de la Universidad de Huelva que establecen la competencia del Claustro para aprobar el Reglamento General de Régimen Interno de los Departamentos a propuesta de la Junta de Gobierno; en tanto que el artículo 79, letra a), reconoce al Consejo de

Departamento la competencia para elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Junta de Gobierno previo informe del Claustro.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO

##### ARTÍCULO 1.

1. El Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos, es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y la docencia propias de las áreas de conocimiento que lo forman en todos los centros de la Universidad de Huelva. También, será un instrumento de participación en el gobierno de la Universidad.
2. El Departamento podrá organizar y desarrollar sus actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Reforma Universitaria.
3. La denominación del Departamento se corresponde con la del área de conocimiento que lo integra, conforme a la legislación vigente.

##### ARTÍCULO 2.

1. El Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones se regirá en su funcionamiento por lo establecido en este Reglamento, en primera instancia, por los Estatutos de la Universidad de Huelva y por la normativa general que le sea aplicable.
2. Este reglamento se dicta en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos, tiene el carácter de básico y se propondrá a la Junta de Gobierno su aprobación previo informe del Claustro, conforme a lo

dispuesto en el artículo 79, letra a), de los Estatutos y en la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

## TÍTULO PRIMERO

### DE LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

#### ARTÍCULO 3.

1. Serán miembros de este Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2. A petición del Departamento la Junta de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de profesores pertenecientes a otros departamentos, previo informe favorable de éstos, con el consentimiento del profesor afectado, y por periodos de dos años renovables.

3. El personal docente e investigador no podrá estar adscrito a más de un Departamento. El personal de administración y servicios no podrá estar adscrito a otros departamentos, centros o servicios de la Universidad.

4. El Departamento se compone de cuatro subáreas al frente de las cuales se podrá designar a un profesor responsable de la misma. Dichas subáreas son las siguientes:

- Contabilidad.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Operaciones.
- Recursos de la Información.

#### ARTÍCULO 4.

Son funciones del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de

Operaciones, de conformidad con el artículo 76 de los Estatutos, las siguientes:

a) Organizar y desarrollar la docencia que afecte a las áreas de conocimiento que lo componen para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

b) Organizar y desarrollar la investigación que afecte a dichas áreas de conocimiento.

c) Organizar y desarrollar los estudios de doctorado en sus áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas para la obtención del título de Doctor.

d) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.

e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

f) Fomentar las relaciones con departamentos de ésta u otras universidades y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales y extranjeros.

g) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

h) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones normativas que le afecten.

#### ARTÍCULO 5.

1. La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá al Departamento de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

### ARTÍCULO 6.

1. Los órganos de gobierno del Departamento, de acuerdo con el artículo 77 de los Estatutos, son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director del Departamento.
- c) El Secretario del Departamento.

2. El Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones podrá contar, además, para una mejor organización y cumplimiento de sus funciones, con:

- Comisiones Delegadas.
- Subdirector.
- Responsables de Subáreas.
- Responsable de Biblioteca.

### CAPÍTULO I

## DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

### ARTÍCULO 7.

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado de gobierno.

2. La composición del Consejo de Departamento será la siguiente:

a) El 60% del Consejo estará integrado por la totalidad del personal docente e investigador adscrito al Departamento. No obstante, cuando de esta adscripción automática resulte que los profesores a tiempo parcial representen más del 30% del Consejo, cada uno de ellos,

sea cual fuere su dedicación, computará como medio profesor a tiempo completo.

b) El 30'5% del Consejo estará integrado por una representación de estudiantes matriculados en las asignaturas cuya impartición corresponda a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, entre los que, necesariamente, se incluirá un alumno de tercer ciclo en el supuesto de que el Departamento sea responsable de la impartición de programas de doctorado. Estas elecciones se regirán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por las mismas normas que las elecciones a delegados de grupo o clase. Cada grupo o clase elegirá, en la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados de grupo o clase, como máximo, un representante por cada una de las asignaturas del Departamento que imparta docencia efectiva según los planes de estudios y docentes y, como mínimo, un representante para todos ellos; todos los representantes así elegidos constituyen un colegio, cuya composición será comunicada por el Centro al Director del Departamento, quien convocará a sus componentes para que por y de entre ellos designen a los representantes de alumnos en el Consejo de Departamento. Resultarán elegidos aquellos miembros que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo entre los empatados. Si se produjera alguna vacante se cubrirá por el candidato que haya quedado en siguiente lugar. De no existir candidatos suplentes se reducirá en un miembro la composición del Consejo en tanto se celebren de nuevo elecciones el siguiente curso académico.

c) El 9'5% restante estará integrado por el personal de administración y servicios adscrito al Departamento. Si el número de personas pertenecientes a este sector fuese in-

ferior a dicho porcentaje, formarán parte del Consejo de forma automática, quedando vacante el resto.

4. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

#### ARTÍCULO 8.

Las atribuciones del Consejo de Departamento, según el artículo 79 de los Estatutos, son las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento de régimen interno, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su informe por el Claustro Universitario.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las secciones departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de secciones departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Elaborar y aprobar los planes de investigación conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Fomentar las relaciones con departamentos de la Universidad y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- j) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que pueda suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- k) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.
  - l) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
  - m) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
  - n) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios.
  - ñ) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
  - o) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
  - p) Proponer el nombramiento de colaboradores honorarios.
  - q) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.
  - r) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
  - s) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
  - t) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
  - u) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales.

## CAPÍTULO II

## DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

## ARTÍCULO 9.

1. El Director del Departamento es el órgano unipersonal de gobierno del mismo. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento y según el artículo 80 de los Estatutos:

a) Producida la vacante, el Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.

b) Los catedráticos de Universidad interesados en asumir la Dirección del Departamento procederán a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director en funciones.

c) En la sesión electoral se concederá la palabra a los candidatos y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. Tanto si existe un solo candidato, como si existen varios, se votará de manera individualizada cada candidatura, quedando excluidos de la elección aquellos candidatos que reciban mayor número de votos contrarios que favorables. Resultará elegido el catedrático que, sin quedar excluido conforme a la regla anterior, alcance mayor número de votos a favor. El escrutinio será público. El Director en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario levantará el acta correspondiente, haciendo, en su caso, la proclamación del candidato electo.

d) De no existir catedráticos candidatos, por no haberse presentado ninguno, o bien por haber sido rechazados todos los presentados de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo período de presentación de candidaturas, al que podrán concurrir todos los profesores de cuerpos docentes universitarios del Departamento. En este caso, se procederá a votación simultánea, resultando elegido, en primera votación, el candidato que obtuviera mayoría absoluta. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegido el candidato que obtuviera mayor número de votos.

2. Caso de no existir candidatos electos en una convocatoria de elecciones a Director se abrirá un nuevo plazo de candidaturas. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 10, apartado segundo, letra c) de este Reglamento.

3. El mandato del Director del Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años.

## ARTÍCULO 10.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas y en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:

- a) El Subdirector del Departamento, en caso de haberse nombrado.
- b) El Secretario del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el Secretario dicte en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."
- c) El profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.
- d) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, quien designará como sustituto al profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.
- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento ante el resto de órganos de la Universidad y de instituciones en general.
- j) Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los miembros del Departamento ostenten interés legítimo.
- k) Asistir a las reuniones para las que sea con-

#### ARTÍCULO 11.

De acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos, son funciones del Director del Departamento:

vocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.

l) Por delegación del Consejo, realizar las modificaciones oportunas en el plan de organización docente del Departamento que, por razones de vacantes, ausencias, enfermedad, renunciaciones o solapamientos de horarios puedan ocasionar la no impartición de la docencia asignada. Asimismo, para asegurar la docencia podrá proponer, por procedimiento de urgencia, la contratación, con carácter excepcional, de profesores que actúen de suplentes hasta que se produzca la reincorporación del sustituido o se convoque y se resuelva la plaza por concurso público de méritos. El Director deberá informar, en la siguiente reunión del Consejo que se celebre, de las modificaciones que por este motivo se hayan introducido en el plan de organización docente del Departamento. No obstante, esta atribución corresponderá a la Comisión Permanente del Departamento en caso de que ésta haya sido creada.

m) Aquellas otras que, aún siendo competencia del Consejo del Departamento, le sean encomendadas por delegación de éste.

n) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

##### **ARTÍCULO 12.**

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras

lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo. Cuando se produzca, la sustitución se hará constar expresamente de manera análoga a como se prevé en el artículo 10, apartado 2º, de este Reglamento.

##### **ARTÍCULO 13.**

Conforme al artículo 83 de los Estatutos, son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan el Consejo, el Director o las disposiciones vigentes.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES**

##### **ARTÍCULO 14.**

1. Podrán crearse secciones departamentales, con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos, cuando se imparta docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen.

2. Corresponderá al Consejo del Departamento la propuesta de creación de secciones departamentales y su aprobación a la Junta de Gobierno.

#### ARTÍCULO 15.

1. Las secciones departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número mínimo de profesores necesario para la constitución del Departamento, respetándose el porcentaje de representación estudiantil, así como el del personal de administración y servicios.

2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento o, por delegación de éste, por el Director del Departamento.

3. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en este reglamento para el Departamento.

#### ARTÍCULO 16.

1. La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus catedráticos o titulares con dedicación a tiempo completo.

2. La propuesta de nombramiento o cese será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

#### ARTÍCULO 17.

1. El Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, deberá crear la Comisión de Docencia, cuya com-

posición y funciones se regula en el artículo 18, pudiendo crear además, para una mejor gestión de sus atribuciones, las siguientes comisiones:

- Comisión Permanente.
- Comisión de Doctorado.
- Comisión de Convalidaciones.
- Comisión de Informática.

2. Podrán constituirse otras comisiones siempre que el Consejo lo estime necesario, a propuesta del Director o a instancia de al menos la mitad de los miembros del propio Consejo.

3. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero del presente Reglamento en lo que les pueda ser de aplicación.

#### ARTÍCULO 18.

1. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento.

2. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo del Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia serán las siguientes:

- a) Planificar y coordinar la docencia del Departamento de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la legislación vigente.
- b) Fomentar la formación del profesorado e impulsar la renovación científica y pedagógica del mismo.
- c) Informar las propuestas de los miembros que habrán de formar parte de los Tribunales Cualificados de Evaluación para las distintas asignaturas del Plan Docente del Departamento.
- d) Planificar y coordinar las prácticas en empresas y la participación del alumnado, dentro de las competencias del Departamento, en los trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización.
- e) Elaborar la memoria anual de actividades docentes.
- f) Informar sobre las propuestas de convalidación de planes de estudios, a fin de emitir los informes correspondientes.
- g) Desarrollar los procedimientos que garanticen la calidad de la enseñanza.
- h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento.

5. Todas las competencias definidas en el apartado anterior se consideran delegadas por el Consejo del Departamento. No obstante, todo miembro de la Comisión de Docencia, podrá solicitar que cualquiera de los asuntos tratados sean remitidos al Consejo para su conocimiento y aprobación.

#### ARTÍCULO 19.

1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, cuatro profesores y el número correspondiente de alumnos elegidos por el Consejo del Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares para proceder a las oportunas sustituciones en su caso.

2. Las competencias de la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Por delegación del Consejo, realizar las modificaciones oportunas en el plan de organización docente del Departamento que, por razones de vacantes, ausencias, enfermedad, renunciaciones o solapamientos de horarios puedan ocasionar la no impartición de la docencia asignada. Asimismo, para asegurar la docencia podrá proponer, por procedimiento de urgencia, la contratación, con carácter excepcional, de profesores que actúen de suplentes hasta que se produzca la reincorporación del sustituido o se convoque y se resuelva la plaza por concurso público de méritos. En la siguiente reunión del Consejo que se celebre, deberá informarse al mismo de las modificaciones que por este motivo se hayan introducido en el plan de organización docente del Departamento.
- b) Informar al Consejo del Departamento sobre las diversas propuestas de contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su profesorado, ya sea con entida-

des públicas o privadas, o con personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico o técnico, así como el desarrollo de los cursos de especialización.

c) Elaborar el presupuesto anual y la propuesta de reparto para su aprobación por el Consejo del Departamento.

d) Elaborar la memoria anual de actividades del Departamento.

e) Informar las propuestas sobre necesidades del profesorado y características de las plazas a convocar.

f) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de Administración y Servicios.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento.

3. Todas las competencias definidas en el apartado anterior se consideran delegadas por el Consejo del Departamento. No obstante, todo miembro de la Comisión Permanente, podrá solicitar que cualquiera de los asuntos tratados sean remitidos al Consejo para su conocimiento y aprobación.

#### ARTÍCULO 20.

1. La Comisión de Doctorado estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, tres profesores doctores incluido el Coordinador del Programa y un alumno de tercer ciclo, elegidos por el Consejo del Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares para proceder a las oportunas sustituciones en su caso.

2. Las competencias de la Comisión de Doctorado son las siguientes:

- a) Organizar las enseñanzas de tercer ciclo.
- b) Informar las propuestas de Tesis Doctorales o, en su caso, remitirlas al Colegio de

Doctores del Departamento para que sea éste quien las informe. En última instancia, será el Consejo quien decida si procede o no la lectura y defensa de una Tesis.

c) Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de los tribunales de Tesis.

d) Fomentar las relaciones con otros departamentos o universidades para la realización de programas de doctorado interdepartamentales o interuniversitarios.

e) Designar a un coordinador en aquellos programas de doctorado en los que participe el Departamento.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento.

3. Todas las competencias definidas en el apartado anterior se consideran delegadas por el Consejo del Departamento. No obstante, todo miembro de la Comisión de Doctorado, podrá solicitar que cualquiera de los asuntos tratados sean remitidos al Consejo para su conocimiento y aprobación.

#### ARTÍCULO 21.

1. La Comisión de Convalidaciones estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue y cuatro profesores elegidos por el Consejo del Departamento. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares para proceder a las oportunas sustituciones en su caso.

2. Las competencias de la Comisión de Convalidaciones son las siguientes:

- a) Informar las solicitudes de convalidaciones de asignaturas del Departamento oído el profesor responsable de la misma. Cuando el informe sea favorable bastará con su remisión al interesado por parte del Director del Departamento.

b) Informar sobre los recursos que pudieran interponerse en relación con las solicitudes de convalidaciones de asignaturas del Departamento.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento.

3. Todas las competencias definidas en el apartado anterior se consideran delegadas por el Consejo del Departamento. No obstante, todo miembro de la Comisión de Convalidaciones, podrá solicitar que cualquiera de los asuntos tratados sean remitidos al Consejo para su conocimiento y aprobación.

#### ARTÍCULO 22.

1. La Comisión de Informática estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue y tres profesores elegidos por el Consejo del Departamento. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares para proceder a las oportunas sustituciones en su caso.

2. Las competencias de la Comisión de Informática son las siguientes:

a) Analizar e informar sobre las necesidades de recursos informáticos del Departamento.

b) Informar sobre las necesidades de material informático para la docencia, prácticas de laboratorio e investigación en el Departamento.

c) Proponer a un coordinador para la gestión de la página web del Departamento.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo del Departamento.

3. Todas las competencias definidas en el apartado anterior se consideran delegadas por el Consejo del Departamento. No obstante, todo miembro de la Comisión de Informática, podrá solicitar que cualquiera de los asuntos tratados sean remitidos al Consejo para su conocimiento y aprobación.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

#### ARTÍCULO 23.

1. Son áreas de conocimiento las incluidas en el catálogo correspondiente establecido por el Consejo de Universidades; no obstante, la Universidad de Huelva podrá delimitar otras áreas de conocimiento nuevas atendiendo a la entidad de su objeto y a la existencia de comunidades de investigadores, nacionales o internacionales, en dicho campo, previo informe favorable del Consejo de Universidades.

2. El Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones podrá contar con más de un área de conocimiento si así lo decide (o establece) la Universidad de Huelva.

3. En caso de que el Departamento contase con más de un área de conocimiento, se podrá crear la figura del Coordinador del área correspondiente por acuerdo del Consejo, en el que se establecerán sus atribuciones y régimen de funcionamiento.

#### TÍTULO TERCERO

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

#### ARTÍCULO 24.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y pre-

sentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; en caso contrario, el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

#### ARTÍCULO 25.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

#### ARTÍCULO 26.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. Cuando medie la circunstancia pre-

vista en el artículo 7, apartado segundo, letra a), último inciso, los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio profesor a tiempo completo. De no existir el quorum establecido, se habrá de proceder a una nueva convocatoria sin sujeción a quorum alguno.

#### ARTÍCULO 27.

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

#### ARTÍCULO 28.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) en todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profe-

sores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

- b) cuando así lo decida el Director.
- c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto o punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

#### ARTÍCULO 29.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este Reglamento. Cuando exista el régimen previsto por el artículo 7, apartado segundo, letra a), último inciso, de este

Reglamento, los votos emitidos por los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio voto; caso de que la votación fuere secreta, estos profesores elegirán previamente a quienes deban emitir los votos completos correspondientes.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

#### ARTÍCULO 30.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento, el Secretario levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, hacién-

dose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

#### ARTÍCULO 31.

1. Las diferentes comisiones que se creen estarán presididas por el Director del Departamento o miembro de la comisión en quien delegue. Éste será quien fijará el orden del día de la misma.

2. Actuará como secretario aquel de sus miembros que sea elegido para ello. De todos los acuerdos se levantará el acta correspondiente.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

4. El funcionamiento interno de las comisiones se ajustará a las mismas normas que, de acuerdo con este Reglamento, regulan el del Consejo de Departamento.

#### ARTÍCULO 32.

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de los Estatutos, el Departamento propondrá a la Junta de Centro, en el mes de noviembre de cada curso académico, los profesores que habrán de formar parte de los Tribunales Cualificados de Evaluación.

2. La propuesta incluirá la designación de un Presidente, dos vocales y tres suplentes y deberá ser aprobada por el Consejo del Departamento oída la Comisión de Docencia.

3. Se establecerá un Tribunal Cualificado por cada una de las asignaturas adscritas al Departamento.

#### ARTÍCULO 33.

1. En el caso de que se considere necesario, el Director del Departamento podrá proponer al Consejo el nombramiento de un Subdirector cuya función será la de sustituirle en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El Subdirector del Departamento podrá asumir otras funciones que, aún siendo competencia del Director, le sean encomendadas por delegación de éste.

#### ARTÍCULO 34.

1. Al frente de cada una de las subáreas del Departamento se podrá nombrar un Responsable que se ocupará, principalmente, de coordinar y controlar la docencia en la misma.

2. El Responsable de Subárea podrá asumir, dentro de su ámbito, otras funciones que, aún siendo competencia del Director, le sean encomendadas por delegación de éste.

#### ARTÍCULO 35.

1. El Director del Departamento podrá proponer al Consejo el nombramiento de un profesor Responsable de Biblioteca quien se ocupará de coordinar y gestionar los recursos bibliográficos, documentación e informes de cualquier índole necesarios para favorecer un entorno y unos instrumentos académicos y de investigación adecuados dentro del Departamento.

2. El Responsable de Biblioteca se encargará de reunir y realizar el pedido de libros, revistas, etc. de todos los profesores del Departamento, controlar las adquisiciones que se vayan realizando y gestionar el presupuesto asignado para este fin por la Biblioteca Central y por el propio Departamento.

3. Además, podrá asumir, dentro de su ámbito, otras funciones que le sean encomendadas por el Director del Departamento.

## TÍTULO CUARTO

## ARTÍCULO 39.

## DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DIRECTOR

(nuevo, en sustitución del art. 13 del Reglamento genérico que regula la revocación del Director del Departamento de forma más general)

## ARTÍCULO 36.

1. La moción de censura podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y se debatirá en sesión extraordinaria.
2. La propuesta se presentará mediante escrito motivado dirigido al Consejo de Departamento en el que se expresen las razones en que se apoya y habrá de ir firmado por todos los proponentes.

## ARTÍCULO 37.

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la moción de censura, el Director convocará una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento con el único punto del orden del día "Moción de censura al Director".

2. Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el Director haya procedido a convocar al Consejo del Departamento a tal efecto, los proponentes de la moción de censura podrán convocar dicho Consejo en los términos señalados en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO 38.

Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por aquel miembro del Consejo que sea el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo y que no sea proponente de la moción de censura ni forme parte de los órganos de gobierno unipersonales del Departamento.

1. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán con la defensa, exposición y argumentación de la misma por un representante de los proponentes.

2. Finalizada la intervención regulada en el párrafo anterior, el Director podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura.

3. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.

## ARTÍCULO 40.

1. Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta que será necesariamente secreta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora.

2. La propuesta deberá ser aprobada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

## ARTÍCULO 41.

1. Cuando una propuesta de moción de censura prospere, el Director, el Secretario y los demás cargos que se hayan nombrado, cesarán automáticamente.

2. Producido el cese, asumirá las funciones de Director, provisionalmente, aquel miembro del Consejo que el Rector designe según corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 10, apartado segundo, letra d) de este Reglamento.

3. En el plazo máximo de 48 horas, el Director provisional abrirá el proceso electoral del nuevo Director, de acuerdo con el calendario aprobado por el propio Consejo.

## ARTÍCULO 42.

El Director revocado no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de la moción de censura, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 9, apartado 2º, de este Reglamento.

## ARTÍCULO 43.

Será desestimada la propuesta de moción de censura en los siguientes supuestos:

- Si existe otra ya presentada o en trámite.
- Si están convocadas elecciones a Director en el Departamento.

## ARTÍCULO 44.

No se podrá presentar moción de censura en período no lectivo.

## TÍTULO QUINTO

## DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

## ARTÍCULO 45.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por el Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los procesos de elección de los estudiantes representantes en el Consejo de Departamento tendrán lugar en cuanto se disponga de los censos de estudiantes de cada curso académico y, a ser posible, estar culminados antes de la finalización del primer trimestre de dicho curso académico.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Reglas sobre Directo-

res de Departamentos Provisionales aprobadas en Comisión Gestora de 23/9/93 (modificadas en Comisión Gestora de 7/3/96), y la Normativa de elecciones de alumnos en los Consejos de Departamento aprobada en Comisión Gestora de 16/3/95, así como las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el *Boletín de la Universidad de Huelva*.

### 1.3.7. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía. (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)

## PREÁMBULO

## TÍTULO PRELIMINAR: ASPECTOS GENERALES

## TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

## TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

## CAPÍTULO I: CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

## CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

## CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

## CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

## CAPÍTULO V: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

## TÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

## TÍTULO IV: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

### DISPOSICIONES FINALES

#### PREÁMBULO

El actual Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía tiene su origen en el Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales, y Matemáticas) de la Universidad de Sevilla. Dicho departamento se constituyó en diciembre de 1987 y tenía su sede en la Escuela Universitaria de Magisterio; a él se adscribieron los profesores de las citadas áreas con docencia en los centros de Huelva pero dependientes de la Universidad de Sevilla.

Al crearse la Universidad de Huelva en 1993, todos los profesores de las áreas de Didáctica de las Ciencias Experimentales, de las Ciencias Sociales y de la Matemática, con docencia en esta ciudad, fueron adscritos a la citada universidad y constituyeron el Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas), cuya creación fue aprobada en sesión de la Comisión Gestora con fecha de 23 de septiembre de 1993, teniendo como sede la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Posteriormente, en Consejo de Departamento de fecha 14 de junio de 1995 se aprueba la propuesta de adscripción del área de Filosofía. Integrada dicha área de conocimiento, el Departamento pasa a llamarse Didáctica de las Ciencias y Filosofía.

Expuesto todo lo anterior, este Departamento elabora este Reglamento de Régimen Interno, en virtud de la potestad que establece el artículo 79, letra a), de los Estatutos de la Universidad de Huelva y el artículo 10, letra a) del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios, con objeto de

regular de forma más concreta y detallada aspectos específicos de funcionamiento interno.

### TÍTULO PRELIMINAR: ASPECTOS GENERALES

#### ARTÍCULO 1

La denominación oficial de este Departamento es «Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía».

#### ARTÍCULO 2

El Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía está integrado por las siguientes Áreas de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de la Matemática y Filosofía.

#### ARTÍCULO 3

El Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía tiene su sede actual en la Facultad de Ciencias de la Educación, ubicada dentro del Campus de «El Carmen», de la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 4

El Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía se rige por las disposiciones vigentes que le afecten, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, por el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### ARTÍCULO 5

El Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía es el órgano básico encargado de desarrollar la investigación y la docencia propias de las Áreas de Conocimiento que lo integran, así como instrumento de participación en el gobierno de la Universidad de Huelva.

## TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

### ARTÍCULO 6

La propuesta de integración de nuevas Áreas de Conocimiento a las ya existentes, según el artículo 2 del presente Reglamento, o la propuesta de segregación de Áreas, deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento por mayoría absoluta.

En casos de integración de nuevas Áreas deberá valorarse la posible afinidad científica con las Áreas de Conocimiento ya integradas. Dichas propuestas serán elevadas a los Órganos de Gobierno de la Universidad de Huelva para su aprobación e informe, según corresponda.

### ARTÍCULO 7

Son miembros del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía todas aquellas personas que formando parte de la Comunidad Universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras, de estudio o de administración y servicios, estén adscritas al mismo.

### ARTÍCULO 8

1. Conforme al artículo 76 de los Estatutos y el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva, son funciones del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía:

- a) Organizar y desarrollar la docencia e investigación que afecta a las Áreas de Conocimiento que lo integran para cada curso académico, de acuerdo con los Planes de Estudios y la Organización Docente de los Centros en los que imparte docencia y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) Organizar y desarrollar la docencia e investigación para los estudios de Tercer Ciclo y la obtención del Título de Doctor, en rela-

ción con las Áreas de Conocimiento que lo integran.

c) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización y todas aquellas actividades, relacionadas con las disciplinas de su competencia, que promuevan la proyección externa del Departamento.

d) Impulsar la renovación científica, técnica, y pedagógica de sus miembros, poniendo a su disposición los medios personales y materiales posibles, dentro de las limitaciones de su marco presupuestario.

e) Fomentar las relaciones del Departamento con otros Departamentos de ésta u otras Universidades, centros científicos o tecnológicos nacionales, internacionales o extranjeros, y en especial con centros de enseñanza de niveles no universitarios y con los centros de formación del profesorado.

f) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y con personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

g) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones normativas que le afecten.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía se inspira en los principios de libertad académica, participación y representación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria que forman parte de él.

### ARTÍCULO 9

El Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía, dentro de su disponibilidad económica, humana y de infraestructura, facilitará e impulsará la actividad de los Grupos de Investigación en los que se integren sus miembros.

## TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

### ARTÍCULO 10

Cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios en relación a las Secciones Departamentales, se procederá según se establece en el mismo.

### ARTÍCULO 11

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) Consejo de Departamento
- b) Director del Departamento
- c) Secretario del Departamento

### CAPÍTULO I: *Consejo de Departamento: composición y atribuciones*

#### ARTÍCULO 12

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado de gobierno.
2. La composición del Consejo de Departamento será la siguiente:
  - a) El 60% del Consejo estará integrado por la totalidad del personal docente e investigador adscrito al Departamento.
  - b) El 30,5% del Consejo estará integrado por una representación de estudiantes matriculados en las asignaturas cuya impartición corresponda a las Áreas de Conocimiento integradas en el Departamento. Cuando el Departamento sea responsable de la impartición de Programas de Doctorado, uno de los alumnos pertenecientes al Consejo será necesariamente de Tercer Ciclo. Las elecciones del sector alumnos a Consejo de Departamento se registrarán según lo establecido en el artículo

9.2.b) del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva.

c) El 9,5% restante estará integrado por el personal de administración y servicios adscrito al Departamento. Si el número de personas pertenecientes a este sector fuese inferior a dicho porcentaje, formarán parte del Consejo, de forma automática, quedando vacante el resto.

3. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a otro Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

### ARTÍCULO 13

Según el artículo 79 de los Estatutos y el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía para su aprobación por la Junta de Gobierno y su informe por el Claustro Universitario.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, al Director de las secciones departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de secciones departamentales.
- d) Elaborar y aprobar la propuesta del plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Elaborar y aprobar los planes de investiga-

ción conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.

f) Elaborar y aprobar las propuestas de programas de doctorado.

g) Ser informado y autorizar, en su caso, la celebración de cursos de especialización y actualización y todas aquellas actividades relacionadas con las disciplinas de su competencia, que promuevan la proyección externa del Departamento.

h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento, poniendo a su disposición los medios personales y materiales posibles dentro de las limitaciones de su marco presupuestario.

i) Fomentar las relaciones del Departamento con otros departamentos de ésta u otras universidades, centros científicos o tecnológicos nacionales, internacionales o extranjeros y en especial con centros de enseñanza de niveles no universitarios y con los centros de formación del profesorado.

j) Autorizar las propuestas de celebración de convenios o contratos de colaboración, que pueda suscribir el Departamento o su profesorado, con entidades públicas o privadas o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, o para el desarrollo de cursos.

k) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.

l) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.

m) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.

n) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios.

ñ) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro

personal docente e investigador a integrar en el Departamento.

o) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.

p) Proponer nombramientos de Colaborador Honorario y nombrar a los Alumnos Internos del Departamento.

q) Informar sobre las necesidades de plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.

r) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.

s) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración y programas de investigación.

t) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.

u) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO II: *Del Director del Departamento*

### ARTÍCULO 14

1. El Director del Departamento es órgano unipersonal del gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva.

2. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años.

### ARTÍCULO 15

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de

las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director del Departamento:

a) El Secretario del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el Secretario dicte en el ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión «Por sustitución del Director» o del acrónimo «P.S.».

b) El Profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.

c) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, quien designará como sustituto al profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso continuará la prelación en el escalafón de los profesores de cuerpos do-

centes universitarios adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

#### ARTÍCULO 16

1. La revocación del Director del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites establecidos en el artículo 15.1 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universitarios de la Universidad de Huelva.

2. El Director no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 11.2 del Reglamento anteriormente citado.

#### ARTÍCULO 17

De acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos y el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios, son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros, todo un sector o la totalidad de los miembros de un Área de Conocimiento.

c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento y el buen funcionamiento del mismo.

g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

i) Representar al Departamento.

j) Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que miembros del Departamento ostenten interés legítimo.

k) Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.

l) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

### CAPÍTULO III: *Del Secretario del Departamento*

#### ARTÍCULO 18

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente establecidas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo.

#### ARTÍCULO 19

Conforme al artículo 83 de los Estatutos y al artículo 16 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva, son funciones del Secretario del Departamento:

a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.

b) Librar certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

c) Custodiar los libros-registros, archivos y libros de actas del Consejo.

d) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Además de las mencionadas, se considerarán, así mismo, funciones del Secretario de este Departamento las que siguen:

f) Coordinar la Comisión Económica y la Gestión del Presupuesto del Departamento.

g) Elaborar propuestas sobre el funcionamiento de los servicios e instalaciones comunes del Departamento.

h) Custodiar el sello del Departamento y velar por el buen uso de éste.

i) Comunicar a los miembros del Departamento los acuerdos adoptados en Consejo en el

plazo máximo de cuatro días hábiles.

j) Sustituir al Director del Departamento en los casos previstos en el artículo 15.2 de este Reglamento.

#### CAPÍTULO IV: *De las Comisiones del Departamento*

##### ARTÍCULO 20

1. Son Comisiones delegadas y permanentes del Consejo de este Departamento las siguientes:

1. Comisión de Docencia
2. Comisión Económica
3. Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado
4. Comisión de Planificación Docente y Convalidaciones
5. Comisión de Gobierno

2. La creación, supresión o modificación de las comisiones delegadas del Consejo, permanentes o no permanentes, se realizará por acuerdo de dicho Consejo.

3. Las Comisiones estarán coordinadas por uno de sus miembros. El coordinador será elegido por y de entre sus miembros, a excepción de la Comisión de Gobierno, cuyo Coordinador será el Director del Departamento, y de la Comisión Económica que será coordinada por el Secretario del Departamento.

4. El Coordinador de las comisiones convocará, presidirá, y levantará acta de las sesiones de las mismas, así como cualquier otra labor de coordinación necesaria para su buen funcionamiento, salvo en el caso de la Comisión de Gobierno en la que será el Secretario del Departamento quien levante acta de las sesiones de la misma.

5. Las Comisiones estarán compuestas por un representante de cada área de conocimiento y por un representante del sector alumnos,

salvo en aquellas Comisiones que legalmente esté establecida otra forma de composición.

6. Los componentes de las distintas comisiones se renovarán cada dos años, a excepción de los miembros del sector alumnos en cuyo caso la renovación será anual y del Director y el Secretario que serán miembros natos en las comisiones que proceda.

7. Las áreas de conocimiento y los miembros del sector alumnos presentarán, para aprobación en Consejo de Departamento, sus propuestas de los representantes que integrarán las distintas comisiones.

8. Las convocatorias, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero de este Reglamento.

##### ARTÍCULO 21

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, que actuará como coordinador, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

2. En relación a los representantes del sector de profesorado que formarán parte de la Comisión de Docencia se tendrá en cuenta que

entre los titulares y suplentes estén representadas todas las áreas de conocimiento del Departamento.

3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132.

#### ARTÍCULO 22

1. La Comisión Económica del Departamento estará integrada por el Secretario, que actuará como coordinador de la misma, por un profesor representante de cada área de conocimiento, excluida el área a la que pertenezca el Secretario, por un representante del sector alumnos, y por un representante del P.A.S.

2. Son funciones de la Comisión Económica:

- a) Formular propuestas al Consejo sobre los criterios de distribución del presupuesto del Departamento asignado para cada ejercicio económico.
- b) Informar el balance económico anual del Presupuesto.
- c) Ejercer labores de seguimiento y control de la gestión del presupuesto.
- d) Todas aquellas funciones de carácter económico que le delegue el Consejo de Departamento.

#### ARTÍCULO 23

1. La Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado

del Departamento estará integrada por un profesor doctor representante de cada área de conocimiento y un representante del sector alumnos matriculado en los estudios de Tercer Ciclo.

2. Son funciones de la Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado formular propuestas o informar sobre:

- a) Los Programas de Tercer Ciclo en los que participen las áreas de conocimiento del Departamento.
- b) Convalidaciones, Traslados de Expedientes, Proyectos de Investigación, Proyectos de Tesis, Tesis Doctorales, composición de Tribunales y todos aquellos temas relacionados con la formación de Tercer Ciclo y Doctorado.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con Tercer Ciclo y Doctorado que le delegue el Consejo de Departamento.

#### ARTÍCULO 24

1. La Comisión de Planificación Docente estará integrada por los coordinadores de cada una de las áreas de conocimiento del Departamento y por un representante del sector alumnos.

2. Son funciones de la Comisión de Planificación Docente:

- Informar sobre las solicitudes de convalidaciones por delegación expresa del Consejo de Departamento.
- Informar la propuesta del Plan de Organización Docente para cada curso académico.
- Informar las solicitudes de plazas de C.D.U. presentadas por las Áreas.
- Elaborar los proyectos de baremos de contratación del profesorado.
- Informar las solicitudes presentadas por los candidatos para contrataciones de profesorado.

- Realizar la selección y presentar la propuesta de nombramiento de Alumnos Internos del Departamento para cada curso académico.
- Informar sobre las propuestas de Títulos Propios y Cursos de Formación en las que participen como docentes los miembros del Departamento.
- Informar sobre las peticiones de año sabático de los profesores del Departamento
- Informar las propuestas de Profesores Eméritos.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la planificación docente que le delegue el Consejo de Departamento.

#### ARTÍCULO 25

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Director del Departamento, que será su presidente, por el Secretario del Departamento, que será el secretario de la misma, los coordinadores de cada una de las áreas de conocimiento, un representante del sector alumnos y otro representante del sector P.A.S.
2. Son funciones de la Comisión de Gobierno:
  - Tratar y deliberar sobre todos aquellos asuntos que, a juicio del Director del Departamento, merezcan la consideración de urgentes y/o de trámite, y en este sentido podrá tomar acuerdos y ejecutarlos, cuando proceda.
  - Informar al Consejo de Departamento sobre todos los acuerdos adoptados.
3. La Comisión de Gobierno actuará siempre sin menoscabo de la soberanía del Consejo de Departamento, de modo que se remitirán a éste aquellos asuntos que la Comisión o alguno de sus miembros considere oportuno por su relevancia o trascendencia.

#### CAPÍTULO V: *De las Áreas de Conocimiento*

#### ARTÍCULO 26

1. Las áreas de conocimiento del Departamento elegirán un Coordinador, cuya renovación tendrá carácter bianual.
2. Las funciones del Coordinador de Área serán las siguientes:
  - Representar al Área ante los órganos de gobierno del Departamento.
  - Convocar, moderar y levantar acta de los acuerdos adoptados en las reuniones que se celebren.
  - Informar puntualmente a todos los miembros de los asuntos que afecten al Área.
  - Coordinar toda la actividad que afecte al Área en relación con:
    - Plan de organización docente, oferta de libre configuración específica y carga docente en Tercer Ciclo y Doctorado.
    - Elaboración de los sistemas de evaluación por curso académico de las asignaturas impartidas por el Área.
    - Adquisición y distribución del material docente, informático y bibliográfico.
    - Propuestas de solicitud de plazas de C.D.U. y plazas de contratados de personal docente.
    - Elaboración de las propuestas de Colaboradores Honorarios del área para cada curso académico.
    - Cualesquiera otras funciones que le correspondan en relación con los intereses del Área.

### TÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

#### ARTÍCULO 27

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre y en sesión extraordinaria, a instancias de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de sesión dentro de los diez días siguientes a la petición, cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo. Se procurará realizar las reuniones del mismo en días y horas que afecten en menor medida a la actividad docente de la mayoría de los profesores del Departamento.

#### ARTÍCULO 28

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo a través de la Secretaría del Departamento, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones. La notificación a los alumnos miembros del Con-

sejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día de la aprobación del acta de la sesión anterior y estará en posesión de los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

#### ARTÍCULO 29

Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quorum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quorum alguno.

#### ARTÍCULO 30

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día, remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo, podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada, por mayoría, la urgencia del asunto.

#### ARTÍCULO 31

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b) Cuando así lo decida el Director.

c) A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado, acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Director podrá autorizar la asistencia a reuniones del Consejo de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o puntos en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el

punto o puntos correspondientes; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

#### ARTÍCULO 32

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos en este Reglamento.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector, en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo, sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

#### ARTÍCULO 33

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han asistido a la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones con indicación de las personas que hayan intervenido, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que

lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia de la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

#### TÍTULO IV: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

##### ARTÍCULO 34

1. La aprobación de la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de este Departamento, así como la propuesta de su reforma será acordada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

2. La propuesta de reforma parcial o total del articulado del presente Reglamento habrá de ser solicitada por al menos el 50% de los miembros del Consejo de Departamento.

3. El proyecto de reforma será dirigido por escrito al Director del Departamento. En él deberá constar su legitimación, el objeto y finalidad de la propuesta de reforma, el fundamento de la misma y texto alternativo que se propone. En el debate previo existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de un firmante del proyecto.

4. Aprobada la propuesta de reforma del Reglamento, el Secretario del Departamento enviará el texto a los órganos de gobierno de la Universidad de Huelva para su aprobación, según el procedimiento legalmente establecido.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para lo no establecido en este Reglamento se considerará supletoriamente lo regulado en el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en todas aquellas normas vigentes que sean de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva.

**1.3.8. Reglamento de Régimen Interno del Departamento Anton Menger (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

#### ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.

TÍTULO PRIMERO. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO, DE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO VI: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

## CAPITULO VII: DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

### TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

#### TITULO CUARTO: DE LA INVESTIGACION.

#### TITULO QUINTO: DE LA DOCENCIA

#### TITULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

### TÍTULO PRELIMINAR.

#### Artículo 1.

1.- El Departamento Anton Menger constituye el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento de Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones, Derecho Internacional Privado y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2.- El Departamento tendrá su sede oficial en el Centro que el Consejo de Departamento acuerde, de entre todos donde tenga docencia. En esta sede se ubicará la Secretaría administrativa y la dirección.

#### Artículo 2.

1.- Este reglamento se dicta en aplicación de lo dispuesto por el artículo 79, letra a), de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva. Tiene el carácter de básico y regirá el funcionamiento del Departamento.

2.- El Departamento adecua su estructura y funcionamiento a la legislación vigente; en particular a lo regulado en la Ley de Reforma Universitaria, normas de desarrollo y normas internas de la Universidad de Huelva.

## TÍTULO PRIMERO. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

#### Artículo 3.

1. Integran el Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, en razón de su pertenencia a las áreas de conocimiento que lo integran, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2. También forman parte del Departamento aquellos profesores pertenecientes a otros departamentos cuya adscripción temporal sea solicitada por el Consejo del Departamento a la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Departamento de origen, con el consentimiento del profesor afectado, y por periodos de dos años renovables.

#### Artículo 4.

Las funciones básicas del Departamento son las encomendadas por la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de todo aquello que, no contemplado específicamente en esta normativa, pueda contribuir a la mejor consecución de los fines que le son encomendados. En concreto sus competencias son:

a) Organizar y desarrollar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

b) Organizar y desarrollar la investigación que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.

- c) Organizar y desarrollar los estudios de doctorado en sus áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.
- d) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Fomentar las relaciones con departamentos de ésta u otras universidades y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.
- g) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.
- h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de cátedra de sus miembros.
- g) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones normativas que les afecten.

## TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

### Artículo 5.

Los órganos de gobierno del Departamento son:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director del Departamento.
- c) El Secretario del Departamento.

## CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO, DE SU COMPOSICIÓN Y DE SUS FUNCIONES.

### Artículo 6.

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado supremo y de gobierno.

2. La composición del Consejo de Departamento será la siguiente:

- a) El 60% del Consejo estará integrado por la totalidad del personal docente e investigador adscrito al Departamento. No obstante, cuando de esta adscripción automática resulte que los profesores a tiempo parcial representen más del 30% del Consejo, cada uno de ellos, sea cual fuere su dedicación, computará como medio profesor a tiempo completo.
- b) El 30'5% del Consejo estará integrado por una representación de estudiantes matriculados en las asignaturas cuya impartición corresponda a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento. Caso de que el Departamento sea responsable de la impartición de programas de doctorado, uno de los alumnos pertenecientes al Consejo será necesariamente de tercer ciclo.
- c) El 9'5% restante estará integrado por el personal de administración y servicios adscrito al Departamento. Si el número de personas pertenecientes a este sector fuese inferior a dicho porcentaje, formarán parte del Consejo de forma automática, quedando vacante el resto.

### Artículo 7.

De acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento de régimen interno, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su informe por el Claustro Universitario.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las secciones departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación.

- c) Proponer la creación de secciones departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Elaborar y aprobar los planes de investigación conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Fomentar las relaciones con departamentos de la Universidad y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- j) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- k) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.
- l) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- m) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- n) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios.
- ñ) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- o) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- p) Proponer el nombramiento de colaboradores honorarios.
- q) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.
- r) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- s) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- t) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- u) Acordar la creación de la figura del Subdirector del Departamento, y su desaparición.
- v) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o la normativa interna de la Universidad de Huelva.

## CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

### Artículo 8.

1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno, actuando como su representante.

2. El nombramiento y cese del Director del Departamento serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

### Artículo 9.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de

las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:

a) El Subdirector del Departamento, cuando el Consejo de Departamento haya previsto esta figura.

b) El Secretario del Departamento.

c) El profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.

3. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el sustituto dicte en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."

4. Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, a efectos de que éste designe un sustituto de acuerdo con la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

#### Artículo 10.

1. El Director del Departamento será elegido por dos años y podrá ser reelegido sin limitación.

2. El Director del Departamento cesará en sus funciones a petición propia, como consecuencia de la pérdida de la condición de miembro del Departamento, o por revocación desarrollada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente para la Universidad de Huelva

#### Artículo 11.

De acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos, son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.

c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.

g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

- i) Representar al Departamento.
- j) Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los miembros del Departamento ostenten interés legítimo.
- k) Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.
- l) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

#### Artículo 12.

Por acuerdo del Consejo de Departamento se podrá dotar a éste de un Subdirector, que tendrá las competencias que el mismo Consejo le atribuya, dentro del respeto a la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

### CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

#### Artículo 13.

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.
2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de

las causas legalmente previstas, o perdiera la confianza del Director, en cuyo caso éste podrá proponer su cese, oído el Consejo.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente. Cuando se produzca esta sustitución el Secretario sustituto deberá hacer constar expresamente esta circunstancia de manera análoga a como se prevé en el artículo 12, apartado 2º, del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios.

#### Artículo 14.

De acuerdo con el artículo 83 de los Estatutos, son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del Orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b) La elaboración y custodia de los Libros de Actas de las Sesiones del Consejo de Departamento, así como las firmas de las mismas con el Visto Bueno del Director.
- c) Asistir al Director en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- d) El libramiento de certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- e) Garantizar, entre sus miembros, la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad remitidos al Departamento.
- f) Custodiar los libros-registros y archivos del Departamento.
- g) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

h) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o un acuerdo del Consejo de Departamento.

#### CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

##### Artículo 15.

1. El Consejo de Departamento podrá proponer a la Junta de Gobierno la creación de secciones departamentales del mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos y demás normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.

3. A cada sección Departamental le será reconocida por el Departamento una dotación presupuestaria, cuya cuantía se determinará por el Consejo de Departamento.

4. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno para los Departamentos Universitarios y en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento Anton Menger.

##### Artículo 16.

1. La Dirección de las secciones departamentales recaerá en uno de sus catedráticos o titulares con dedicación a tiempo completo.

2. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento, que será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

3. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de cese de Director de sección departamental, que deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

#### CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

##### Artículo 17.

1.- El Departamento contará con las siguientes comisiones, además que aquellas otras que se puedan crear por acuerdo de su Consejo y dentro del respeto de la legalidad vigente:

Comisión de Docencia.  
Comisión Permanente.  
Comisión de Investigación.  
Comisión de Biblioteca e Informática.

2. Las Comisiones, con la excepción de la Comisión de Docencia y la Comisión Permanente, estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su integración la proporcionalidad por sectores y centros que estructuran el mismo.

3. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y en este Reglamento, en lo que les pueda ser de aplicación.

4. El mandato de los miembros de las Comisiones del Departamento tendrá una duración temporal de dos años.

5. Las vacantes que se produzcan entre los miembros de las Comisiones del Departamento serán cubiertas cada año.

#### Artículo 18.

1. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento.

2. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132.

4. La Comisión de Docencia asesorará al Director en todo lo relativo a la ordenación aca-

démica del Departamento, propondrá al Consejo el plan de organización docente del mismo, e informará al Consejo sobre las necesidades de profesorado.

#### Artículo 19.

1. La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca, dándose cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

2. La Comisión Permanente estará formada por el Director, el Secretario, el Subdirector en su caso, los coordinadores de las distintas áreas de conocimiento, un representante del alumnado del Departamento y un representante del personal de administración y servicios, elegidos estos últimos por el Consejo de Departamento y entre sus miembros.

#### Artículo 20.

1. La Comisión de Investigación conocerá de los asuntos relacionados con la actividad investigadora del Departamento. Se ocupará de la elaboración de la Memoria de Investigación del Departamento, y coordinará la actividad de los grupos de investigación que existan en su seno. También desarrollará todas aquellas funciones relacionadas con los estudios de doctorado que la normativa correspondiente no atribuya al Director o al Consejo del Departamento.

2. La Comisión de Biblioteca e Informática conocerá de los asuntos relacionados con una y otra materia, proponiendo al Consejo de Departamento la correspondiente asignación presupuestaria. También gestionará la página Web del Departamento.

3. La Comisión de Investigación y la Comisión de Biblioteca e Informática estarán com-

puestas por el Director del Departamento, o persona en quien delegue, que lo será también de las citadas comisiones y por un representante de cada área de conocimiento.

## CAPÍTULO VI: DE LAS AREAS DE CONOCIMIENTO.

### Artículo 21.

1. Las áreas de conocimiento actuarán con autonomía científica y organizativa, dentro del respeto a este Reglamento y al resto de la normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2. Cada área de conocimiento tendrá un Coordinador de Área cuyas atribuciones y régimen de funcionamiento serán fijadas por acuerdo del Consejo de Departamento.

3. La coordinación de las áreas de conocimiento recaerá en uno de sus catedráticos o titulares con dedicación a tiempo completo. Su nombramiento corresponderá al Consejo de Departamento, oídos los profesores del área correspondiente. Este nombramiento será elevado al Rector a los efectos oportunos.

## CAPÍTULO VII. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

### Artículo 22.

1. El Claustro de Profesores estará compuesto por todos los profesores del Departamento, sin que en ningún caso se considere órgano de gobierno del mismo.

2. El Claustro de Profesores se reunirá para tratar, con carácter informativo y sin que pueda adoptar decisión alguna, asuntos que afecten exclusivamente a los docentes del Departamento.

3. En la convocatoria del Claustro de Profesores se observarán las mismas formalidades

que para la convocatoria del Consejo de Departamento.

4. Para la válida constitución del Claustro de Profesores no se requerirá ningún requisito de quorum.

## TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO.

### Artículo 23.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

### Artículo 24.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días

hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. La documentación necesaria para el debate deberá estar a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento desde el mismo día de la convocatoria. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la reunión, no podrá mediar un plazo superior a diez días hábiles.

3. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

#### Artículo 25.

1. El orden del día será propuesto por el Director del Departamento y deberá incluir los asuntos que hubieren motivado la convocatoria. Cualquier miembro del Consejo de Departamento podrá solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del día. En el caso de que la convocatoria esté ya tramitada, se incluirán en el orden del día de la siguiente reunión.

2. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión. No se podrán adoptar acuerdos sobre cuestiones que no estén incluidas en el orden del día.

3. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden

del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

#### Artículo 26.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quorum establecido se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quorum alguno.

#### Artículo 27.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) en todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

- b) cuando así lo decida el Director.
- c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento admitirá todos los votos que cumplan con las exigencias legales, y garantizará el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto o punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

#### Artículo 28.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que remitirá a los miembros del Consejo. En caso de no haberse producido todavía su aprobación por el Consejo se remitirá una versión provisional de la misma. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

### TITULO CUARTO: DE LA INVESTIGACION

#### Artículo 29.

1. El Departamento es la unidad responsable de la organización y desarrollo de la investigación en las áreas de conocimiento que lo integran, y asume la realización de las tareas investigadoras como su objetivo fundamental.

2. El Departamento protege la libertad de investigación de sus profesores e investigadores en el marco del área de conocimiento donde estén integrados.

3. Los profesores e investigadores del Departamento podrán contratar, a nivel personal o institucional, la realización de trabajos de carácter científico o técnico, de acuerdo con la legislación vigente.

4. Las áreas de conocimiento y, en su caso, las secciones departamentales gozarán de

autonomía para el ejercicio y desarrollo de las actividades investigadoras que les sean propias.

#### Artículo 30.

1. Entre los objetivos que presidirán la actividad investigadora del Departamento se encuentran:

- a) Apoyar y potenciar la labor del profesorado del Departamento.
- b) Fomentar la preparación de nuevos investigadores.
- c) Vincular a los alumnos de los distintos ciclos a las tareas de investigación.
- d) Mantener relaciones de intercambio científico con otros Departamentos, Universidades y Centros de Investigación, tanto nacionales como internacionales.
- e) Ofrecer sus servicios y su capacidad investigadora a la sociedad en su conjunto, y acomodarla a las demandas sociales.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros. También organizará los institutos universitarios que considere convenientes para un adecuado desarrollo de sus tareas investigadoras, y cooperará con los ya existentes.

### TITULO QUINTO: DE LA DOCENCIA

#### Artículo 31.

1. El Departamento se fija como objetivo principal la calidad en la docencia que ofrece a todos los niveles del sistema educativo, dentro de los límites marcados por los medios humanos y técnicos puestos a su disposición. Utilizará los mecanismos de control de calidad disponibles en cada momento.

2. El Departamento garantiza la libertad de cátedra de sus profesores en el ejercicio de sus funciones docentes.

2. La organización docente del Departamento en todos los ciclos, disciplinas y estudios se realizará atendiendo las directrices generales emanadas de los planes de estudio y la ordenación efectuada por los Centros. Colaborará con éstos y con el resto de las autoridades universitarias competentes en la materia para una mejor organización y desarrollo de su actividad docente.

3. Sin perjuicio de las atribuciones propias de las Comisiones de Ordenación Académica, el Departamento desarrollará su propia evaluación de la labor docente del Profesorado en los términos que establezcan los Estatutos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente.

4. El Departamento ofrecerá su docencia en todos los niveles del sistema universitario español, incluyendo la impartición de programas de doctorado. Colaborará también en aquellas actividades de extensión universitaria y de formación complementaria para las que haya demanda social. Prestará especial atención y colaboración a los estudiantes que provengan de otros centros universitarios en el marco de programas de intercambio.

### TITULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

#### Artículo 32.

El presente Reglamento podrá ser modificado con posterioridad a su entrada en vigor, a través de los mismos trámites seguidos para su aprobación.

### 1.3.9. Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).

#### PREÁMBULO.

Como desarrollo de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo Primero de los Estudiantes, Artículos 126 y 133 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Huelva, se establece el siguiente Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Huelva, que pretende desarrollar, en cuanto al ámbito estrictamente universitario, el derecho de asociación establecido como derecho fundamental en el artículo 22 de la Constitución Española, por lo que se refiere a Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios.

#### CAPÍTULO I. DE LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS.

Art. 1. En uso de sus legítimos derechos constitucionales y académicos, los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva participaran en sus actividades y funcionamiento, para promover, gestionar y defender sus derechos e intereses en los ámbitos, profesional, cultural y deportivo, mediante la constitución de Asociaciones Universitarias de acuerdo con los principios de participación y representación democráticos y los contenidos en los estatutos de la Universidad de Huelva.

Art. 2. A estos efectos, se considerarán Asociaciones Universitarias, a aquellas que estén formadas por miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva y

tengan como fin específico de sus actividades la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación; la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o para la creación artística; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención a la Comunidad Autónoma Andaluza; y la defensa de los intereses profesionales.

Art. 3.- Podrán promover estas asociaciones los miembros de la Comunidad Universitaria de Huelva que libremente acuerden servir un fin de los enunciados en el artículo 2, en la forma que se establezcan en sus propios estatutos sociales.

Art. 4.- Será requisito para la inscripción de una Asociación en el Registro que el número de promotores sea de, al menos, 30 miembros de la Comunidad Universitaria de Huelva. Son miembros de la Comunidad Universitaria el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

Art. 5.- Los estatutos de la Asociación, además de otras condiciones que libremente se estipulen, deberán regular como mínimo los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Asociación, que deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas; así como sus siglas.
- b) Domicilio de la Asociación en Huelva.
- c) Órganos directivos y formas de administración.
- d) Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado.

- e) Derecho y deberes de los asociados.
- f) Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente.
- g) Objeto principal de sus actividades universitarias.
- h) Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución.

Art. 6. Todas las asociaciones que pretendan inscribirse en este Registro deberán llevar los siguientes libros, de acuerdo con la legislación general:

- a) Libro de Actas.
- b) Libro-Registro de asociados, en el que aparte de los datos personales de cada inscrito, deberá constar el Sector de la Comunidad Universitaria a la que pertenezca y demás circunstancias que lo identifiquen en dicha Comunidad: Centro, Departamento, Unidad Administrativa, Categoría profesional, o titulación y curso en el que se esté matriculado y, en su caso, el cargo asociativo que se ostente.
- c) Libro de contabilidad, en el que se asentaran los ingresos y recursos económicos y demás bienes materiales propios, así como se detallaran los gastos por partidas concretadas y sus conceptos.

Art. 7. Las Asociaciones dedicadas a fines educativos, culturales o deportivos y constituidas al amparo del régimen general o de regímenes específicos, de acuerdo con la normativa general vigente, y cuyos asociados sean miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Huelva, podrán solicitar su inscripción en el Registro, gozando de cuantos beneficios les corresponda.

Art 8. La UHU de acuerdo con sus Estatutos, promoverá las condiciones necesarias para facilitar y apoyar las actividades universitarias de las Asociaciones inscritas en el Registro, a través de los siguientes medios:

- a) Uso de los locales e instalaciones de la UHU para el desarrollo de los actos que, relacionados con el ámbito descrito en este Reglamento, se contemplen en sus Estatutos. De igual forma, podrán fijar su domicilio en los Centros de la Universidad.
- b) Podrán participar en las convocatorias anuales de Ayudas de Extensión Universitaria del **Vicerrectorado de Relaciones institucionales y Extensión Cultural**.
- c) Las asociaciones inscritas y las que estén en trámites de constitución, recibirán a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU), el asesoramiento necesario para el normal desarrollo de sus funciones, búsqueda de subvenciones ante otras Administraciones y entidades, participación en organismos juveniles institucionales, etc.

Art. 9. De acuerdo con las normas generales sobre Asociaciones, las que se regulan en este Reglamento se disolverán y, por tanto, serán canceladas sus inscripciones, cesando el derecho a obtener los beneficios descritos; por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de sus asociados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
- b) Por la causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

De igual manera, y solo a los efectos de Registro de Asociaciones Universitarias, se cancelaran las inscripciones practicadas por las siguientes causas:

- a) Cambio en el fin básico de la Asociación que suponga dejar de tener como objeto principal de sus actividades el ámbito universitario descrito en el artículo 1.
- b) Por dejar de tener el número mínimo de asociados previsto en este Reglamento.

Art. 10. En ningún caso las asociaciones podrán tener representación en órganos colegiados como tampoco podrán tenerla sus miembros, ocupar cargos electivos de libre designación, en calidad de tales.

## CAPÍTULO II. CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UHU.

Art. 11. Como desarrollo de los Estatutos de la UHU, se crea el Registro de Asociaciones Universitarias de la UHU, que se regirá por las normas contenida en el presente Reglamento y por aquellas de superior rango que resultaren serle aplicables.

Art. 12. El Registro de Asociaciones Universitarias de la UHU tendrán como función las siguientes:

- a) Conocer, clasificar e inscribir asociaciones de miembros de la Comunidad Universitaria existentes en el ámbito de la UHU.
- b) Conocer y anotar los hechos que se determinen en este Reglamento.
- c) Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.
- d) Servir de cauce par la concesión de subvenciones y dotaciones materiales para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. El Registro de Asociaciones Universitarias de la UHU corresponde en su organización administrativa al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural, y en cuanto conjunto de libros y de los asientos en ellos practicados, se halla bajo la dependencia y custodia de Secretario General.

Art 14.

1. En el Registro de Asociaciones Universitarias de la UHU se llevarán los siguientes libros:

- a) Libro Diario, en el que se tomará cuenta de la presentación y movimientos de toda la documentación referente a las Asociaciones Universitarias inscritas en el Registro o cuya inscripción se solicita.
- b) Libro de Inscripciones, en el que se practicarán las inscripciones y demás asientos, salvo el de presentación, relativos a las Asociaciones Universitarias.
- c) Libro- Inventario de Asociaciones, en el que figuraran las Asociaciones Universitarias inscritas, haciendo constar su número de orden, denominación y número de asiento de inmatriculación.

2. Los libros se abrirán con diligencia firmada por el Secretario General expresiva del número de hojas de que se componen, de la fecha, que coincidirá con la del primer asiento que se practique en los mismos, y del número de dicho asiento: ésta última circunstancia no figurará en la diligencia de apertura del Libro-inventario de Asociaciones.

3. El libro Diario y el libro de Inscripciones se compondrán de hojas utilizadas horizontalmente, numeradas correlativamente, sobre las que se asentarán las inscripciones, anotaciones y, en su caso, cancelaciones, unas a continuación de las otras, sin interrupción de hoja y sin dejar espacios en blanco, y tanto en el anverso como en el reverso de las mismas.

4. Agotado le libro, éste se cerrará con diligencia firmada por el Secretario General y expresiva de la fecha, que coincidirá con la del último asiento practicado, y del número de dicho asiento; ésta última circunstancia no figurará en la diligencia de cierre del Libro- inventario de Asociaciones.

5. El sello de la UHU se estampará en las diligencias de apertura y cierre de los libros.

Art. 15. Toda la documentación que se genere en la práctica de los asientos registrales

será conservada ordenadamente, formando un Legajo. Dentro del Legajo los documentos se numerarán por orden cronológico de despacho. En los documentos que obren en el Legajo, se estampará el sello de la UHU y se hará referencia al asiento practicado a que haya dado lugar. En dicho asiento, se expresará el número que corresponde en el Legajo al documento que lo causa.

#### Art. 16.

1. En los Libros del Registro se practicarán las siguientes clases de asientos: asientos de presentación, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y notas marginales o referenciales.

2. Los asientos de presentación se practicarán en el Libro Diario, se numerarán correlativamente según su orden cronológico y contendrán indicación sumaria de la documentación a que se refieran. En ellos se hará constar, por nota marginal o referencial, el libro, hora y número del asiento o asientos registrales a que haya podido dar lugar, o en su caso, la denegación de la inscripción.

3. Los asientos de inscripción, las anotaciones y las cancelaciones se practicarán en el Libro de inscripciones, y deben producirse de oficio, o denegarse expresamente, en el plazo máximo de quince días desde la fechas del correspondiente asiento de presentación.

4. En el primer asiento de inscripción que cause una Asociación Universitaria, será el asiento de registro. El asiento de registro reflejará la constitución de la Asociación de que se trate, el número de orden que se le haya adjudicado en el Registro de Asociaciones correspondiente, en su caso, y la fecha de inicio de sus actividades en el ámbito universitario onubense. Igualmente se hará constar en el asiento de registro el nombre de la Asociación, fundadores, cargos directivos y objeto de la Asociación.

5. Los asientos de inscripción diversos del de registro tendrá por objeto cualquier modificación de los datos que figuren en éste, así como las modificaciones que puedan producirse en los Estatutos de la Asociación.

6. Las anotaciones son los asientos en los que se reflejan registralmente el resumen de cuantías anuales, subvenciones otorgadas y cualquier otro hecho, dato o circunstancia que sea relevante, con exclusivos efectos de publicidad.

7. Los asientos de cancelación reflejarán la disolución de las Asociaciones, generando el efecto de su extinción en el ámbito universitario onubense, así, como el cierre registral definitivo de inscripciones y anotaciones anteriores.

8. Las notas marginales o referenciales son los asientos registrales de relación y comunicación entere los restantes asientos, según las previsiones contenidas en el presente Reglamento. La nota marginal, se extenderá, al margen del asiento al que afecten, de forma concisa y sumaria.

9. Las inscripciones, anotaciones y cancelaciones ocuparán el espacio, en una o varias hojas, que sea necesario.

Art. 17. Las Federaciones de Asociaciones Universitarias tendrán la consideración registral de una nueva Asociación, y en su asiento de registro, además del contenido establecido en el número 4 del artículo anterior, debe hacerse constar el número de orden y el de registro de las Asociaciones federadas. La Federación de Asociaciones Universitarias será objeto de anotación para cada una de las Asociaciones federadas, extendiéndose a su margen nota expresiva del número de registro de la Federación.

Art 18.

1. La numeración de los asientos de inscripción, anotaciones y cancelaciones se sujetará a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar figurará el número de orden del asiento en el Libro de Inscripciones, según su orden cronológico en el año natural, seguido, tras un guión, de las dos últimas cifras del año correspondiente.
- b) Tras una barra inclinada, figurará el número de orden de la Asociación a que se refiera el asiento. A este efecto cada Asociación debe tener un número de orden que se asigna según el orden cronológico de su registro.
- c) Todos los asientos registrales referentes a una misma Asociación se numerarán correlativamente, al objeto de permitir un seguimiento certero de las vicisitudes registrales de la misma. En consecuencia, tras un guión, el número de asiento concluirá con el número de orden del asiento para la Asociación objeto del mismo.
- d) De acuerdo con lo prevenido, el número de un asiento registral ofrece los siguientes parámetros: (nº asiento en el Libro de Inscripciones en ese año)-(dos últimas cifras del año)/(nº de orden de Asociación)-(nº orden de los asientos referidos a la Asociación).

2. En el segundo asiento registral relativo a una determinada Asociación y en los sucesivos a éste, se incluirá en el mismo referencia al número del asiento relativo a la misma Asociación.

3. En las certificaciones que se expidan se hará constar el número de orden de la Asociación en el Registro, o en su caso, el número de asiento cuya existencia y contenido acredite.

Art. 19. El Registro de Asociaciones Universitarias es público. La publicidad se hará efectiva por manifestación de los libros y documentos del Legajo, o por certificación de su contenido. La certificación será el medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos registrales y de los documentos depositados en el Registro. Las certificaciones serán firmadas por el Secretario General o por el funcionario responsable del Registro en quien delegue.

Art. 20. De conformidad con el artículo 22.3 de la Constitución Española, la inscripción de las Asociaciones en el Registro creado por este Reglamento se produce a los solos efectos de publicidad y acceso a los beneficios previstos en el mismo. La inscripción o anotación de actos que sean nulos con arreglo a la Ley no los convalida.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS.

Art. 21. La inscripción de las Asociaciones en el Registro de Asociaciones Universitarias, así como las anotaciones que deban ser asentadas, todo ello a petición de los interesados, se ajustaran a los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

Art. 22. Las Asociaciones, que previamente estarán constituidas conforme a la legislación general e inscritas en el correspondiente registro de Gobernación de la Junta de Andalucía o en otras especiales de carácter oficial, se ajustaran al siguiente procedimiento:

1. Los interesados presentarán en el Registro General de la UHU la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en el Registro General de la UHU.
- b) Original y fotocopias del Acta fundacional y de los Estatutos, por duplicado, en las

que conste la oportuna diligencia de Gobernación de haber sido visado, así como las menciones mínimas contenidas en este Reglamento.

- c) Los libros de Actas, Registro de Asociados y de Contabilidad, con igual diligencia que la antes mencionada.
- d) Certificado del Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación que acredite la inscripción de la Asociación en el mismo y su número.
- e) Escrito firmado por el Presidente y Secretario de la Asociación en el que se haga constar el número de asociados y los nombres de los cargos de la Junta Directiva.

2. Una vez presentada la documentación, y practicado el asiento de presentación, el Registro de Asociaciones Universitarias examinará su contenido y, en su caso, de cumplirse los requisitos exigidos en éste Reglamento, inscribirá la Asociación con el número que corresponda, asentará las menciones correspondientes, sellará los libros de la Asociación y expedirá certificado de todo ello a los interesados, devolviéndose los libros presentados en un plazo máximo de quince días desde la fecha del asiento de presentación.

3. En caso de que se observe en la tramitación algún error imputable al interesado, la falta de documento o insuficiencia de alguno de ellos, se requerirá al mismo para que en el plazo máximo de diez días desde que le sea notificado el defecto, pueda subsanar el error o completar la documentación. Una vez realizado esto se procederá según el apartado anterior.

4. Practicada la inscripción definitiva, se comunicará a los interesados el número de registro que le haya correspondido y se archivará la documentación en el Legajo.

5. Si de la documentación presentada se observa que la asociación interesada no cumple con los requisitos exigidos en este Reglamento para figurar en el Registro, se denegará la inscripción, pudiendo los interesados recurrir la resolución que así lo acuerde ante el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector en el plazo de un mes.

Art. 23. Las Asociaciones inscritas deberán poner en conocimiento del Registro de Asociaciones Universitarias, mediante la presentación de escrito firmado por su Presidente y Secretario, los siguientes datos:

- a) Nombre y circunstancias profesionales o académicas de los miembros de su Junta Directiva, cada vez que se produzca una renovación en la misma.
- b) Cualquier modificación estatutaria que se produzca, según lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.
- c) La incorporación de la Asociación a una Federación, o la constitución de una Federación de Asociaciones en el ámbito de la UHU, según lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento.
- d) El resumen de cuentas anuales.
- e) Memoria anual de la Asociación antes de la finalización del curso académico.
- f) Comunicación anual del número de asociados con los que cuenta la Asociación, a los solos efectos de lo previsto en el artículo 4 de este Reglamento, y para la elaboración del correspondiente censo de Asociaciones Universitarias.

### **1.3.10. Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

#### **PREÁMBULO**

**TÍTULO PRIMERO: DE LAS PRECEDENCIAS.**

Capítulo Primero: organización de precedencias en los actos académicos.

Capítulo Segundo: precedencia entre cargos académicos.

Capítulo Tercero: precedencia entre los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LOS HONORES.**

Capítulo Primero: de las medallas de la Universidad de Huelva.

Capítulo Segundo: del nombramiento de doctores honoris causa.

Capítulo Tercero: del tratamiento de los cargos académicos.

**TÍTULO TERCERO: DEL CEREMONIAL.**

Capítulo Primero: reglas generales de organización de los actos académicos solemnes.

Capítulo Segundo: de los diferentes actos académicos solemnes.

**TÍTULO CUARTO: DE LOS SÍMBOLOS UNIVERSITARIOS.**

Capítulo Primero: disposiciones generales.

Capítulo Segundo: del sello o emblema de la Universidad de Huelva.

Capítulo Tercero: de la bandera de la Universidad de Huelva.

Capítulo Cuarto: del himno universitario.

Capítulo Quinto: del traje académico.

**DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.**

**PREÁMBULO**

Esta disposición se dicta obedeciendo a necesidades de ordenación claramente percibidas por la comunidad universitaria desde la creación de la Universidad de Huelva. Aspira a regular las precedencias, los honores, los símbolos y el ceremonial de la Universidad de Huelva, en un texto único que recoja con sencillez la regulación de todos estos extremos, no sólo al objeto de articular la organización interna de los actos académicos, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial universitario a los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria, así como para configurar definitivamente algunos símbolos propios de la actividad institucional y universitaria cuya regulación resulta precisa en la actualidad.

Para la elaboración de este Reglamento se ha tenido presente la normativa vigente en materia de precedencias, honores y ceremonial en las instituciones públicas. Principalmente, el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado, texto básico de aplicación a los actos oficiales organizados por todas las administraciones públicas. La regulación contenida en esta disposición es notoriamente insuficiente para atender las particularidades propias de una institución académica, así como para establecer la prelación de las autoridades que, en la práctica, acuden a nuestros actos, por lo que ha sido necesario completar su ordenación básica con otra serie de precisiones adicionales, que establezcan la prelación que la Universidad de Huelva aplicará entre las autoridades no contempladas por el mismo y participen en los actos académicos, ya pertenezcan o no a la comunidad universitaria.

La legalidad de esta regulación viene respaldada por la naturaleza de acto oficial de carácter especial que concede a los actos académicos el artículo 3, letra b), del Real Decreto 2099/1983, citado. Constituye, en cualquier caso, una normativa sin precedentes, pues a pesar de su evidente necesidad, hasta la fecha no nos consta que ninguna Universidad española haya aprobado un texto de características comparables al presente en lo relativo a las precedencias y al ceremonial de los actos académicos. Para entender su contenido resulta esencial tomar en consideración no sólo las tradiciones propias de una institución secular, sino también el derecho fundamental a la autonomía universitaria que proclama el artículo 27, apartado 10º, de la Constitución española.

En efecto, como fundamento normativo de este reglamento puede recordarse el artículo 1 del Real Decreto de 10 de enero de 1931, que permite a cada Universidad determinar el protocolo de las respectivas solemnidades universitarias. Pero además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 130/1991, de 6 de junio, enmarca el objeto de esta disposición en el ámbito de la autonomía universitaria, recordando expresamente que "la capacidad de la Universidad (...) para adoptar su escudo, sello o símbolos de identidad y representación en modo alguno desborda las facultades legalmente asignadas a la institución universitaria, sino que se comprende con evidencia y naturalidad en el contenido normal de la potestad de autonormación en la que también se concreta su autonomía".

De otro lado, las disposiciones dictadas a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX acerca de los símbolos, del protocolo y del ceremonial universitario, han tenido espe-

cial importancia en punto a redactar los preceptos correspondientes de este Reglamento. Cabe destacar los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850, sobre el traje y las insignias académicas; la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857; el Real Decreto de 22 de mayo de 1959, por el que se aprobó el Reglamento de las Universidades; y el Real Decreto de 10 de enero de 1931, relativo a Solemnidades de las Universidades y Actos de Estilo. Así, las normas sobre composición y uso del traje académico, o sobre el ceremonial de los actos académicos solemnes, recogidas en esas y en otras disposiciones dictadas al efecto, han sido la piedra angular de la regulación finalmente reflejada en este texto, pues fueron en efecto dichas disposiciones las que, recogiendo el uso y costumbre precedentes, elevaron a rango normativo las ancestrales tradiciones universitarias que nos acompañan hasta hoy.

Por otra parte, para la definición de nuestros símbolos se ha acudido al acervo histórico acuñado por la heráldica, buscando adoptar aquellos elementos cuyo significado se relacionan con el saber y el cultivo de las ciencias, así como la incorporación de símbolos propios de la cultura onubense (es el caso del emblema de la Universidad, ligado tradicionalmente con el edificio histórico de La Merced), a los que se les busca y concede un nuevo significado, evidenciando así el estrecho vínculo existente entre la Universidad y la sociedad en la que se arraiga y con la que pretende avanzar armónicamente, compartiendo no sólo sus inquietudes, sino también sus señas de identidad.

Para concluir cabe recordar que, desde su creación, la Universidad de Huelva ha querido conjugar tradición y modernidad en sus

actos académicos solemnes. Este Reglamento pretende abundar en esa línea, respondiendo a las directrices que la propia comunidad universitaria onubense ha manifestado acerca del funcionamiento de la Universidad. Por ejemplo, parece impropio que la investidura de nuevos doctores se demore hasta mediado el acto de inauguración del curso, impidiéndoles asistir a la lección inaugural o a la lectura de la memoria del curso académico; por ello, hemos preferido alterar el orden tradicional de este acto, y proceder en primer término a la investidura de nuevos doctores, de manera que puedan asistir al resto de la sesión ya integrados en el aforo. También es exponente de este talante el lugar reconocido al Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva en los actos académicos solemnes, y el reconocimiento a esta figura del tratamiento de Ilustrísimo Señor, en consideración a la representación que ostenta de todo el colectivo de estudiantes de la Universidad. De estos y otros modos, nos proclamamos partícipes de un pasado de siglos cuyas tradiciones deseamos preservar, aunque al propio tiempo afrontemos el futuro desprovistos de cicatería y con actitudes conformes a los tiempos que nos toca vivir.

## TÍTULO PRIMERO DE LAS PRECEDENCIAS

### Capítulo Primero:

Organización de precedencias en los actos académicos.

#### Artículo 1.-

1. El régimen de precedencias previsto en este título será de aplicación a efectos protocolarios en la organización de actos académicos por todos los órganos de la Universidad de

Huelva, entendidos como actos oficiales de carácter especial, conforme a lo establecido en el artículo 3, letra b), del Real Decreto 2099/1983.

2. El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

#### Artículo 2.-

1. A efectos de aplicación de este Reglamento se define como acto académico aquél que sea promovido y organizado de manera oficial por cualquier órgano de la Universidad de Huelva, aunque se celebre en instalaciones o dependencias externas a la Universidad. Los miembros de la comunidad universitaria procurarán la celebración de todos los actos académicos en instalaciones propias de la Universidad de Huelva.

2. La organización protocolaria de los actos académicos promovidos por los servicios centrales de la Universidad de Huelva, o de aquellos que sean presididos por el Rector o por los miembros del Equipo de Gobierno, corresponde a la Secretaría General, quien además prestará asesoramiento cuando así se le requiera para la organización protocolaria de los restantes actos académicos.

#### Artículo 3.-

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, letra f), de los Estatutos, el Rector asumirá la presidencia de aquellos actos académicos a los que asista, con independencia del lugar en que se celebren; cuando en representación suya acuda un miembro del Equipo de Gobierno, será éste quien presida el acto.

2. Los restantes actos académicos serán pre-

sidos por la autoridad académica que los organice, salvo que por causa justificada decida ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de este honor.

#### Artículo 4.-

1. Salvo excepción justificada por razones de organización, la mesa presidencial de los actos académicos tendrá un número impar de componentes, ocupando su centro la presidencia, y situando al resto de ocupantes sucesivamente a derecha e izquierda del presidente de acuerdo con su correspondiente precedencia.

2. Cuando la mesa presidencial esté compuesta simultáneamente por miembros de la comunidad universitaria y por personas ajenas a la Universidad, podrá organizarse una presidencia intercalada doble, esto es, formando dos líneas distintas de precedencia a izquierda y derecha de la presidencia, ocupando una de ellas los participantes ajenos a la comunidad universitaria, y la otra los miembros de la comunidad universitaria.

#### Artículo 5.-

1. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que asistan a los actos de la Universidad de Huelva en representación de otras universidades podrán ostentar a juicio del organizador la precedencia que se reconoce en el Capítulo Segundo a los cargos académicos equivalentes de la

Universidad de Huelva, integrándose en el lugar reservado a la comunidad universitaria en el aforo del lugar de celebración del acto.

### Capítulo Segundo:

Precedencia entre cargos académicos.

#### Artículo 6.-

Se establece la siguiente precedencia entre cargos académicos:

1.1.Rector.

1.2.Restantes miembros del Equipo de Gobierno.

1.3.Defensor Universitario, con rango asimilado al de Vicerrector.

1.4.Restantes cargos académicos asimilados al rango de Vicerrector.

1.5.Decano o Director de Centro o de Colegio Universitario y cargos asimilados.

1.6.Director de Instituto Universitario de Investigación.

1.7.Director de Departamento y cargos asimilados.

1.8.Vicedecano, Subdirector, y Secretario de Facultad o de Escuela Universitaria o de Colegio Universitario y cargos asimilados.

1.9.Secretario de Departamento y cargos asimilados.

#### Artículo 7.-

Los cargos académicos que ostenten igual nivel de precedencia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se prelaciónan entre sí de acuerdo con su empleo y antigüedad en el mismo, entendiéndose que los cuerpos docentes universitarios ostentan precedencia sobre los restantes. No obstante, el Rector podrá adoptar criterios diferentes de prelación en lo relativo a su suplencia por un Vicerrector, o a la suplencia de los vicerrectores entre sí,

de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

A los efectos previstos por este artículo así como a los demás de aplicación, los acuerdos de creación de cargos académicos señalarán su rango, o su asimilación a un rango.

#### Artículo 8.-

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento, el Presidente del Consejo Social, en tanto que máximo representante del órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor en los actos académicos organizados por la Universidad de Huelva.

2. El Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva dispondrá asimismo de un lugar destacado en las solemnidades que se celebren, en su condición de representante del conjunto de estudiantes de la Universidad.

#### Capítulo Tercero:

Precedencia entre los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

#### Artículo 9.-

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y en el Decreto autonómico 133/1982, de 13 de octubre, así como en las restantes disposiciones de aplicación, se establece la siguiente prelación entre autoridades y personalidades que participen en los actos de carácter especial organizados por la Universidad de Huelva:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.

6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Presidente de la Junta de Andalucía.
11. Vicepresidente del Gobierno, según su orden.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex Presidente del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas.
16. Presidente del Parlamento de Andalucía.
17. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
18. Alcalde del municipio del lugar.
19. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
20. Presidente del Consejo de Estado.
21. Presidente del Tribunal de Cuentas.
22. Fiscal general del Estado.
23. Defensor del Pueblo.
24. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
25. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
26. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
27. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la Flota, según su orden.
28. Jefe del Cuarto Militar y Secretario General de la Casa de Su Majestad el Rey.
29. Miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
30. Miembros de la Mesa del Parlamento de Andalucía.
31. Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.

32. Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
33. Defensor del Pueblo Andaluz.
34. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
35. Subsecretarios (de ministerios de la Administración del Estado) y asimilados, según su orden.
36. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
37. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
38. Presidente del Instituto de España.
39. Jefe de Protocolo del Estado.
40. Presidente de la Diputación Provincial o Mancomunidad.
41. Subdelegado del Gobierno en Huelva.
42. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
43. Directores generales de la Administración del Estado y asimilados, según su orden.
44. Diputados y Senadores por la Provincia de Huelva.
45. Viceconsejeros de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
46. Directores generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
47. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
48. Presidente de la Audiencia Provincial.
49. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
50. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.
51. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.
52. Representantes consulares extranjeros.
53. Medallas de la Universidad de Huelva que no pertenezcan a la comunidad universitaria.
54. Miembros del Consejo Social.
55. Director o Presidente de las Academias oficiales.
56. Diputados del Parlamento de Andalucía por la Provincia de Huelva.
57. Directores Provinciales de Ministerios en Huelva.
58. Delegados de Consejerías de la Junta de Andalucía en Huelva.
59. Vicepresidentes de la Diputación Provincial.
60. Miembros de las Academias oficiales.
61. Secretario General de la Delegación y de la Subdelegación del Gobierno.
62. Alcaldes de la Provincia.
63. Corporación municipal del lugar de celebración del acto.
64. Diputados de la Diputación Provincial.
65. Miembros de la Audiencia Provincial.
66. Miembros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
67. Concejales municipales que no sean Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Huelva, ni miembros de la corporación del lugar de celebración del acto.
68. Representantes de Partidos Políticos.
69. Representantes de Patronal.
70. Representantes de Sindicatos.

#### Artículo 10.-

Como regla general será de aplicación a los actos académicos el orden de precedencia individual previsto en el artículo anterior. Cuando por razones de organización resulte excepcionalmente preciso articular una precedencia colegiada, se estará a la dispuesta por el artículo 16 del Real Decreto 2099/1983, con la salvedad de que el Claustro Universitario, en su condición de autoridad organizadora del acto, ostentará la mayor precedencia.

#### Artículo 11.-

1. La asistencia oficial a los actos académicos de autoridades no contempladas en las prelación que regula este Reglamento será

atendida por la Secretaría General, reservando al asistente un lugar acorde con su rango y dignidad.

2. Las autoridades eclesiásticas que asistan oficialmente a los actos académicos dispondrán, asimismo, de una precedencia adecuada a su rango y dignidad.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS HONORES.

Capítulo Primero: de las Medallas de la Universidad de Huelva.

#### Artículo 12.-

1. El Claustro Universitario podrá conceder la Medalla de la Universidad de Huelva a las personas físicas o jurídicas que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad de Huelva, o que hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza universitaria, en el cultivo de las ciencias, de las artes o de las letras, en el desarrollo de actividades humanitarias o en la protección del medio ambiente y de la paz.

2. El Claustro Universitario podrá conceder la Medalla de Oro de la Universidad de Huelva a quien, reuniendo alguna de las circunstancias contempladas en el apartado anterior, se haga además especialmente merecedor de esta distinción por el carácter extraordinario de los servicios prestados a la Universidad o por desempeñar altas responsabilidades internacionales, nacionales, autonómicas o locales.

#### Artículo 13.-

1. La Medalla de la Universidad de Huelva está compuesta, en su anverso, por el emblema de la Universidad acuñado en metal dorado, con fondo de esmalte púrpura (representado por el pantone 201), pendiente de venera o cinta de este mismo color; y en su reverso por la indicación de su fecha de concesión.

2. La Medalla de Oro de la Universidad de Huelva está compuesta, en su anverso, por el emblema de la Universidad acuñado en oro, pendiente de venera o cinta de color dorado; y en su reverso, por la indicación de su fecha de concesión.

#### Artículo 14.-

Para la concesión de las Medallas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la propuesta habrá de partir de un Departamento universitario, de un Centro, del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, o del Rector.

2. Cuando la iniciativa proceda de un Departamento se adoptará por acuerdo de su Consejo, adoptado a la vista del currículo o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Un mismo Departamento sólo podrá ejercer esta iniciativa una vez cada cinco años.

3. Cuando la iniciativa proceda de un Centro se adoptará por acuerdo de su Junta, adoptado a la vista del currículo o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Un mismo Centro sólo podrá ejercer esta iniciativa una vez cada año.

4. Cuando la iniciativa proceda del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva se adoptará por acuerdo de su Pleno, adoptado a la vista del currículo o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Esta iniciativa sólo podrá ejercerse una vez cada año.

5. Cuando la iniciativa proceda de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, ambos promotores adoptarán de mutuo acuerdo la propuesta de concesión, adoptada a la vista del currículo o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Esta iniciativa sólo podrá ejercerse una vez cada año.

6. Cuando la iniciativa proceda del Rector, éste, por sí o mediante comunicación de la Secretaría General, recabará un informe reservado de todos los miembros de la Junta de Gobierno, expresando sucintamente las razones que amparan la concesión del honor. Como resultado de esta consulta previa el Rector decidirá proseguir o no los trámites de concesión conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo.

7. La propuesta de concesión planteada conforme a cualquiera de las iniciativas anteriores se remitirá a la Secretaría General de la Universidad, acompañada del currículo o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, sometiéndose a informe favorable de la Junta de Gobierno y, posteriormente, a la aprobación del Claustro Universitario.

#### **Artículo 15.-**

1. Cada curso académico se concederá un máximo de seis Medallas. Cuando exista un número de iniciativas de concesión superior a este cupo, la Junta de Gobierno elevará al Claustro Universitario aquellas seis propuestas que, en la votación correspondiente al informe favorable, hayan obtenido un mayor número de votos a favor.

2. El Claustro Universitario se pronunciará acerca de la concesión de las Medallas una sola vez al año, en sesión celebrada antes del

solemne acto de inauguración del curso académico, debiendo presentarse las correspondientes iniciativas de centros, departamentos y Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva en el Registro General durante la primera quincena del mes de mayo.

#### **Artículo 16.-**

Se evitará dar publicidad al currículo de la persona propuesta para la concesión, quedando depositado este documento en la Secretaría del órgano colegiado concernido en cada trámite del procedimiento, al objeto de que los miembros del mismo puedan acceder a su contenido.

#### **Artículo 17.-**

La entrega de las Medallas tendrá lugar con ocasión del solemne acto de inauguración del curso académico, salvo que en ejercicio de la previsión contemplada en la Sección Cuarta del Título Tercero de este Reglamento, el Equipo de Gobierno acuerde la celebración del Día de la Universidad de Huelva o de la Festividad de Santo Tomás de Aquino, pudiendo verificarse la entrega de la distinción en cualquiera de dichos actos.

#### **Artículo 18.-**

La concesión y entrega de las Medallas de la Universidad de Huelva confiere el derecho a su uso, en vena sobre el traje académico, y en cinta sobre el pecho en los demás casos, siendo compatible con cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de superior rango sobre el uso de condecoraciones.

#### **Artículo 19.-**

La concesión de la Medalla será revocada cuando medie fallo condenatorio en que se

prive al galardonado de sus honores y condecoraciones, y asimismo cuando la persona distinguida con ella incurriese en conducta desleal hacia la Universidad de Huelva o nociva de sus intereses, en cuyo caso, y a iniciativa de cualquier órgano de la comunidad universitaria, se instruirá un expediente con audiencia del interesado, proponiéndose la revocación al Claustro Universitario en caso de confirmarse los hechos, requiriéndose mayoría absoluta para la aprobación de este acuerdo.

### Capítulo Segundo:

del nombramiento de doctores  
honoris causa

#### Artículo 20.-

Según dispone el artículo 57 de los Estatutos, la Universidad de Huelva podrá nombrar Doctor honoris causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos, artísticos o humanitarios sean acreedoras de tal consideración, así como a aquellas otras personas que, por su labor a favor de las artes, las ciencias y las letras, merezcan la distinción.

#### Artículo 21.-

El nombramiento de doctores honoris causa por la Universidad de Huelva seguirá los trámites procedimentales que se establecen en la Normativa Reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor de la Universidad de Huelva.

Capítulo Tercero: del tratamiento de los  
cargos académicos.

#### Artículo 22.-

1. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva, y en desarrollo de su contenido, se establece el siguiente tra-

tamiento honorífico para los cargos académicos y representantes de la Universidad de Huelva:

- a) Rector: "Excelentísimo Señor Rector Magnífico", pudiendo usarse las abreviaturas "Excmo. Sr. Rector Magfco." o "Excmo. y Magfco. Sr. Rector", y en los actos dictados por el mismo, la abreviación "Rector Magnífico".
- b) Presidente del Consejo Social, Vicerrector, Defensor Universitario y cargos asimilados: "Excelentísimo Señor", pudiendo usarse la abreviatura "Excmo. Sr."
- c) Secretario General, Gerente, Decano, Director de Escuela Universitaria o Departamento, Secretario del Consejo Social, Vicedecano o Subdirector de Escuela Universitaria, Secretario de Centro o de Departamento, Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, y cargos o representantes asimilados: "Ilustrísimo Señor", pudiendo usarse la abreviatura "Ilmo. Sr."

2. La creación de cargos académicos distintos a los anteriormente recogidos, conllevará el tratamiento concedido al cargo asimilado correspondiente según el asignado en el párrafo anterior.

3. El tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

#### Artículo 23.-

Lo dispuesto en este Capítulo se establece sin perjuicio de la precedencia que corresponda a cada autoridad conforme a lo previsto en el Título Primero de este Reglamento.

## TÍTULO TERCERO DEL CEREMONIAL

Capítulo Primero: reglas generales de organización de actos académicos solemnes.

### Artículo 24.-

La Universidad de Huelva cuidará especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos regulados en este Título.

### Artículo 25.-

Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, la Universidad invitará a las autoridades y agentes sociales a asistir a los actos académicos solemnes, cuidando situarlos en lugar preferente y de honor, y reservando a tal efecto los lugares precisos en el aforo, donde existirá asimismo un espacio que podrá ser ocupado por cualquier ciudadano que no pertenezca a la comunidad universitaria y desee asistir al acto; de igual modo, se reservará un lugar del aforo para acoger a la comitiva académica y a los miembros de la comunidad universitaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

### Artículo 26.-

Como regla general, el desarrollo de los actos académicos solemnes tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Entrada de la comitiva académica en el correspondiente salón de actos, organizada según contempla este Capítulo, y acompañada de la interpretación del himno "Veni creator".
2. Apertura de la sesión a cargo del Rector.
3. Desarrollo de los trámites propios del acto académico específico.
4. Interpretación del himno universitario.

5. Clausura de la sesión.

6. Abandono del salón de actos por la comitiva académica.

### Artículo 27.-

Cuando conforme a lo previsto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, el acto académico sea presidido por persona distinta del Rector, la secuencia prevista para el mismo en el Capítulo Segundo de este Título se adecuará a esa circunstancia, alterándose oportunamente el orden de intervenciones.

### Artículo 28.-

La comitiva académica estará compuesta del siguiente modo (en orden inverso):

1. Rector.
2. Máximas autoridades con competencia en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma.
3. Restantes miembros del Equipo de Gobierno.
4. Conferenciante (en la Inauguración del Curso).
5. Cargos académicos con rango de Vicerrector de acuerdo con su orden de precedencia.
6. Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva.
7. Miembros de la comunidad universitaria en posesión de la Medalla de la Universidad de Huelva.
8. Miembros del Equipo de Gobierno de otras universidades.
9. Antiguos miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
10. Directores de las academias oficiales con el grado de doctor.
11. Decanos y Directores de Centro.
12. Doctores de los diferentes centros o de las academias oficiales.
13. Nuevos doctores (en la Inauguración del Curso); o doctorando honoris causa (en el Acto de Investidura).

## 14. Maceros.

2. Cualquier otra persona o autoridad no contemplada en esta prelación podrá integrarse en la comitiva académica, a criterio de la Secretaría General, de acuerdo con la naturaleza del acto y la representación o participación que en el mismo ostente.

**Artículo 29.-**

1. En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, y conforme al artículo 2 de la Ley 4/1993, de 4 de agosto, de Creación de la Universidad de Huelva, se establece la siguiente prelación entre centros:

1. Facultad de Ciencias Experimentales.
2. Facultad de Humanidades.
3. Facultad de Ciencias de la Educación.
4. Facultad de Ciencias Empresariales.
5. Facultad de Derecho.
6. Escuela Politécnica Superior.
7. Escuela Universitaria de Trabajo Social.
8. Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
9. Escuela Universitaria de Enfermería.

2. Los acuerdos de creación de nuevos centros, o transformación de los existentes, determinarán la prelación que les sea de aplicación.

**Artículo 30.-**

A los solos efectos que regula este Título, los antiguos miembros del Equipo de Gobierno se integrarán en la comitiva académica, situándose a continuación de los miembros activos de los equipos de Gobierno de otras universidades que asistan al acto académico en representación de las mismas.

**Artículo 31.-**

El Director o Presidente de las academias oficialmente reconocidas en Huelva, cuando os-

tente el grado de Doctor, tendrá la consideración de personal académico a efectos de aplicación de este Título, pudiendo formar parte de la comitiva académica, e integrándose en el sector académico del aforo, ostentando una precedencia inmediatamente consecutiva a los antiguos miembros del Equipo de Gobierno. El resto de miembros de las academias oficiales reconocidas en Huelva que ostenten el grado de Doctor podrá integrarse de igual modo en la comitiva académica en el lugar correspondiente a los doctores de los centros universitarios.

**Artículo 32.-**

De acuerdo con la tradición universitaria, el Secretario General acompañará al Rector en la comitiva académica, situándose a su lado izquierdo, y ocupando el extremo izquierdo de la mesa presidencial de los actos académicos solemnes salvo que según lo dispuesto en el Título I de este Reglamento le corresponda mayor prelación.

**Artículo 33.-**

El Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, en tanto que representante del colectivo de estudiantes de la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor, inmediatamente consecutivo al Defensor Universitario.

Capítulo Segundo: de los diferentes actos académicos solemnes.

### Sección Primera: de la Investidura del Rector.

**Artículo 34.-**

La sesión de investidura del Rector será copresidida por los rectores entrante y saliente.

**Artículo 35.-**

Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes

el artículo 26 de este Reglamento, la investidura del Rector tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Lectura del acuerdo de nombramiento por parte del Secretario General en funciones.
2. Investidura del Rector con los atributos propios de su rango, según se describen en el Capítulo V del Título IV de este Reglamento. Estos atributos le serán entregados por el Rector saliente, salvo cuando se invista al Rector para un segundo mandato consecutivo, en cuyo caso le serán entregados por el Vicepresidente Primero del Claustro Universitario, órgano que efectúa su elección.
3. Toma de posesión del resto de miembros del Equipo de Gobierno que ya hubieran sido nombrados en esa fecha, haciéndolo en primer lugar el Secretario General previa lectura de su nombramiento por el Secretario General en funciones, y continuando los restantes miembros del Equipo de Gobierno de acuerdo con la prelación que entre ellos hubiera establecido el Rector, previa lectura de su nombramiento por el nuevo Secretario General, prestando cada uno de ellos juramento o promesa y firmando en el libro de tomas de posesión de cargos académicos.
4. Discurso del Rector saliente.
5. Discurso, en su caso, de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad autónoma asistente al acto.
6. Discurso de investidura del Rector.

#### Sección Segunda: de la Inauguración del Curso Académico.

#### Artículo 36.-

Anualmente se celebrará el solemne acto de inauguración del curso académico, en la fecha que determine el Rector de acuerdo con la planificación de la apertura del curso académico de las universidades de Andalucía.

#### Artículo 37.-

Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes el artículo 26 de este Reglamento, la Inauguración del Curso Académico tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Investidura como doctores de quienes hubieran alcanzado este grado el curso académico precedente en la Universidad de Huelva, procediendo los padrinos y maceros a salir a recibir y acompañarles al salón de actos, prestando juramento en primer lugar el más joven de todos ellos, y a continuación los restantes conforme al orden de centros establecido, acompañando los padrinos a los nuevos doctores, e imponiendo a éstos sus birretes el Rector sucesivamente.
2. Lectura de la Memoria del curso académico precedente por el Secretario General.
3. Lectura de la Lección inaugural del curso académico, a cargo del profesor de mayor empleo y antigüedad de cada centro, por orden anual sucesivo de éstos.
4. Entrega por el Rector de las Medallas de la Universidad de Huelva, previa lectura de los acuerdos de concesión por el Secretario General, y a llamamiento del mismo, procediendo posteriormente uno de los galardonados a pronunciar unas palabras en nombre de todos ellos.
5. Discurso, en su caso, de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad autónoma asistente al acto.
6. Discurso del Rector.

#### Sección Tercera: de la Investidura de doctores honoris causa.

#### Artículo 38.-

La Universidad de Huelva investirá solemnemente con los atributos propios de este grado a quienes hubieran obtenido la distinción de Doctor honoris causa por la Universidad de Huelva.

**Artículo 39.-**

Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes el artículo 26 de este Reglamento, la investidura de doctores honoris causa tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Lectura por el Secretario General del acuerdo por el que se concede el grado de doctor honoris causa de quien o quienes serán investidos en la sesión.
2. Entrada del doctor o doctorandos en el salón de actos, conducidos por sus padrinos y precedidos de los maceros, acudiendo todos éstos a acompañarles desde el salón de actos a indicación del Rector.
3. Elogio del doctorando, pronunciado por su padrino, quien concluirá su intervención con el ruego de que se otorgue y confiera al apadrinado el supremo grado de Doctor honoris causa por la Universidad de Huelva.
4. Juramento o promesa del doctorando.
5. Entrega por el Rector del título de Doctor honoris causa.
6. Investidura por el Rector con los atributos propios del grado, a saber:
  - a. La medalla, símbolo del corazón que se ennoblece.
  - b. El birrete, símbolo de los estudios y merecimientos.
7. Entrega por el padrino de otros símbolos del grado, a saber:
  - a. El libro de la ciencia y la sabiduría, símbolo de respeto y consideración a los maestros, y que estará representado por una obra relativa a la rama del saber en la que se concede la distinción.
  - b. El anillo doctoral, símbolo del privilegio de firmar y sellar los dictámenes y consultas propios de la ciencia y profesión, que esta-

rá representado por una sortija sencilla de oro que tendrá grabado como sello el emblema de la Universidad de Huelva.

- c. Los guantes blancos, símbolo de pureza y distinción.
8. Abrazo de fraternidad y acogida en el Claustro de profesores, representados en las personas del Rector y del Padrino.
9. Discurso del nuevo Doctor.
10. Discurso del Rector.

**Artículo 40.-**

Podrá celebrarse un acto académico específico para cada investidura, o bien agrupar varias investiduras en un sólo acto cuando las circunstancias así lo requieran, en cuyo caso se procederá a la verificación sucesiva en cada investidura de los trámites contemplados en los apartados tercero a noveno del artículo anterior.

**Sección Cuarta: del Día de la Universidad  
y de la Festividad de Santo Tomás de  
Aquino.**

**Artículo 41.-**

1. Podrá organizarse un solemne acto académico en conmemoración del Día de la Universidad de Huelva, a celebrarse el 3 de marzo o en sus inmediaciones, y en el que podrá incluirse la investidura de nuevos doctores, la imposición de Medallas de la Universidad, la formalidad de toma de posesión de nuevos profesores y la entrega de premios extraordinarios de licenciatura o doctorado, o de otros premios y distinciones.
2. Alternativamente a la celebración anterior podrá conmemorarse la Festividad de Santo Tomás de Aquino, el día 28 de enero o en sus inmediaciones, pudiendo incluirse en el acto los mismos trámites recogidos en el apartado anterior.

## TÍTULO CUARTO: DE LOS SÍMBOLOS

Capítulo Primero: disposiciones generales.

### Artículo 42.-

1. Conforme a lo previsto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1850, en los Decretos de 4 de agosto de 1944, en la Orden de 30 de noviembre de 1967, y en las restantes disposiciones que los modifican y desarrollan, así como en razón del uso y costumbre universitarios, los colores propios de las diferentes titulaciones son los siguientes:

1. Blanco, el de Teología.
2. Encarnado de grana, el de Derecho.
3. Amarillo de oro, el de Medicina.
4. Morado, el de Farmacia.
5. Azul celeste, el de Filosofía y Letras.
6. Azul turquí, el de Ciencias.
7. Verde, el de Veterinaria y el de Derecho canónico.
8. Anaranjado, el de Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales.
9. Marrón, el de titulaciones concedidas por las escuelas técnicas.

2. La Junta de Gobierno, a propuesta del Centro concernido, podrá asignar los mismos u otros colores a nuevas titulaciones universitarias no contempladas en este Reglamento, de acuerdo con el uso generalmente establecido en otras universidades españolas.

Capítulo Segundo: del sello o emblema de la Universidad de Huelva.

### Artículo 43.-

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado segundo, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y en la imagen gráfica contenida en su Anexo, el sello de la Universidad de Huelva será un círculo, que representa el saber, dividido en cuatro campos

mediante tres circunferencias concéntricas, que expresan las relaciones existentes entre todos los campos del conocimiento; las tres circunferencias menores se encontrarán divididas en seis sectores que simbolizan las diferentes áreas de conocimiento; uno de los sectores tiene su radio ligeramente doblado, evidenciando que la división del conocimiento entre diferentes áreas no es terminante. Dentro de la circunferencia más grande figurará la leyenda "VNIVERSITAS ONVBENSIS" y "SAPERE AVDE".

2. El emblema será impreso en color púrpura, esmalte heráldico que simboliza el ingenio, la verdad, la sabiduría y la justicia, sobre fondo amarillo de oro, esmalte heráldico que simboliza la nobleza de espíritu y el cultivo de las bellas letras.

3. Bajo o junto al emblema podrá utilizarse la leyenda "Universidad de Huelva", en letra de caracteres góticos conforme al diseño de tipo publicado en el Anexo a los Estatutos de la Universidad de Huelva, impresa en tinta de igual color que el del emblema. Dicho dibujo no forma parte propiamente del emblema, aunque se encuentre inscrito en el Registro de Patentes y Marcas y su uso quede reservado a favor de la Universidad de Huelva.

### Artículo 44.-

1. Se prohíbe la alteración del emblema de la Universidad, así como el uso de sus componentes para su incorporación al emblema o logotipo de otros órganos o actividades de la propia Universidad de Huelva o de terceros.

2. No obstante, la Junta de Gobierno podrá aprobar un Manual de Imagen Corporativa en el que se contengan posibles transformaciones del emblema de la Universidad para su uso como logotipo en cartelería, remendería, acciones publicitarias y otras actuaciones de análoga naturaleza.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior, podrá invertirse la disposición de los colores del emblema de la Universidad de Huelva cuando éste se imprima sobre soportes distintos de la remendería, por conveniencias de diseño del soporte, ya se trate de materiales publicitarios, sitios accesibles por vía telemática u otras actuaciones de análoga naturaleza.

4. La ordenación de los colores del emblema no obsta el diseño de las medallas de la Universidad de Huelva que se recoge en el Capítulo I del Título II de este Reglamento.

#### Artículo 45.-

1. De acuerdo con la tradición universitaria, los centros y departamentos podrán imprimir el emblema de la Universidad de Huelva en el color propio de la titulación correspondiente, según se definen dichos colores en el Capítulo anterior, en su remendería, cartelería, o acciones publicitarias, haciendo constar en cada caso el Centro o Departamento de que se trate bajo o junto a la imagen gráfica del emblema.

2. Asimismo, los centros, departamentos, institutos universitarios, colegios mayores, Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva y órganos dependientes de los servicios centrales, podrán establecer logotipos propios, mediante acuerdo adoptado al efecto y ratificado por la Junta de Gobierno. Su uso vendrá siempre asociado al del emblema de la Universidad de Huelva, que ocupará un lugar inseparable y preferente en los impresos de remendería, cartelería o publicidad.

Capítulo Tercero: de la bandera de la Universidad de Huelva.

#### Artículo 46.-

La bandera de la Universidad de Huelva esta-

rá compuesta por su emblema, bajo el cual se situará la leyenda "Universidad de Huelva", en letra de caracteres góticos conforme al diseño de tipo publicado en el Anexo a los Estatutos de la Universidad de Huelva e impresa en tinta de igual color que el del emblema, todo ello sobre fondo de igual color que el del fondo del emblema.

#### Artículo 47.-

El uso de la Bandera de la Universidad de Huelva será conforme a la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y al Acuerdo de 29 de septiembre de 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se regula el uso de la Bandera de Andalucía.

#### Artículo 48.-

1. La Bandera de la Universidad de Huelva se utilizará junto a la Bandera de España, la Bandera de Andalucía y, en su caso, la Bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:

- a) La Bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número de banderas es impar, o el lugar derecho (izquierdo para el observador) de las dos posiciones que ocupan el centro si el número de banderas es par.
- b) Seguirán en prelación la Bandera de Andalucía y la Bandera de la Universidad de Huelva, situándose, respectivamente, a derecha e izquierda de la Bandera de España (izquierda y derecha, respectivamente, para el observador).
- c) Cuando se utilice la Bandera de la Unión Europea, ésta se situará en cualquier posición tras la Bandera de España, desplazando en su prelación a las restantes según lo establecido en la letra anterior.

2. En atención a la naturaleza jurídica de la Universidad y a su ámbito competencial, en los actos académicos y en los edificios y dependencias universitarias se evitará el empleo de banderas propias de las entidades locales.

**Artículo 49.-**

Las banderas ondearán en el exterior de todos los edificios de la Universidad de Huelva en los que tengan su sede el Rectorado, los centros y los institutos universitarios, situándose, además, junto al retrato de S.M. el Rey, en las dependencias interiores de dichos edificios que ocupen cargos académicos de rango igual o superior a Decano o Director de Centro, o que se destinen a la celebración de actos académicos y reuniones de órganos colegiados.

Capítulo Cuarto: del himno universitario.

**Artículo 50.-**

1. Se establece como himno universitario la composición conocida como "Gaudeamus igitur", en la versión armonizada reducida propuesta por el maestro Casulleras.
2. Cuando deba ejecutarse el himno universitario se interpretarán como regla general sus dos primeras estrofas, cuyo texto se recoge a continuación:

I	Gaudeamus, igitur, iuvenes dum sumus, post iucundam iuventutem, post molestam senectutem nos habebit humus	Alegrémonos, pues, mientras somos jóvenes, tras la dulce juventud, tras la incómoda vejez nos poseerá la tierra.
II	Vivat Academia, vivant Professores, vivat membrum quodlibet, vivant membra quaelibet, semper sint in flore.	Viva la Academia, vivan los profesores, vivan todos los miembros, viva cada uno de sus miembros, siempre estén florecientes.

**Artículo 51.-**

1. Como regla general, el himno universitario será el único que se interprete en las solemnidades académicas.
2. No obstante, cuando deba interpretarse asimismo el himno nacional de acuerdo con el Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se establecen sus normas reguladoras, éste se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, y en último lugar si los himnos se interpretan a la conclusión del mismo.

Capítulo Quinto: del traje académico.

**Artículo 52.-**

El traje académico se utilizará por los doctores asistentes a los actos solemnes de acuerdo con el uso y costumbre universitarios.

**Artículo 53.-**

1. Conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, el traje académico reúne los siguientes elementos:
  1. La toga profesional negra, bajo la que se llevará traje enteramente negro, con camisa y corbata de lazo blancas. La toga dispondrá de vuelillos o puños de encaje, sobre un vivo de igual tejido y color que la muceta, salvo en el caso del Rector, cuyo vivo será de color rosa violáceo.
  2. La muceta, que será de raso del color de la titulación correspondiente, siendo la del Rector de terciopelo negro, forrada en ambos casos de seda negra, con gran cogulla y abotonada por delante en el mismo color de la muceta, salvo en el caso de las escuelas técnicas superiores, que no dispondrá de cogulla, pendiendo en su

lugar una borla alargada de color dorado del vértice posterior de la muceta.

3. El birrete negro, de forma octogonal, con borla compacta que lo cubra enteramente, pendiendo sobre sus caras laterales unos flecos largos de igual altura que dichas caras, siendo la borla y flecos del mismo color de la muceta. Quienes vistan traje académico se cubrirán con el birrete mientras permanezcan en pie, descubriéndose cuando se encuentren sentados; no obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie quedan dispensados de estar cubiertos.
  4. Guantes de color blanco.
2. Los doctores que sean licenciados en otra titulación podrán llevar intercalados los botones de la muceta del color correspondiente a ella, así como mezclar por partes iguales los colores correspondientes en la borla compacta del birrete; y quienes ostenten el grado de doctor en titulaciones diferentes podrán mezclar en los flecos del birrete hilos de seda de los correspondientes colores en iguales proporciones.

#### Artículo 54.-

1. Sobre el traje académico se portará la Medalla Profesoral o la Medalla Doctoral, de acuerdo con el diseño establecido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1850, en la Real Orden de 13 de junio de 1893, y en las disposiciones que posteriormente los modifican.
2. El Rector usará la Medalla propia de su rango en lugar de la que corresponda a su titulación, según define el propio Real Decreto de 6 de marzo de 1850, y portará además el Bastón propio de su rango.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Huelva garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, y resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Los colores púrpura y amarillo de oro correspondientes al emblema y a la bandera de la Universidad de Huelva serán representados según el pantone 201 y 873, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

En tanto la Junta de Gobierno proceda a la aprobación del Manual de Imagen Corporativa de la Universidad de Huelva, podrá alterarse el emblema de la Universidad en uso como logotipo para su empleo en remendería, cartelería o acciones publicitarias, siempre que la alteración respete los elementos esenciales del emblema y su ordenación en el espacio, y consista simplemente en la aparición de un fragmento del total, o en una deformación del emblema que no suponga degradación de la imagen de la Universidad. Asimismo, se autoriza la representación del fondo del emblema con el color crema del soporte en el que se imprima, especialmente cuando se utilice papel de dicho color, evitando de este modo la representación del fondo en color amarillo de oro.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogado el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Huelva, aprobado en Comisión Gestora de 17 de enero de 1994. Se reconoce la vigencia del diseño de las Medallas concedidas durante su aplicación; no obstante, la Universidad de Huelva podrá remitir a los galardonados nuevas Medallas, de acuerdo con el diseño establecido

en este Reglamento, para su uso en el futuro, sin perjuicio de conservar las inicialmente entregadas.

### DISPOSICIÓN FINAL:

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín de la Universidad de Huelva*, siendo remitida igualmente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, conforme a lo dispuesto en la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

### 1.3.11. VIII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).

#### Presentación y Objetivos.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobó, en su sesión de fecha 19 de Julio de 2001, el VIII Plan Propio de Investigación. El objetivo fundamental de este Plan, siguiendo la línea marcada por las anteriores convocatorias del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, es apoyar a los grupos de investigación con sede en nuestra universidad.

Esta nueva convocatoria pretende de forma especial dar mayor autonomía a los diversos grupos en la gestión de los fondos que reciben en la presente convocatoria con objeto de que impulsen acciones relacionadas con las actividades de los mismos. Para ello, se seguirán las pautas del Programa I+D+I del Ministerio de Ciencia y Tecnología y del Plan Andaluz de Investigación, fomentando la existencia de grupos de investigación competitivos con una elevada masa crítica en cuanto

al número de investigadores activos que lo integren, tomando como base los criterios de evaluación ya establecidos por organismos externos de demostrada solvencia como el Plan Andaluz de Investigación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se concentrarán los recursos económicos disponibles en una única convocatoria de Ayudas a Grupos, la cual podrá destinarse, según la programación que éstos hagan, a la financiación de material fungible, pequeña infraestructura científica, bibliografía, etc., o a conceptos como el de movilidad de investigadores, asistencia a Congresos o ayudas a conferenciantes.

Asimismo, se valorará específicamente la capacidad de los grupos para obtener financiación externa, tanto a través de convocatorias públicas como de contratos de investigación al amparo de los artículos 11 y 45 de la L.R.U.

#### Beneficiarios.

Podrán solicitar las Ayudas del VIII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva:

- a) Grupos consolidados, evaluados positivamente por el III P.A.I que cuenten con al menos tres doctores activos, entendiéndose como doctor activo aquel que presente al menos tres contribuciones científicas (artículos, libros, capítulos de libros, patentes, comunicaciones a Congresos, etc...) en los últimos cuatro años (1997-2000).
- b) Grupos no consolidados. Con carácter excepcional, se concederán ayudas a grupos de reciente creación o que procedan de la reestructuración o escisión de otros previamente existentes, evaluados o no en el III P.A.I.

En cualquiera de los casos el investigador principal de dichos Grupos deberá ser Profesor de la Universidad de Huelva.

### Crterios de distribuci3n de las Ayudas.

La ayuda global que reciban los grupos se cuantificar3 en funci3n de los doctores activos que los constituyan y del n3mero de puntos obtenidos sumando los apartados b) y c) que se citan a continuaci3n:

a) Ayuda b3sica. Se distribuir3 una ayuda b3sica a los grupos consolidados o de nueva creaci3n consistente en una asignaci3n fija por cada doctor activo vinculado a la Universidad de Huelva. Para esta modalidad de Ayuda se destinar3 el 30% de la cantidad total adjudicada a la ayuda a grupos.

b) Ayuda por productividad. Se asignar3 una ayuda proporcional a la productividad cient3fica de los grupos consolidados en los 3ltimos cuatro a3os. La evaluaci3n de la productividad cient3fica vendr3 determinada en forma de puntos por la Comisi3n de Investigaci3n de la Universidad de Huelva atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de Ayudas a Grupos del III P.A.I. La puntuaci3n m3xima en este apartado ser3 de 25 puntos.

c) Ayuda por financiaci3n externa. Se asignar3 una ayuda adicional a los grupos consolidados o de nueva creaci3n, que ser3 proporcional a la financiaci3n externa recibida, a trav3s de Proyectos financiados en convocatorias p3blicas (UE, CICYT, DGEs, FIS, etc.) o mediante contratos de investigaci3n al amparo de los art3culos 11 y 45 la L.R.U. que incluyan un plan de investigaci3n dirigido a un avance del conocimiento en el campo tem3tico objeto del contrato. Por consiguiente no se contemplar3n, a efectos de recepci3n de esta ayuda aquellos contratos cuya finalidad se la asistencia t3cnica a empresas, redacci3n de informes, control de calidad de productos, etc. En cualquier caso, el responsable de los Proyectos o contratos deber3 ser

un investigador del Grupo solicitante vinculado a la Universidad de Huelva. Se asignar3 un m3ximo de 5 puntos, que se sumar3 a la puntuaci3n recibida por el grupo en el apartado b), a raz3n de 1 punto por cada 5 millones conseguidos por el grupo desde 1997.

### Solicitudes.

Cada Grupo interesado deber3 presentar su solicitud (seg3n impreso adjunto) en el plazo comprendido entre los d3as 3 al 21 de septiembre, ambos inclusive, dirigida al Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Huelva, en el Registro General de Universidad (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) adjuntando fotocopia de la solicitud completa presentada por el grupo a la 3ltima convocatoria del P.A.I. y credencial de la financiaci3n recibida desde 1997.

### Resoluci3n.

Corresponder3 a la Comisi3n de Investigaci3n que deber3 resolver en el plazo m3ximo de un mes, contado a partir del d3a siguiente a la finalizaci3n del plazo de solicitud.

Contra la resoluci3n de la Comisi3n de Investigaci3n, que no agota la v3a administrativa, los interesados podr3n interponer recurso de Alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde la recepci3n de la notificaci3n, conforme a lo establecido en los art3culos 114 y 115 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

### Forma de pago.

El pago de la ayuda se realizar3 de la forma siguiente:

1. Ser3 de obligado cumplimiento por parte del Grupo el gasto del importe de la ayuda recibida en las cantidades y plazos establecidos:

PRIMER PLAZO: 50%, a contar desde la recepción de la notificación de resolución, hasta el día 1 de diciembre de 2001.

SEGUNDO PLAZO: 50%, a contar desde el día 2 de enero a 30 de junio de 2002.

2. Solamente se adelantará el pago de los gastos para asistencia a congresos, reuniones científicas, ayudas a conferenciantes o cualquier otro desplazamiento relacionado con la actividad investigadora del Grupo. Para ello, el Responsable deberá solicitarlo por escrito al Vicerrectorado, con una antelación de, al menos, 30 días, adjuntando presupuesto detallado de gastos, así como solicitud de Comisión de Servicio, con cargo al Grupo.

3. Para el resto de los gastos, se enviará a la Sección de Investigación la correspondiente factura, con el Vº Bº del Responsable del Grupo. Se abonará directamente a la casa suministradora por transferencia bancaria.

4. A aquellos investigadores con gastos pendientes por la utilización de los Servicios Centrales de I+D, les serán detraídos dicho gastos de la cantidad total concedida.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3, de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de re-

posición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

**1.3.12 Regulación transitoria de la duración máxima y condiciones de renovación de profesores asociados a tiempo completo, al amparo del Real Decreto 70/2000, de 21 de enero (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

**2.1.1 Resolución rectoral de 4 de junio de 2001 por la que se nombra al Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez Catedrático de Universidad en el Departamento de Historia II**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 11/1993, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre), y demás normas de aplicación.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Este Rectorado, ha resuelto efectuar el nombramiento del Dr. D. Juan Antonio Márquez

Dominguez catedrático de Universidad en el Departamento de Historia II (Sección Departamental Geografía)

### **2.1.2 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se cesa a la Profa. Dra. Alida Carloni Franca, como Directora de Relaciones Internacionales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

#### **RESUELVO:**

Cesar a la Profa. Dra. Alida Carloni Franca, como Directora de Relaciones Internacionales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001

Huelva, 8 de junio de 2001

### **2.1.3 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Felipe del Pino Toscano, como Secretario provisional del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y derecho Mercantil), con**

### **agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil).

#### **RESUELVO:**

Cesar al Prof. D. Felipe del Pino Toscano, como Secretario provisional del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y derecho Mercantil), con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 11 de junio de 2001.

Huelva, 8 de junio de 2001

### **2.1.4 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Luis Rivero García, Director de Relaciones Internacionales, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al prof. Dr. Luis Rivero García, Director de Relaciones Internacionales, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.5 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Miguel Angel Ruiz Albert, Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil)

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Miguel Angel Ruiz Albert, Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.6 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Fernando Navarro Antolín, Decano de la facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que eleva la Junta de Centro de la Facultad de Humanidades

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Fernando Navarri Antolín, Decano de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.7 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del**

**Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos de la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado),

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Miguel Rodríguez- Piñero Royo, Director del Departamento Antón Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado), con efectos económicos y administrativos de la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.8 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. Pilar Gil Tebar, Vicedecana de Extensión Universitaria, Investigación y Relaciones Exteriores de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar a la Profa. Dra. Pilar Gil Tebar, Vicedecana de Extensión Universitaria, Investigación y Relaciones Exteriores de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.9 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Alumnos e Infraestructura y Servicios de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva,

## RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Alumnos e Infraestructura y Servicios de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.10 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al prof. Dr. Patricio Guinea Díaz, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva,

## RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Patricio Guinea Díaz, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.11 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Antonio María Claret García Martínez, Secreta-**

**rio de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva,

## RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Antonio María Claret García Martínez, Secretario de la Facultad de Humanidades, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de junio de 2001

**2.1.12 Resolución rectoral de 8 de junio de 2001 por la que se nombra a D. José Luis Sánchez Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Departamento de Enfermería.**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre), y demás normas de aplicación.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Este Rectorado, ha resuelto efectuar el nombramiento de D. José Luis Sánchez Ramos,

Profesor Titular de Escuela Universitaria del Departamento de Enfermería.

### **2.1.13 Resolución de 11 de junio de 2001 del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a D. Javier Ocón Luengo como Secretario del Consejo**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario y en uso de las atribuciones que dicho precepto confiere,

HE RESUELTO

Nombrar al vocal D. Javier Ocón Luengo en el cargo de Secretario del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

En Huelva, a 11 de junio de 2001

### **2.1.14 Resolución rectoral de 18 de junio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 17 de junio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 17 de junio de 2001.

Huelva, 18 de junio de 2001

### **2.1.15 Resolución rectoral de 18 de junio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director de Estudios y Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento, y efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director de Estudios y Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento, y efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento

Huelva, 18 de junio de 2001

**2.1.16. Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. D. Francisco J. Mena Navarro, como Director del Departamento de Enfermería, Medicina preventiva y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento de Enfermería,

RESUELVO:

Cesar al prof. D. Francisco J. Mena Navarro, como Director del Departamento de Enfermería, Medicina preventiva y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.17 Resolución Rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chaves, como Vicedecano de Ordenación Académica provisional de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chaves, como Vicedecano de Ordenación Académica provisional de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.18 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, como Secretaria del Departamento de Enfermería, Medicina Preventiva y salud Pública, con agradecimiento por los servicios y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de enero de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

## RESUELVO:

Cesar a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, como Secretaria del Departamento de Enfermería, Medicina Preventiva y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de enero de 2001.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.19 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa a D. Rafael Torronteras Santiago, como Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública.

## RESUELVO:

Cesar a D. Rafael Torronteras Santiago, como Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.

Huelva 5 de julio de 2001

**2.1.20 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Teodosio Donaire Romero, como Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

## RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Teodosio Donaire Romero, como Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 8 de julio de 2001.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.21 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Francisco Mena Navarro, Director del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Francisco Mena Navarro, Director del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.22 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Torronteras Santiago, Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Rafael Torronteras Santiago, Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.23 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.24 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chavez, Vicedecano de la Licenciatura de Geología de la Facultad de Ciencias experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chaves, Vicedecano de la Licenciatura de Geología de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.25 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, Secretaria del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería,

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Palomar Gallardo, Secretaria del Departamento de Enfermería, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.26 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Fernández Rodríguez, Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Carlos Fernández Rodríguez, Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.27 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propues-

ta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.28 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, como Director de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, como Director de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.29 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. D<sup>a</sup> Andrea Florencia Capilla Pérez, como Directora del Departamento de Sociología y Tra-**

**bajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social,

RESUELVO:

Ratificar a la Profa. D<sup>a</sup> Andrea Florencia Capilla Pérez, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.30 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. Elena E. Rodríguez Díaz, como Directora del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta

que en tal sentido eleva el Consejo del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)

**RESUELVO:**

Ratificar a la Profa. Dra. Elena E. Rodríguez Díaz, como Directora del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.31 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Tomás Noguera Nebot, como Secretario del Departamento Ant\*n Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional privado), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director del Departamento Antón Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional privado).

**RESUELVO:**

Ratificar al Prof. D. Tomás Noguera Nebot, como Secretario del Departamento Antón Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional privado), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.32 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Martos Sánchez, como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social,

**RESUELVO:**

Ratificar a la Profa. D<sup>a</sup> Cinta Martos Sánchez, como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde el día de hoy.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.33 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Francisco Gómez Toscano, como Secretario del De-**

**partamento de Historia I: Historia del Arte, antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua.

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Francisco Gómez Toscano, como Secretario del Departamento de Historia I: Historia del Arte, antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.34 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Francisco Javier Moreno Romero, como Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. D. Francisco Javier Moreno Romero, como Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.35 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Gonzalo Butrón Prida, como Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)

## RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Gonzalo Butrón Prida, como Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.36 Resolución rectoral de 5 de julio de 2001 por la que se ratifica a la Profa. Dra. M<sup>a</sup> de los Angeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

## RESUELVO:

Ratificar a la Profa. Dra. M<sup>a</sup> de los Angeles Fernández Recamales, como Secretaria de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de julio de 2001

**2.1.37 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Juan José García del**

**Hoyo, como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

## RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Juan José García del Hoyo, como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.38 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Francisco Aguado Correa, como Vicedecano de Investigación y Biblioteca de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Francisco Aguado Correa, como Vicedecano de Investigación y Biblioteca de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.39 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimientos por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales.

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimientos por los servicios prestados y

efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.40 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa a la Profa. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Galán, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Cesar a la Profa. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Galán, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001

Huelva, 17 de julio de 2001

**2.1.41 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Enrique Ferradás Moreira, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servi-**

**cios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Enrique Ferradás Moreira, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.42 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. José Domínguez Casado, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. José Domínguez Casado,

Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.43 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Félix García Ordaz, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Félix García Ordaz, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.44 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Juan Manuel Cepeda Pérez, como Vicedecano de Infraestructura y Gestión Económica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Juan Manuel Cepeda Pérez, como Vicedecano de Infraestructura y Gestión Económica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.45 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, Vicedecano de Extensión Universitaria, Biblioteca y Alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

Nombrar al Prof. D. Juan José de la Vega Jiménez, Vicedecano de Extensión Universitaria, Biblioteca y Alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económi-

cos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 16 de julio de 2001

**2.1.46 Resolución rectoral de 16 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. D<sup>a</sup> María Victoria García González, Secretaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Empresariales,

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D<sup>a</sup> María Victoria García González, Secretaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva,, 16 de julio de 2001

**2.1.47 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, como Vicedecano de Investigación, Biblioteca y Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económi-**

**cos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Cesar al prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, como Vicedecano de Investigación, Biblioteca y Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.48 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al prof. Dr. José Domínguez Casado, como Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones,

RESUELVO:

Cesar al prof. Dr. José Domínguez Casado, como Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.49 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Antonio José Bernal Martínez, como Secretario de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Antonio José Bernal Martínez, como Secretario de la Facultad de Derecho, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de julio de 2001.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.50 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Ramón López Rosa, como Decano de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Ramón López Rosa, como Decano de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.51 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, Vicedecano de Infraestructuras, Gestión económica y Biblioteca de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Luis Malvarez Pascual, Vicedecano de Infraestructuras, Gestión económica y Biblioteca de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.52 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Vicedecano de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Nombrar al prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Vicedecano de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.53 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Jesús Domínguez Platas, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Jesús Domínguez Platas, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.54 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Valdera Trabajo, Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Manuel Valdera Trabajo, Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.55 Resolución rectoral de 18 de julio de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Manuel Domínguez Zorrero, Secretario de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva la Junta de Centro de la Facultad de Derecho,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Manuel Domínguez Zorrero, Secretario de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 18 de julio de 2001

**2.1.56 Resolución rectoral de 19 de julio de 2001 por la que se nombra a la Profa. Dra. Josefa Magdalena Borrero Hernández, Secretaria del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública,

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. Dra. Josefa Magdalena Borrero Hernández, Secretaria del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 19 de julio de 2001

## 2.2. CONVOCATORIAS

### 2.2.1 Resolución rectoral de 20 de julio de 2001 por la que se convocan plazas de profesores contratados para el curso 2001/02

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33, 34, y 39.5 de la Ley de Reforma Universitaria y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la contratación de profesores aprobado al efecto, convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes (1<sup>er</sup> Contrato) y Asociados que se relaciona en el anexo a esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en materias del Área de Conocimiento respectiva.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria y sus disposiciones de desarrollo, en el Reglamento para la contratación de profesores de la Universidad de Huelva y por las siguientes Bases de la Convocatoria:

#### 1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente: Ley de Reforma Universitaria y Real Decreto 1200/86, de 13 de junio (B.O.E. del 25) por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, (B.O.E. del 19 de junio).

1.2. La titulación requerida en cada caso será la siguiente:

a) Para plazas de Profesores Asociados título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que determina la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), y aquellas otras acordadas por el Consejo de Universidades, en desarrollo del artículo 35.1 de la Ley de Reforma Universitaria, que se exigirá título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Para las plazas de Profesor Asociado tipo III es requisito imprescindible acreditar estar en posesión del título de Doctor.

b) Para plazas de Ayudantes de Universidad, título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, y las condiciones exigidas en el artículo 34 de la Ley de Reforma Universitaria (acreditación de haber realizado los Cursos de Doctorado necesarios para la lectura de la Tesis Doctoral con expresa certificación del número de créditos obtenidos así como de tener reconocida la suficiencia investigadora, y haber realizado un mínimo de dos años de actividad investigadora. Dicha actividad deberá ser certificada por la Dirección del Departamento correspondiente).

c) Para plazas de Ayudantes de Escuelas Universitarias igual titulación que la exigida para las de Profesores Asociados.

## 2ª PRESENTACION DE SOLICITUDES

2.1. La solicitud se efectuará mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentar una solicitud por cada plaza.

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursén. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos ni podrán justificarse los inicialmente expuestos y no documentados.

También se acompañará resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pts. que en concepto de derechos de participación se hará efectivo en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, de conformidad con lo establecido por el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, publicado en el B.O.J.A. nº 136 de 26-10-95, o, en su caso, del justificante de haber abonado los

derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los restantes méritos serán documentados mediante fotocopia; una vez efectuada la propuesta de adjudicación de la plaza, el candidato propuesto será requerido para la compulsada de estos documentos.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, y se

presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998 (B.O.E. de 14.01.99), hasta el día 7 de septiembre de 2001.

2.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública a la mayor brevedad, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva en el plazo de tres días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán, a la mayor brevedad posible, las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación y previa puesta en conocimiento de la interposición del citado recurso a este Rectorado (Art. 58 L.J.C.A. y 110.3 L.P.A.C.).

## 3ª RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el artículo 11 del

Reglamento para la contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del departamento correspondiente.

Dichas comisiones harán público el baremo, aprobado por esta Universidad, mediante el cual juzgarán los méritos de los aspirantes, así como las especificaciones al mismo.

3.2. Las Comisiones resolverán el Concurso y publicarán su resultado en los respectivos Centros. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación, sin que la interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

#### 4ª DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

4.1. Con carácter general la duración será la siguiente:

- Iniciación. Los efectos económicos y administrativos del contrato nunca serán antes del 1º de octubre, y desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo, que deberá efectuarse a partir del décimo día natural desde la propuesta de adjudicación de la plaza por la Comisión de Contratación y como máximo en el plazo de diez días desde la comunicación al interesado de la adjudicación de la plaza, siempre que la propuesta de adjudicación sea anterior al 1 de mayo.

Durante el plazo concedido al interesado para la firma del contrato éste deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la misma.

En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a los plazos indicados.

- Terminación. Hasta el 30 de septiembre de 2002, salvo en las plazas en las que se espe-

cifique otra duración, con motivo de determinados condicionantes.

4.2. Aquellas personas que obtengan alguna de las plazas objeto de esta convocatoria, y estén desempeñando otro puesto de trabajo, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el mismo momento de la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

1. Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.
2. Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la misma supondría el cese automático en la plaza que como profesor hubiera contratado.

4.3. Conforme a lo dispuesto por la Junta de Gobierno del día 5 de abril de 2001 se concederán Comisiones de Servicios por parte de la Universidad para Profesores de Cuerpos Docentes No Universitarios, para el curso 2001/2002 o siguientes, con la condición de que posean el Grado de Doctor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de julio de 2001

#### A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES AYUDANTES (1º CONTRATO) Y ASOCIADOS

Nº Orden:

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS  
AGROFORESTALES

**ÁREA DE PRODUCCIÓN VEGETAL (705)**

1 - 1 Profesor Asociado Tipo I – TC

P.D.: Impartir docencia teórica y prácticas de las asignaturas «Horticultura General», "Tecnología de Invernaderos", "Ampliación de Horticultura Especial", "Botánica y Horticultura de Ornamentales" y "Mejora de Especies Hortícolas" en la Titulación de Ingeniería Técnica Agrícola Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería; y "Cultivos Herbáceos Intensivos" en la Titulación de Ingeniería Técnica Agrícola Especialidad en Explotaciones Agropecuarias, en la Escuela Politécnica Superior

**DEPARTAMENTO ANTON MENGER**

(Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones, y Derecho Internacional Privado)

**ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (140)**

2 - 1 Ayudante de Universidad

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

**DEPARTAMENTO T. MOMMSEN**

(Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil)

**ÁREA DE DERECHO MERCANTIL (165)**

3 - 1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas (4 h. Docencia + 4 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho.

**ÁREA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO (381)**

4 - 1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 h. Docencia + 3 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de "Teoría del Derecho"

(grupo de tarde) en la Facultad de Derecho.

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO****ÁREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL (135)**

5 - 1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 h. Docencia + 3 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Derecho Comparado" y "Derecho Constitucional I" en la Facultad de Derecho.

**DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING****ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (650)**

6 - 1 Profesor Asociado Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia teórica de la asignatura "Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa" y teórica y prácticas de "Instrumentos Operativos para la Gestión" en la Facultad de Ciencias Empresariales.

7 - 1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 h. Docencia + 3 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia práctica de la asignatura "Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa" en la Facultad de Ciencias Empresariales.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA****ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA (225)**

8 - 1 Ayudante de Escuela Universitaria

P.D.: Impartir docencia de la Unidad Docente de Teoría Económica en la Diplomatura de Ciencias Empresariales y en la Diplomatura de Turismo.

**DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN  
MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y SUS  
DIDÁCTICAS**

**AREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN COR-  
PORAL (187)**

**9** - 1 Profesor Asociado Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia de "Educación Física en Alumnos con Necesidades Educativas Especiales" y "Expresión Corporal en Educación Musical" en la Facultad de Ciencias de la Educación.

**AREA DE MÚSICA (635)**

**10** - 1 Profesor Asociado Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias de la Educación.

**DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA  
ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS**

**ÁREA DE LITERATURA ESPAÑOLA (583)**

**11** - 1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas  
(4 h. Docencia + 4 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Humanidades.

**DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA E  
INGENIERÍA ELÉCTRICA**

**ÁREA DE FÍSICA APLICADA (385)**

**12** - 1 Profesor Asociado Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia teórica y práctica de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS  
INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA**

**ÁREA DE LENGUAJES Y SISTEMAS  
INFORMÁTICOS (520)**

**13-14** - 2 Profesores Asociados Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

**15** - 1 Ayudante de Escuela Universitaria

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA,  
MECÁNICA Y ENERGÉTICA**

**ÁREA DE INGENIERÍA MECÁNICA (545)**

**16** - 1 Profesor Asociado Tipo I - 10 horas  
(5 h. Docencia + 5 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de "Mecánica y Teoría de Mecanismos II" y laboratorio de «Tecnología Mecánica» de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad en Mecánica y prácticas de "Generadores y Motores Térmicos" de Ingeniería Técnica de Minas, en la Escuela Politécnica Superior.

**DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA**

**ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)**

**17** 1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas  
(4 h. Docencia + 4 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de Lengua Inglesa en la Facultad de Ciencias Empresariales y en la Escuela Universitaria de Enfermería.

**DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

**ÁREA DE ENFERMERÍA (255)**

**18** 1 Profesor Asociado Tipo I - 12 horas  
(6 h. Docencia + 6 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia en Talleres Teóricos-Prácticos de las asignaturas "Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental" y "Fundamentos de Enfermería" en horarios de mañana y tarde en la Escuela Universitaria de Enfermería.

## DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

### ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA (335)

19 1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas  
(4 h. Docencia + 4 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias de la Educación.

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGÁNICA

### ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA (555)

20 1 Profesor Asociado Tipo I - TC

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

## DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA

### ÁREA DE ZOOLOGÍA (819)

21 - 1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas  
(3 h. Docencia + 3 h. Tutoría)

P.D.: Impartir docencia práctica de «Zoología» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y "Bases Biológicas de la Educación Infantil" en la titulación de Maestro Educación Infantil.

### 2.2.2 Resolución rectoral de 23 de julio de 2001 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11

de julio).

**ESTE RECTORADO** ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

**Uno.** Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

**Dos.** Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

**Tres.** Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

La titulación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada según Decreto 204/1995, de 29 de agosto, publicado en el BOJA Nº 136 de 26 de octubre de 1995, Art. 22 y 23.

**Cuatro.** Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 3000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso (se facilitará impreso de autoliquidación) o transferencia bancaria, a la cuenta corriente 2098-0068-17-0106383307, en EL MONTE Caja de Huelva y Sevilla, que, bajo el título «Universidad de Huelva - Ingresos Públicos Varios» se

encuentra abierta al efecto, indicando en el caso de transferencia el código de identificación 917.

**Cinco.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

**Seis.** Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

**Siete.** En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º ó 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Esta-

do de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

**Ocho.** En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

**Nueve.** Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, acreditación de la nacionalidad.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Huelva, 23 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## ANEXO I

Universidad de Huelva

### I. Catedráticos de Universidad

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Mercantil». Departamento al que está adscrita: Theodor Mommsen. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Derecho Mercantil en la titulación de Licenciado en Derecho. Clase de convocatoria: Concurso.

### II. Profesores Titulares de Universidad

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Mercantil». Departamento al que está adscrita: Theodor Mommsen. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Derecho Mercantil en la titulación de Licenciado en Derecho. Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Penal». Departamento al que está adscrita: Theodor Mommsen. Actividades a realizar por

quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Derecho Penal. Clase de convocatoria: Concurso.

4.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa». Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Literatura Inglesa: Narrativa" y "Seminario de Literatura Inglesa II". Clase de convocatoria: Concurso.

5.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura "Psicopatología" de Licenciado en Psicopedagogía. Clase de convocatoria: Concurso.

6.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicología Básica». Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas "Psicología" de Licenciado en Humanidades y "Procesos Psicológicos Básicos" de Maestro, especialidad Educación Infantil. Clase de convocatoria: Concurso.

7.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicología Social». Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura "Psicología de los Grupos" de Licenciado en Psicopedagogía. Clase de convocatoria: Concurso.

8.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas "Biotecnología Ambiental" y "Bioquímica y Biología Molecular" de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

9.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Química Analítica". Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas "Química", "Química Analítica Instrumental", "Métodos Automáticos de Análisis", "Evaluación Analítica de Problemas Ambientales" de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

10.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Ingeniería Química". Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir "Separaciones", "Mecánica de Partículas Sólidas", "Operaciones Básicas I" y "Tecnología de Polímeros" en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

### III. Catedráticos de Escuelas Universitarias

11.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: "Producción Vegetal". Departamento al que está adscrito:

crita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de teoría y prácticas en las asignaturas "Botánica Agrícola y Malherbología" y "Domesticación de Plantas" en las titulaciones de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería e Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

12.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: "Matemática Aplicada". Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería", "Ampliación de Matemáticas I" y "Métodos Estadísticos de la Ingeniería" de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica. Clase de convocatoria: Concurso.

13.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico". Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Trastornos de Conducta y Personalidad" de la titulación de Maestro, especialidad Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

#### IV. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

14.- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: "Tecnologías de Medio Ambiente". Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la

plaza: Impartir docencia de teoría y prácticas de las asignaturas "Protección del Monte" y "Control Integrado de Plagas y Enfermedades Forestales" en la titulación de Ingeniería Técnica Forestal de la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

**2.2.3 Modificación de acuerdos de dotación de plazas de cuerpos docentes universitarios ya aprobados en Junta de Gobierno (aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)**

**2.2.4 Perfiles y ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobadas en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001)**

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### 3.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO

**3.2.1 Informe favorable sobre creación del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y adscripción al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001).**

**3.2.2 Informe favorable sobre el plan de estudios de la Licenciatura-**

ra en Ciencias del Trabajo (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001).

3.2.3 Informe favorable sobre títulos propios para el curso académico 2000/01 (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001).

3.2.4 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones (aprobado en Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2001 y en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001)

3.2.5 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001)

3.2.6 Informe favorable al Reglamento de Régimen Interno del Departamento Anton Menger (aprobado en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001).

3.2.7 Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 9 de julio de 2001

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento del Claustro Universitario se procede a la publicación de la relación de

inasistencias injustificadas a la sesión indicada del Pleno del Claustro

Nombre	Apellidos
JOSÉ IGNACIO	AGUADE GÓMEZ
CARLOS	ALCALDE GARCÍA
M. ROSA	ALCÓN VARGAS
REBECA V.	ANDÚJAR BRACERO
VANESA	ARAÚJO REYES
M <sup>a</sup> CARMEN	AZNAR LÓPEZ
NEFTALÍ	BALUFO ÁVILA
ISRAEL	BELTRÁN MACÍAS
ALEJANDRO	BONET HIDALGO
JOSEFA	BORRERO HERNÁNDEZ
ANTONIO	CASTRO DORADO
RAMÓN IGNACIO	CORREA GARCÍA
NICASIO-ESONO	EFA NSA
JAVIER B.	ESTRADA CARRASCO
MARÍA ROSARIO	GALLARDO COLCHERO
ANA BELÉN	GARCÍA JIMÉNEZ
JOSÉ LUIS	GÓMEZ DÍAZ
ROCÍO MARTA	GONZÁLEZ DOVAL
FRANCISCA	GONZÁLEZ GARCÍA
ELVIRA	GONZÁLEZ GÓMEZ
BIENVENIDO	GONZÁLEZ VÁZQUEZ
MANUEL	GUTIÉRREZ SUÑÉ
MANUEL	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
CATALINA	HERNÁNDEZ MAESTRE
ANTONIA	INFANTES SÁNCHEZ
ANTONIO SALVADOR	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
FCO. JOSÉ	LEAL LÓPEZ
JOSÉ MANUEL	LOSADA REBOLLO
JOSÉ JOAQUÍN	MARAVAR PUIG
PEDRO	MARÍN ANDRÉS
CONCEPCIÓN	MARTÍNEZ LÁZARO
MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ ORELLANA
EDUARDO	MAYORAL ALFARO
M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES	MENUDO LÓPEZ
SUSANA	MENUDO LÓPEZ
M <sup>a</sup> JOSÉ	MIRANDA MACHIO
JULIÁN	MORENO BUFORN
JOSEFA MARÍA	MORENO HERNÁNDEZ
JUAN ANTONIO	MORENO MORGADO

JOAQUÍN	MUÑOZ COELLO
MIRIAM	MUÑOZ MAYA
ELOY	NAVARRO DOMÍNGUEZ
LUIS SALVADOR	OLIVARES BARRERA
ÁNGELA M <sup>a</sup> DEL	OLMO SOTELO
DIEGO LUIS	ORIHUELA CALVO
JUAN JOSÉ	PACHECO CALLEJA
JAVIER	PAJÓN PERMUY
MARÍA	PARDO DE TORRES
AGUSTÍN	PELÁEZ DÍAZ
ISABEL	PONCE GALLARDO
ENRIQUE	PUERTA DOMÍNGUEZ
MARÍA TERESA	RASERO HERNÁNDEZ
RAFAEL	REYES GARCÍA
JUAN PABLO	REYES GARCÍA
FRANCISCO JOSÉ	RIQUEL LIGERO
ISABEL	RODRÍGUEZ GÓMEZ
INMACULADA	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
IRENE	RODRÍGUEZ ZBIKOWSKI
ALBERTO MANUEL	ROMERO DÍAZ
DOMINGO	ROMERO GARCÍA
CÁNDIDO	ROMERO SÁNCHEZ
CARLOS	RUIZ FRUTOS
ALEJANDRO	RUIZ TRUJILLO
INÉS	SAUCI MUÑOZ
DAVID	TOSCANO CONTRERAS
MARÍA SOLEDAD	TRIGO MÉNDEZ
ENCARNACIÓN	VÁZQUEZ ORTIZ
JOSÉ MARÍA	VELASCO INFANTE
JAVIER	VIGARA FERNÁNDEZ
ALBERTO	VILLAMOR CAMPOS

### 3.3. JUNTA DE GOBIERNO

**3.3.1 Liquidación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para 2000 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

**3.3.2 Elaboración de los Presupuestos de la Universidad de Huel-**

**va para 2001 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

**3.3.3 Informe favorable a la modificación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

**3.3.4 Informe favorable sobre cambio de área de conocimiento de profesores de cuerpos docentes universitarios (aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001)**

**3.3.5 Concesión del Premio Extraordinario de Doctorado 1999/2000 a los doctores María del Mar Díaz Requejo, Antonio Luis Hidalgo Capitán y Antonio Claret García Martínez (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

**3.3.6 Convocatoria de Ayudas de Colaboradores Deportivos para el curso 2001/02 (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).**

Con objeto de mejorar y aumentar la práctica deportiva entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas para estudiantes que cursen durante el año académico 2001/2002 estudios de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios, y que posean experiencia

en la organización deportiva y conocimientos de los reglamentos técnicos deportivos.

## **BASES:**

Regirán esta convocatoria y el régimen de disfrute de estas Ayudas las siguientes:

### **1ª NÚMERO Y ESPECIFICACIONES**

Se convocan 6 Ayudas para Colaboradores Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva. Una de las Ayudas convocadas tendrá además un perfil en la actividad a desarrollar, por parte de su beneficiario, de carácter informático.

### **2ª DOTACIÓN Y CUANTÍA**

La cuantía a dotar para cada una de las Ayudas será de 1.502,53 eur. (250.000 pts.). La financiación de las Ayudas concedidas al amparo de Resolución, serán con cargo al Programa 321-A, concepto 482.04 de Presupuesto para el ejercicio económico 2002 del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.

### **3ª DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

La duración de las Ayudas antes especificadas será del 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

### **4ª ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar por los Colaboradores Deportivos serán las de ejercer como Delegados de Campo en las competiciones universitarias; actuar como Delegados de los Equipos de la Universidad de Huelva, y otras actividades organizativas de carácter deportivo, en coordinación y conforme con las directrices del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, quedando adscritos a dicho Servicio. Asimismo el beneficiario de la Ayuda con perfil informático colaborará con el Servicio de Ac-

tividades Deportivas aportando sus conocimientos sobre Office, Diseño Web y Soporte Usuario.

### **5ª PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS**

La percepción de las Ayudas se hará del modo siguiente:

- 50% del total correspondiente una vez transcurrido la mitad del período de disfrute de ésta, debiendo acreditar previamente el beneficiario su condición de estudiante de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva durante el año académico 2001/2002, antes del 30 de octubre de 2001. Si faltare este requisito no se abonará la cantidad correspondiente transcurrido el período indicado.

- 50% a la finalización del período de la Ayuda, siendo requisito indispensable para el pago de esta fracción el haber entregado antes del 30 de junio de 2002 una memoria de actividades desarrolladas, y obtener el «Visto Bueno» del Servicio de Actividades Deportivas respecto de las realizadas por los Colaboradores Deportivos durante el curso.

### **6ª CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN**

El Servicio de Actividades Deportivas procederá a una revisión bimensual sobre la actividad realizada por los Colaboradores Deportivos, pudiéndose anular la concesión de la Ayuda y, recayendo esta en el primer o inmediato Suplente en la Resolución.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Convocatoria dará lugar a la pérdida de la Ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

### **7ª COMPATIBILIDAD**

Estas Ayudas serán incompatibles con el hecho de haber sido beneficiario de anteriores Ayudas de Colaborador o Coordinador deportivo en dos de las anteriores convocatorias.

Estas Ayudas serán asimismo incompatibles con cualquier otra ocupación que afecte a las actividades a desarrollar.

En caso de no renunciar a cualquier otra Beca o Ayuda con dotación económica, la Ayuda de Colaborador sería de 901,52 eur. (150.000 pts.)

### 8ª FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el Registro General de esta Universidad sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado nº 6, en el horario de 10.00 h. a 14.00 h. y de lunes a viernes, donde asimismo se pueden retirar el modelo de solicitud además de en el Servicio de Actividades Deportivas y en las O.I.E. de cada Campus Universitario.

La presente convocatoria estará expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva, de sus Centros Universitarios y de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas.

### 9ª PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día 16 de julio al día 24 de agosto de 2001, ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

### 10ª DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Copia D.N.I. y fotografía tamaño carnet reciente.
2. Acreditaciones de los méritos curriculares alegados por el solicitante.

3. Expediente académico en el que figuren las calificaciones y el número de años que lleve el solicitante matriculado en la Universidad.
4. Justificación documental de los ingresos familiares (declaración de I.R.P.F. del ejercicio 2000, presentada en el 2001), o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensionistas, pensiones no contributivas, etc.).
5. Declaración jurada de condición o no de becario, o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo de renuncia o no a la misma.

En la solicitud se hará constar:

- a) Apellidos y nombre.
- b) Condición de estudiante: Estudios y curso.
- c) Domicilio, y teléfono de contacto (imprescindible).
- d) Centro Universitario al que pertenece.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 11ª REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser propuesto a la adjudicación de la Ayuda el solicitante deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2001/2002 de 5 asignatu-

ras o 20 créditos como mínimo, y acreditarlo documentalmente antes de 30 de octubre de 2001.

## 12ª BAREMO

1. Renta per cápita familiar
  - \* Máximo 2 puntos.
  - \* Hasta 500.000 ptas. 2 puntos.
  - \* Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 ptas. 1,5 puntos.
  - \* Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 ptas 1 punto.
  
2. Informe como Colaborador o Coordinador del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva
  - \* Máximo 2 puntos.
  
3. Titulación Deportiva
  - \* Máximo 2 puntos.
  - \* Entrenador Nacional 2 puntos.
  - \* Entrenador Regional 1,5 puntos.
  - \* Monitor 1 punto.
  
4. Expediente académico
  - \* Matrícula de Honor 4 puntos.
  - \* Sobresaliente 3 puntos.
  - \* Notable 2 puntos.
  - \* Aprobado 1 punto.
  
5. Currículum vitae:
  - a) De carácter deportivo
    - \* Máximo 2 puntos.
  - b) De carácter informático
    - \* Máximo 2 puntos
  
6. Otros méritos a considerar por la Comisión Evaluadora
  - \* Máximo 2 puntos.

En lo no previsto en esta Convocatoria se aplicará con carácter subsidiario la legisla-

ción vigente que regula el sistema de Becas y otras Ayudas al estudio de carácter personalizado para el curso académico 2001/2002, sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de éstas.

## 13ª COMISIÓN EVALUADORA

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, y un Asesor Técnico.

## 14ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de otorgamiento de las Ayudas será de seis meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez seleccionados los aspirantes la Comisión Evaluadora propondrá al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva la concesión de Ayudas en número igual de estudiantes como de éstas se hayan ofertado. En el Acta de la Comisión y por orden de puntuación figurarán número igual de Ayudas ofertadas para Titulares y previsión de Suplentes con objeto de cubrir las posibles renuncias.

La Resolución definitiva del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad.

Contra la Resolución de la Comisión Evaluadora cabe interponer recurso de alza-

da ante el Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la reclamación que pueda presentarse ante la Comisión Evaluadora en aclaración de criterios.

Contra la Resolución Rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 15ª AYUDAS DESIERTAS

En el supuesto de quedar alguna Ayuda desierta se procedería a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes con estas mismas bases.

### 16ª RENUNCIAS

En caso de renuncia se adjudicará la Ayuda al estudiante que figure como primer Suplente en la Resolución y que reuniese los requisitos de la presente Convocatoria, que percibiría la parte económica en proporción al período en el que permaneciese como ya titular de la Ayuda correspondiente.

## 17ª JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Según el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del 30-09-98, y en su artículo 14, con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de la Ayuda deberán aportar una memoria sobre la actividad realizada durante el período de disfrute de ésta.

### 3.3.7 Convocatoria de Ayudas de Coordinador Deportivo para el curso 2001/02 (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).

Con objeto de continuar fomentando e impulsando la práctica deportiva en los Centros de la Universidad de Huelva este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas para estudiantes que cursen durante el año académico 2001/2002 estudios de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios, y que posean experiencia y conocimientos en la dirección y promoción de la práctica deportiva, preferentemente en el ámbito de la Universidad.

### BASES:

Regirán esta convocatoria y el régimen de disfrute de estas Ayudas las siguientes:

#### 1ª NÚMERO, ESPECIFICACIONES Y DOTACIÓN

Se convocan 8 Ayudas para Coordinadores Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva:

2 Ayudas dotadas con 2.103,54 eur. (350.000 pts.) para los Centros siguientes:

- Facultad de Ciencias de la Educación
- Escuela Politécnica Superior

\*Horas semanales a realizar: 20 horas.

2 Ayudas dotadas con 1.803,04 eur. (300.000 pts.) para los Centros siguientes:

- Facultad de Ciencias Empresariales
- Escuelas Universitarias de Relaciones Laborales y Trabajo Social

\* Horas semanales a realizar: 16 horas.

4 Ayudas dotadas con 1.352,28 eur. ( 225.000 pts.) para los Centros siguientes:

- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ciencias Experimentales
- Facultad de Derecho
- Escuela Universitaria de Enfermería

\*Horas semanales a realizar: 12 horas.

## 2ª CUANTÍAS

Las cuantías a dotar para cada una de las ayudas son variables según lo establecido en la base 1ª de esta Convocatoria y están estipuladas en función de la capacidad de adscripción de alumnos al Centro correspondiente, y de las previsible formaciones, formalizaciones y desarrollo; de equipos, licencias, ligas internas, modalidades deportivas y otras actividades de carácter deportivo.

La financiación de las Ayudas concedidas al amparo de Resolución, serán con cargo al Programa 321-A, concepto 482.04 del Presupuesto para el ejercicio económico 2002 del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.

## 3ª DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las Ayudas antes relacionadas y especificadas será del 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002.

## 4ª ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por los Coordinadores Deportivos serán la de organizar, controlar y promocionar la práctica deportiva

en el Centro para el que se concede la Ayuda, conforme a las directrices marcadas por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva para el curso 2001/2002, a cuyo Servicio quedarán asignados los Coordinadores.

## 5ª PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

La percepción de las Ayudas se hará conforme a lo siguiente:

- 50% del total correspondiente una vez transcurrido la mitad del período de disfrute de ésta, debiendo acreditar previamente el beneficiario su condición de estudiante de Primer o Segundo Ciclos de Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva durante el año académico 2001/2002, antes del 30 de octubre de 2001. Si faltare este requisito no se abonará la cantidad correspondiente transcurrido el período indicado.

- El 50% restante a la finalización del período de disfrute de la Ayuda, siendo requisito indispensable para el pago de esta fracción el haber aportado antes del 30 de junio de 2002 una memoria de actividades desarrolladas, y obtener el «Visto Bueno» del Servicio de Actividades Deportivas respecto a la actividad realizada por los Coordinadores Deportivos durante el curso.

## 6ª CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

El Servicio de Actividades Deportivas procederá a una revisión bimensual sobre la actividad realizada por los Coordinadores Deportivos, pudiéndose anular la concesión de la Ayuda y, recayendo ésta en el primer o inmediato Suplente en la Resolución.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los

procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

### 7ª COMPATIBILIDAD

a) Estas Ayudas serán incompatibles con el hecho de haber sido beneficiarios de anteriores Ayudas de Colaborador o Coordinador Deportivo de la Universidad de Huelva en dos de las anteriores Convocatorias.

b) Las Ayudas serán asimismo incompatibles con cualquier otra ocupación que afecte a la actividad a desarrollar.

c) En caso de no renunciar a cualquier otra Beca o Ayuda con dotación económica, la Ayuda de Coordinador sería de 1.502,53 eur., 1.202,02 eur. y 751,27 eur. respectivamente; (250.000 pts., 200.000 pts. y 125.000 pts.).

### 8ª FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el Registro General de esta Universidad sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado nº 6, en el horario de 10.00 h. a 14.00 h. y de lunes a viernes, donde asimismo se pueden retirar los modelos de solicitud además de en el Servicio de Actividades Deportivas y en las O.I.E. de cada Campus Universitario.

La presente Convocatoria estará expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva, de sus Centros Universitarios y de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas.

### 9ª PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día 16 de julio al día 24 de agosto de 2001, ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de este plazo.

JULIO - AGOSTO 2001

### 10ª DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. Copia D.N.I. y fotografía tamaño carnet reciente.
2. Acreditaciones de los méritos curriculares alegados por el solicitante.
3. Expediente académico en el que figuren las calificaciones y el número de años que lleve el solicitante matriculado en la Universidad.
4. Justificación documental de los ingresos familiares (declaración de I.R.P.F. del ejercicio 2000, presentada en el 2001), o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensionados, pensiones no contributivas, etc.).
5. Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo de renuncia o no a la misma.

En la solicitud se hará constar:

- e) Apellidos y nombre.
- f) Condición de estudiante: Estudios y curso.
- g) Domicilio, y teléfono de contacto (imprescindible).
- h) Centro para el que se solicita la Ayuda.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 11ª REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser propuesto a la concesión de las Ayudas los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva durante el Curso Académico 2001/2002 de 5 asignaturas o 20 créditos como mínimo, y acreditarlo documentalmente antes del 30 octubre de 2001.

## 12ª BAREMO

### 1.- Renta per cápita familiar

- \* Máximo 2 puntos.
- \* Hasta 500.000 ptas. 2 puntos.
- \* Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 ptas. 1,5 puntos.
- \* Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 ptas. 1 punto.

### 2. Informe como Coordinador o Colaborador del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad

- \* Máximo 2 puntos.

### 3. Titulación deportiva

- \* Máximo 2 puntos.
- \* Entrenador Nacional 2 puntos.
- \* Entrenador Regional 1,5 puntos.
- \* Monitor 1 punto.

### 4. Expediente académico

- \* Matrícula de Honor 4 puntos.
- \* Sobresaliente 3 puntos.
- \* Notable 2 puntos.
- \* Aprobado 1 punto.

### 5. Currículum vitae de carácter deportivo

- \* Máximo 2 puntos.

### 6. Otros méritos a considerar por la Comisión Evaluadora

- \* Máximo 2 puntos.

En lo no previsto en esta Convocatoria se aplicará con carácter subsidiario la legisla-

ción vigente que regula el sistema de Becas y otras Ayudas al estudio de carácter personalizado para el curso académico 2001/2002, sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de éstas.

## 13ª COMISIÓN EVALUADORA

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, y un Asesor Técnico.

## 14ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de otorgamiento de las Ayudas será de seis meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez seleccionados los aspirantes la Comisión Evaluadora propondrá al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva la concesión de Ayudas en número igual de estudiantes como de éstas se hayan ofertado. En el Acta de la Comisión y por orden de puntuación figurarán número igual de Ayudas ofertadas para Titulares y previsión de Suplentes con objeto de cubrir las posibles renunciaciones.

La Resolución definitiva del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas del Servicio de Actividades Deportivas de esta Universidad.

Contra la Resolución de la Comisión Evaluadora cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un

mes desde la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la reclamación que pueda presentarse ante la Comisión Evaluadora en aclaración de criterios.

Contra la Resolución Rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 15º RENUNCIAS

En caso de renuncia se adjudicará la Ayuda al estudiante que figure como primer o inmediato Suplente en la Resolución y que reúna los requisitos de la presente Convocatoria, que percibirá la parte económica en proporción al período en el que permaneciese como ya titular de la Ayuda correspondiente.

### 16ª AYUDAS DESIERTAS

En el supuesto de quedar alguna Ayuda desierta se procederá a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes con estas mismas bases.

### 17ª JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Según el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del 30-09-98, y en su artículo 14, con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de la Ayuda deberán aportar una memoria sobre la actividad realizada durante el período de disfrute de ésta.

### 3.3.8 Convocatoria del programa de prácticas de alumnos de la Universidad de Huelva en empresas e instituciones radicadas en Andalucía (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).

La Universidad de HUELVA, convoca becas de prácticas de estudiantes universitarios en las Empresa o Institución que figuran en el anexo I.

#### 1. Objetivos:

Las becas van destinadas a estudiantes matriculados en las Universidades de Andalucía y en cualquiera de los tres ciclos existentes y que deseen realizar prácticas-formativas que tienen por objeto la inserción de los alumnos en el mundo laboral.

#### 2. Requisitos de los solicitantes que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca.

- a) Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la Empresa o Institución y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.
- b) Estar matriculado en cualquiera de las Universidades de Andalucía en:

- b.1. Tercer curso en enseñanzas de sólo primer ciclo cuando se trate de en-

señanzas no renovadas, o si estas son renovadas, tener superado un mínimo del 50 % créditos de la carga lectiva.

b.2. Segundo ciclo para enseñanzas renovadas o en cuarto, quinto o sexto curso cuando se trate de enseñanzas no renovadas.

b.3. El proyecto fin de carrera.

b.4. Tercer ciclo y haber finalizado los estudios de segundo ciclo en el curso académico 1998/1999, o posteriores.

c) No haber sido beneficiario de una beca de este Programa en convocatorias anteriores.

d) No haber cumplido más de 30 años en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### 3. Derechos de los solicitantes que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca.

a) Percibir la cuantía de la beca estipulada en la correspondiente convocatoria.

b) Disponer de un seguro combinado de accidentes.

c) Disponer de un tutor en la Empresa o Institución en la que realice las prácticas.

d) Realizar las tareas formativas para las que haya sido seleccionado.

e) Recibir un certificado de la Empresa o Institución en la que haya realizado las prácticas en el que se haga constar la formación recibida y el número de horas de prácticas realizado y otro de la Universidad de \_\_\_\_\_ acreditativo de haber sido becario del Programa.

### 4. Obligaciones de los solicitantes que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca:

a) Cumplir con el plan de formación previsto por la Empresa o Institución para la que haya sido seleccionado.

b) Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.

c) Cumplir con el horario acordado con la Empresa o Institución en la que esté realizando las prácticas.

d) Comunicar, mediante escrito razonado, a esta Universidad lo siguiente:

1) Si carece de tutor de prácticas.

2) Si las prácticas que realiza son finalistas, entendiéndose por finalistas, la realización de tareas que no necesiten ulteriores acciones para la conclusión de las mismas.

3) La renuncia a la beca.

4) Las incidencias que puedan producirse durante el período de realización de las prácticas, siempre y cuando dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

5) Dotación de las becas.

La beca comprende:

a) Una dotación económica de 40.000 pesetas brutas mensuales.

b) Un seguro de enfermedad y de accidentes individuales.

### 6. Pago de las becas.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios por la Empresa o Institución en la que realicen las prácticas de forma mensual, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario a la Empresa o Institución y por la esta Universidad, una vez finalizado el período de prácticas.

7. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la esta Universidad, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a esta Universidad.

#### 8. Duración de las becas.

La duración de las becas será la que consta en el Anexo I a la presente convocatoria.

#### 9. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y esta Universidad ni con la \_\_\_\_\_, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo ni por la Empresa o Institución.

10. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante esta Universidad.

11. El solicitante que renuncie a la beca concedida una vez iniciado el período de prácticas, no podrá acceder a ninguna otra beca de las que se hayan publicado dentro de la presente convocatoria.

12. Esta Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Empresa o Institución, previo informe del Vicerrectorado competente. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de trescientas horas (tres meses). En las prácticas

cuya duración esté comprendida entre seiscientos y novecientas horas (6 y 9 meses) el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente en la convocatoria.

#### 13. Condiciones del disfrute.

El disfrute comienza el mismo día en que se integre el becario en la Empresa o Institución en la que haya sido seleccionado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

#### 14. Solicitudes y documentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes será ....

b) Los candidatos a becarios podrán presentar solamente una solicitud en la que indicarán la Empresa o Institución preferente.

c) Los solicitantes que deseen que su solicitud y curriculum puedan participar en la selección de otras Empresas o Instituciones no solicitadas como preferentes, deberán hacer constar en el impreso de solicitud esta circunstancia.

d) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que estará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en \_\_\_\_\_.

e) Igualmente, puede encontrarse la mencionada información y los impresos de solicitud a través de Internet en la siguiente dirección: [www.universidad](http://www.universidad)

f) Las solicitudes, dirigidas al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de \_\_\_\_\_, podrán presentarse en el Registro General de dicha Universidad.

g) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae en un máximo de dos folios a una cara.
2. Fotocopia del N.I.F. o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente permanente del solicitante en caso de naturales de otros países.
3. Declaración jurada en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
4. Cuando el solicitante sea seleccionado deberá aportar, antes de poder aceptar la beca, Certificación personal o documento válido de su situación académica.

#### 15. Selección y valoración de las solicitudes.

Esta Universidad resolverá, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, la adjudicación de las becas.

#### 16. Selección de los solicitantes.

Los participantes en la convocatoria serán seleccionados por una Comisión de Selección que será nombrada por el Rector de esta Universidad, debiendo formar parte de la misma, además, dos representantes de cada Empresa o Institución y un representante de la Secretaría General de Universidades e Investigación designado por el Secretario General.

17. Dicha Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) El expediente académico, hasta ..... 4 puntos.
- b) Otros méritos que aporte el alumno de acuerdo con el perfil de la plaza que solicita y que será valorado por la comisión de Selección ..... 4 puntos.

#### 18. Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la misma, así como las que establezca esta Universidad.

b) Los becarios están obligados a:

- 1.) Incorporarse a la Entidad para la que han sido seleccionados en el plazo que se les indique en la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento.

La no incorporación en la fecha establecida se entenderá como renuncia a la beca.

- 2.) Desarrollar eficazmente las prácticas-formativas de conformidad con las líneas establecidas por la Empresa o Institución a la que fuera asignado el becario.

- 3.) Realizar su labor en la Entidad para la que hayan sido seleccionados.

- 4.) Justificar ante esta Universidad el haber realizado la actividad correspondiente una vez concluido el período de prácticas y de haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

- 5.) Someterse a las actuaciones de comprobación de esta Universidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 6.) Comunicar a esta Universidad, si procede, el haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7.) No estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el Art. 18. dos. de la Ley 16/1999 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

8.) Presentar en esta Universidad declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

c) Poner en conocimiento de esta Universidad lo siguiente:

1.) La inasistencia del tutor de la Entidad o la falta de formación por parte de éste en la realización de las prácticas.

2.) La realización de tareas no coincidentes con las publicadas en la convocatoria o que las mismas no tengan relación con los estudios que esté realizando.

3.) La realización de tareas que tengan un fin en sí mismas.

4.) La renuncia de la beca.

#### 19. Obligaciones de reintegro.

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el Art. 10.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subven-

ción pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112, y en relación con el art. 62.1. de la LRJAP.

b) En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, el órgano de gestión de las mismas emitirá un juicio técnico, que elevará al Rector de esta Universidad, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución de las prácticas realizadas sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida o si, por el contrario, la finalidad de la beca exige su total satisfacción.

c) El Rector de esta Universidad, emitirá la resolución pertinente en lo relativo al punto anterior.

#### 20. Obligaciones de las Entidad receptora.

a) Comunicar al Rectorado de esta Universidad cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

b) Las Empresas o Instituciones colaboradoras están obligadas a:

1.) Abonar a los becarios la parte proporcional de la beca estipulada en el Convenio de colaboración.

2.) No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual.

3.) Comunicar a esta Universidad lo siguiente:

3.1) Nombre y apellidos de los becarios que realicen las prácticas en la Entidad y el D.N.I. de los mismos.

3.2) El departamento en el que realicen las prácticas y la identidad y titulación del tutor o responsable de su

formación.

- 3.3) La fecha de inicio de las prácticas y la fecha de finalización de las mismas.

En los supuestos en los que uno o varios becarios renuncien a la beca, la fecha de renuncia.

Asimismo comunicará la inasistencia continuada de los becarios a realizar las prácticas, cuando ésta no esté justificada por enfermedad o asistencia a exámenes. Todo ello para que, esta Universidad de traslado de estos datos y situaciones a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

- 3.4) El número de contratos realizados con los becarios una vez finalizado el período de prácticas o en el transcurso de las mismas. En este último supuesto deberá comunicar de forma simultánea, a la firma del contrato, la fecha de finalización de las prácticas.

- 3.5) La o las renunciaciones de las becas que puedan producirse.

En estos supuestos, y previa petición de la Empresa o Institución, esta Universidad podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

c) Expedir a cada becario, una vez finalizado el periodo de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas.

d) Someterse en lo previsto para estas situaciones a la legislación laboral, administrativa o académica que le sea de aplicación.

## 21. Reclamaciones.

Los escritos de reclamación que envíen los becarios en los que se den circunstancias de las que se deduzca la presunción de que las prácticas que realizan en la Empresa o Institución a la que hayan sido asignados tienen carácter finalista o no son coincidentes en su desarrollo con las contenidas en la presente convocatoria, serán informadas por la esta Universidad, la cual dará traslado de las mismas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

### ANEXO

#### MODELO DE ANEXO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y/O EMPRESAS.

- Denominación de la Empresa o Institución:
- Domicilio social de la misma:
- Número de becarios solicitado:
- Titulación y especialidad, si procede, de los estudiantes:
- Área de actividad en la que se realizarán las prácticas:
- Lugar y departamento de la Empresa o Institución en las que se llevará a efecto la realización de las prácticas:
- Tiempo de realización: (expresado en meses y horas):
- Enumeración de las tareas a realizar por los becarios para su formación teórico-práctica:

### 3.3.9 Convocatoria de Ayudas para la Unidad de Calidad (aprobado en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001).

#### 1. OBJETIVOS

Las becas para la Formación de Personal Técnico en Evaluación y Formación tienen como objeto la preparación y capacitación de

personal cualificado susceptible de integrarse en el mundo laboral, tanto del sector público como del privado.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos se deberán mantener durante el periodo de disfrute de la misma.

2.1 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca, según establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Psicopedagogía o Pedagogía.

2.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. DOTACIÓN DE LAS BECAS

3.1 Una asignación de 90.000 pesetas brutas mensuales. A estas cantidades les será descontado el 2% en concepto de I.R.P.F. Esta ayuda será cargada a la partida presupuestaria 483.01 de la unidad de gasto del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

3.2 Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos pú-

blicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Universidad de Huelva.

## 4. DURACIÓN DE LAS BECAS

La duración de las becas será de un año prorrogable exclusivamente a otro, previo informe favorable de la Directora de la Unidad para la Calidad.

## 5. CARÁCTER DE LAS BECAS

5.1 El becario/a estará adscrito a la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva. La dirección de dicho servicio asignará los horarios que se distribuirán en turnos de siete horas de lunes a viernes.

5.2 La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

5.3 Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

## 6. CONDICIONES DEL DISFRUTE

6.1 El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario a la Unidad, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

6.2 Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración

establecido por la Unidad para la Calidad. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el 9 al 31 de Julio de 2001.

7.2 Las solicitudes se presentarán, en el modelo oficial que se adjunta, en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Podrán recogerse, asimismo, en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

7.3 Dichas solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopia del título o resguardo de haberlo solicitado.
- Certificación Académica Oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figure de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum del solicitante, en el que se señalará la formación recibida y su experiencia acompañado de las correspondientes certificaciones.

## 8. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación los siguientes apartados:

- Nota media del expediente académico: máximo 3 puntos
- Cursos: máximo 1'5 puntos.

Organizados o impartidos por centros universitarios oficiales en convocatorias públicas. El contenido de estos cursos debe corresponder a materias relacionadas con el perfil de la plaza y con formación en programas informáticos específicos.

Cada 10 horas, 0,1 puntos

Si la certificación no incluye número de horas, 0,1 puntos

- Experiencia: máximo 4'5 puntos

Experiencia en contrato laboral o beca como alumno. No se valoran colaboraciones que no estén sujetas a contrato, o nombramiento de becario de una Universidad o de algún organismo público. El cometido de la beca o contrato deberá ser de tareas relacionadas con el perfil de la convocatoria.

Cada mes, 0,1 puntos

Máximo 1'5 punto por contratos laborales

Máximo 3 puntos por becas (1'5 puntos por año de beca)

- Otros méritos y entrevista personal: máximo 1 punto

Se realizará si la Comisión de Selección lo estima oportuno

## 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

La evaluación se llevará a efecto por una comisión con la siguiente composición:

- a) Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente
- b) Directora de la Unidad para la Calidad
- c) Vicegerente.
- d) Un miembro del Consejo para la Calidad
- e) Un representante del P.A.S. en Junta de Gobierno

## 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las becas será de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el Art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 11. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECAS

La Comisión elevará a la Junta de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de resolución, que habrá de contener la relación de los solicitantes beneficiarios junto con la evaluación obtenida por los mismos, más un número de suplentes que serán llamados en caso de producirse una renuncia o incidencia entre los seleccionados en primera instancia.

La resolución definitiva se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Para la Calidad (Campus de El Carmen, pabellón 8), contra la misma cabe interponer recurso de alzada.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en las convocatorias dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

**3.3.10 Reducción a 12 créditos de la docencia del Director de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía cuando sea nombrado para el cargo un profesor de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)**

**3.3.11 No renovación del contrato de Profesora Emérita. (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

**3.3.12 Participación en el II Plan de Evaluación de la Calidad de las Universidades y programación plurianual (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

**3.3.13 Acuerdo relativo a la conversión de pesetas en euros (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

**3.3.14 Designación de la Prof<sup>a</sup>. Dra. Susana Gaspara Paíno Quesada como miembro del Consejo Social en representación del sector de personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes universitarios (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)**

**3.3.15 Designación de D<sup>a</sup>. Ana Belén García como miembro de la Comisión de Estudiantes en representación del sector de estudiantes (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)**

**3.3.16 Designación de D. Tomás García Charro, D. José Ramón Chica Flores y D. Francisco Gómez Castro como miembros de la Comisión de Asuntos Económicos en representación del sector de estu-**

diantes (aprobada en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)

**3.3.17 Designación del nuevo aulario del campus de La Rábida como «Edificio Álvaro Alonso Barba» (aprobada en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001).**

**3.3.18 Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 y de 19 de julio de 2001 ).**

(JUNTA DE GOBIERNO de 5 de julio de 2001)

1. Convenio específico de Colaboración a suscribir con la Autoridad Portuaria de Huelva para el desarrollo del "I Título de Experto en Asesoría Fiscal"
2. Convenio para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario "Multiculturalismo y Etnicidad: Estudios en Migraciones, Conflicto Étnico, Nacionalismo, Transnacionalidad, Cooperación al Desarrollo y Construcción de la Diferencia"
3. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la realización de estudios sobre Niveles de Radiación UV-B y Ozono Troposférico y contaminación Atmosférica.
4. Acuerdo de Colaboración Científica entre el Grupo de Investigación "Tecnología de la Producción Animal" y la Empresa "Semen Cardona Andalucía, S.L."
5. Convenio para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario "Las aguas Subterráneas y el Medio Ambiente"
6. Convenio de Prestación con la Universidad de Franche-Comté.
7. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para el análisis y la realización por el Observatorio Local de Empleo de un informe sobre un estudio de la Población Gitana en la Ciudad de Huelva.
8. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización por el Observatorio Local de Empleo de un estudio y repertorio de las políticas sociales desarrolladas en la ciudad de Huelva en la década de los años noventa.
9. Anexo I al Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial y la Universidad de Huelva, en materia de actividades físico-deportivas de fecha 15 de junio de 2000.
10. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Seniors Españoles para la cooperación técnica-secot.
11. Contrato de patrocinio entre la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. y la Universidad de Huelva.
12. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la creación y desarrollo de la oficina del Voluntariado en la Universidad de Huelva.
13. Convenio de Coedición a suscribir entre la Universidad de Huelva y la Empresa "Atlantic Cooper"
14. Convenio de Coedición a suscribir entre la Universidad de Huelva y la Empresa "Mergablum".
15. Acuerdo específico de colaboración entre la UHU y la Delegación Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente en Huelva para la formación de alumnas en prácticas dentro del Programa de Univertecna.

16. Protocolo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT HUELVA.

17. Correcciones propuestas al Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Industrias Químicas y Básicas de Huelva (AIQB).

18. Convenio de Cesión Temporal en depósito de obras bibliográficas entre la Diputación Provincial y la Universidad de Huelva.

19. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Politécnica de Nicaragua.

20. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre "Comercialización y Pesca, S.A." (Grupo Amasua) y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "I Título de Experto en Asesoría Fiscal".

21. Prorroga del Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de estudios de postgrado de experta/o en Genero e Igualdad de Oportunidades.

22. Convenio para el desarrollo de un Programa de Doctorado conjunto entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Sevilla.

23. Modificación del Convenio de cooperación e Intercambio entre la Universidad de Huelva y la Universidad del Litoral Côte d'opale (Francia)

24. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Comunidad de Regantes "Palos de la Frontera".

25. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Oriente, de Santiago de Cuba.

26. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y LA EMPRESA..... para la realización del programa de prácticas de alumnos universitarios en Empresa o Institución radicadas en Andalucía.

(JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO 2001)

27. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Federal de Ouro Preto

28. Acuerdo de Colaboración con el Patronato de Desarrollo Local y Turismo, Proyecto "Estudio comparativo de la relación entre síntomas respiratorios y preocupación por la contaminación: elaboración de un indicador sanitario".

29. Prorroga del Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Huelva para el desarrollo de la unidad de Orientación para el empleo dirigida a universitarias.

30. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Aula de Mayores y de la Experiencia".

31. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores".

32. Convenio Especifico suscrito entre el Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez y la Universidad de Huelva para la creación de una unidad especializada de tratamiento del tabaquismo.

33. Convenio para el desarrollo de un programa de doctorado conjunto por parte de la Universidad de Sevilla, la Universidad de Almería, la Universidad de Granada, la Uni-

versidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga.

#### ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS:

- AYUNTAMIENTO DE CARTAYA
- AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES
- AYUNTAMIENTO DE LUCENA
- AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO
- ENCE
- INTA
- TELECUNA DEL DESCUBRIMIENTO
- VORSEVI-BADAJOS

#### ANEXOS:

- **AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

TITULACIÓN: Ldo. Ambientales

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

- **AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**

TITULACIÓN: Diplomado en Trabajo Social

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Ldo. Historia

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Dpdo. Magisterio

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 2

- \* **TELECUNA DEL DESCUBRIMIENTO**

TITULACIÓN: Técnicas y Medios Audiovisuales

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 2

- **ENCE**

TITULACIÓN: Licenciado Administración y Dirección de Empresas

DURACIÓN: 2 meses

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Ldo. Ciencias Ambientales

DURACIÓN: 1 mes

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Ing. Téc. Industrial Electricidad o Mecánica

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Ingeniero Téc. Informática de Sistemas

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Ingeniero Técnico Indus. Química o Ing. Químico

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Ingeniero Téc. Informática de Gestión

DURACIÓN: 2 meses

PLAZAS: 1

- **ARAGONESAS**

TITULACIÓN: Ing. Téc. Informática de Sistemas

DURACIÓN: 2 meses

PLAZAS: 1

- **TIOXIDE**

TITULACIÓN: Dpdo. Relaciones Laborales

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Ing. Téc. Industrial Química

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Ldo. Ciencias Ambientales

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

- **AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**

TITULACIÓN: Ldo. Derecho

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

TITULACIÓN: Ldo. Administración y Dirección de Empresas

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Dpdo. Relaciones Laborales

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

• **ONUBA TECHNOLOGY**

TITULACIÓN: Ing. Téc. Informática de Gestión o Sistemas

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 2

TITULACIÓN: Ing. Técnico Forestal

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

• **VORSEVI (BADAJOZ)**

TITULACIÓN: Ldo. Geología

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

• **INTA**

TITULACIÓN: Ing. Téc. Industrial Química o Ing. Químico

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 4

TITULACIÓN: Ing. Téc. Informática de Gestión o Sistemas

DURACIÓN: 6 meses

PLAZAS: 1

• **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO**

TITULACIÓN: Ido. Ciencias Ambientales

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

• **AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES**

TITULACIÓN: Ido. Derecho

DURACIÓN: 3 meses

PLAZAS: 1

**3.3.19 Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001 y 19 de julio de 2001).**

(Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001)

- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Francisco Borja Barrera) y TRAGSA.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Diego Luis Orihuela) y la Empresa Tioxide.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. José María Feria Toribio) y la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Contrato 11/45 LRU entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva (Prof. Ignacio Pomares Hernández).
- Contrato 11/45 LRU entre la empresa Complejo Medioambiental de Andalucía y la Universidad de Huelva (Prof. Juan Pedro Bolívar Raya).
- Contrato 11/45 LRU entre la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva (Prof. Celeste Jiménez de Madariaga).
- Contrato 11/45 LRU entre la Empresa TUBESPA, S.A. y la Universidad de Huelva (Prof. Francisco J. Martínez Boza).
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. José Antonio Grande Gil) y D. Francisco Vides Garrido.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Joaquín Rodríguez Vidal) y el Patronato de la Cueva de Nerja.
- Modificación Memoria justificativa Contrato 11/45 LRU: Sistema Automatizado de Gestión de la Empresa Frigorífica Crustamar, S.A.

(Junta de Gobierno 19 de julio de 2001)

- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Pedro Partal López) y la empresa VISCOTECH HISPANIA, S.L.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Juan Manuel Gallego Díaz) y la empresa Alarife Arquitectos, S.L.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. José Luis Lázaro Sánchez) y el Consejo Económico Social
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Juan Aurelio Pérez Macías) y la Delegación Provincial de Cultura.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Sebastián de Soto Rioja) y la Universidad de Cádiz.
- Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Profa. Manuela A. de Paz Báñez) y Cepes Andalucía.



Edita  
Secretaría General  
Universidad de Huelva

Dep. Legal  
H-257-99

Imprime  
Artes Gráficas Bonanza, s.l.



Fundación  
**EL MONTE**